
La defensa de los derechos humanos en México: una lucha contra la impunidad

Junio de 2013 a mayo de 2014

Dónde están?





La defensa de los derechos humanos en México: una lucha contra la impunidad

Junio de 2013 a mayo de 2014



Primera edición, 2014



Esta publicación es financiada con recursos de la RLS con fondos del BMZ.

Investigación: Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada y Comité Cerezo México

Diseño de interiores y portadas: Argelia Ayala y Nicolás Moreno

Fotografía de portada: Amaranta Marentes

ACCIÓN URGENTE PARA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, AC., ACUDDEH
Calle Volcán Kirishima Lt.6 Mz.4, Delegación Tlalpan, México DF; Colonia el Mirador III sección,
CP. 14449
www.acuddeh.org

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación, siempre y cuando se cite la fuente

Publicación de distribución gratuita, prohibida su venta

La defensa de los derechos humanos en México: una lucha contra la impunidad - Junio de 2013 a mayo de 2014 por Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, AC., se encuentra sujeta a la licencia de Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional de Creative Commons.



Impreso en IMPRESORA ACO, Nezahualpilli No. 144, Col. Juárez Pantitlán Cd. Nezahualcóyotl, Edo. De México, CP. 57460, Tel. 2232 5503

Impreso en México

Contenido

Introducción	5
Metodología	9
Criterios para la conformación de las bases de datos	9
Fuentes.....	11
Contexto de los casos documentados	13
Características del proceso de configuración del Estado mexicano en un Estado represor de la protesta social y de las libertades democráticas.....	13
El discurso presidencial del nuevo PRI:	
El uso de la aquiescencia en otros frentes.....	22
Violaciones de derechos de humanos realizadas en contra de personas defensoras de los derechos humanos	29
Definiciones básicas	29
Antecedentes	35
Datos duros.....	36
Conclusiones	51
Presos por motivos políticos	53
Definiciones básicas	53
Antecedentes	56
Datos duros: Las detenciones arbitrarias aumentan con el regreso del PRI	57
Conclusiones	71
Ejecuciones extrajudiciales	77
Definiciones básicas	77

Antecedentes	80
Datos duros: Continuidad en el uso de la ejecución extrajudicial	82
Conclusiones	86
Desaparición forzada	89
Definiciones básicas	89
Antecedentes	91
Desapariciones forzadas en el sexenio de FCH	92
Datos duros: Desapariciones forzadas en el sexenio de EPN, la continuidad del terror	93
Existencia de Leyes Nacionales para tipificar el delito de desaparición forzada de acuerdo a la definición de desaparición forzada (Art.2 de la Convención)	99
Conclusiones	102
Conclusiones generales	105
Recomendaciones generales	109
Con respecto a las VDH contra las personas defensoras de los derechos humanos	110
Casos de detención arbitraria y presos por motivos políticos:.....	114
Casos de ejecución extrajudicial:.....	115
Casos de desaparición forzada:.....	116
Anexo 1	119
¿Qué son los Derechos Humanos?	119
Anexo 2	133
La impunidad.....	133
Anexo 3	139
Impactos psicosociales de la represión política	139

Introducción

AUN AÑO DE QUE PUBLICÁRAMOS el informe de violaciones a los derechos humanos (2012-2013)¹ seguimos convencidos de que el hecho de reunir la información que se ha podido documentar con respecto a las agresiones en contra de las personas defensoras de derechos humanos, así como de los casos de prisión por motivos políticos, detenciones arbitrarias, ejecución extrajudicial y desaparición forzada ayudan a construir una imagen mucho más completa de las estrategias de control social, de represión política y de contra insurgencia que el Estado utiliza en su afán por imponer a la población mexicana una serie de reformas que profundizan las políticas neoliberales, o lo que es lo mismo profundizan el despojo y arrebato de las condiciones de vida digna de la población en general. Por eso mismo decidimos mantener, en el contenido de este informe, el trabajo de documentación de Acción Urgente para la Defensa de los Derechos Humanos (ACUDDEH AC), del Comité Cerezo México y de la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada.

En el informe que corresponde a este año (junio de 2013 a mayo de 2014), el lector podrá encontrar, en primer lugar, un pequeño marco contextual en el que hemos colocado algunos de los elementos que tratan de sistematizar y describir la realidad en medio de la cual ocurren los hechos a los que hacemos referencia, con el objetivo no sólo de detallar el contexto, sino de poder resaltar algunos elementos que nos ayuden a entender las razones y finalidades que provocan estos hechos.

Ya en el apartado que respecta a los casos documentados, aparecen primero los datos respecto a las agresiones que sufren las personas defensoras de los derechos humanos como una estrategia de represión política por el trabajo de denuncia y defensa que cotidianamente realizan; enseguida apa-

¹ ACUDDEH, Comité Cerezo México y Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada, *Defender los derechos humanos en México: el costo de la dignidad. Junio de 2012 a mayo de 2013*, ACUDDEH-RLS: México, 2013.

recen los casos en los que se utilizó el mecanismo de prisión por motivos políticos y de detención arbitraria; después aparecen los casos de ejecución extrajudicial y, finalmente los de desaparición forzada. En cada apartado no sólo se describe el mecanismo particular del que se está hablando, sino que se intentan destacar las tendencias y patrones que caracterizan el uso de ese mecanismo específico con el objetivo de demostrar que éste funciona como una forma que, además de servir como un elemento aleccionador para el control de la población en general, se instrumenta como un medio de represión política y contrainsurgente en contra de aquellos que intentan hacer evidente la falta de cumplimiento de las responsabilidades del Estado de respetar, proteger, garantizar, satisfacer y promover los derechos humanos.

Le siguen unas breves conclusiones y las recomendaciones que el Estado mexicano debiera implementar para atender las graves violaciones a los derechos humanos que se cometen en contra de aquellos que se organizan para defender el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Vale la pena adelantar el hecho de que en el periodo que abarca este informe hubo un aumento considerable en el uso de la detención arbitraria, que no siempre derivó en encarcelamiento (como detallaremos más adelante), mientras que el uso de la desaparición forzada y la ejecución extrajudicial se mantuvo. Con respecto a las agresiones contra personas defensoras de derechos humanos, el número de casos de hostigamiento y agresiones individuales y colectivas aumentó, mientras que los casos de amenazas disminuyeron. Estas tendencias generales nos hacen pensar que hay mayor impunidad respecto al actuar de las fuerzas represivas del Estado, sin embargo las interpretaciones más profundas y el análisis detallado aparecen en cada uno de los apartados de este informe.

Es importante resaltar que en la elaboración de este informe consideramos importante destacar dos líneas generales con respecto a los casos documentados: en primer lugar era necesario mostrar una comparación del comportamiento del uso de estos mecanismos durante el periodo priista en comparación con el sexenio panista, con el objetivo de que tuviéramos un parámetro para definir si el uso de los mecanismos había aumentado o disminuido. De ahí que en cada uno de los apartados se puedan encontrar gráficas que comparen el uso del mecanismo referido durante el sexenio calderonista, frente a su uso en lo que va del gobierno priista. No obstante esto no sólo permite considerar los aumentos o reducciones, sino también

observar qué es lo que permanece y lo que cambia en el patrón del comportamiento de estos mecanismos, lo que permite comprender las lógicas de la represión más allá del partido que ha tomado el poder. En segundo lugar hemos intentado que en cada uno de los apartados se haga énfasis en los mecanismos de impunidad que supone el uso mismo de la cárcel, la detención arbitraria, las agresiones, la ejecución extrajudicial o la desaparición forzada, pero también intentamos destacar los patrones que acompañan el uso de estos mecanismos y cuya finalidad es que estos hechos se mantengan en la impunidad. Por eso mismo, en los anexos del informe hemos puesto algunos artículos que explican los fenómenos de la impunidad y la represión política, así como sus consecuencias. Asimismo hemos agregado un apartado que ayuda a entender las definiciones básicas de los derechos humanos y la manera en que se puede realizar una documentación de una violación a los derechos humanos.

Consideramos que la impunidad es uno de los elementos transversales y constantes a las violaciones a los derechos humanos (VDH), además se convierte muchas veces en la causa fundamental de las luchas que inician las personas defensoras de los derechos humanos y, desafortunadamente, parece ser también el fin y uno de los objetivos de la implementación de los mecanismos de la represión política.

Este informe es parte del trabajo que realizamos cotidianamente y, al igual que las otras actividades que desarrollamos, tiene el claro objetivo no sólo de visibilizar las graves VDH que ocurren en México contra las personas que se atreven a organizarse y defender sus derechos, sino que también tiene por objetivo aportar los elementos que fortalezcan el análisis y el trabajo coordinado que las organizaciones sociales y de defensa de los derechos humanos pueden emprender en contra de la impunidad a la que nos condena el Estado mexicano por medio de su sistemático actuar en contra de la vida digna.



Metodología

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE, con respecto a los casos documentados en este informe, los datos que respectan a las agresiones en contra de las personas defensoras de derechos humanos son resultado del trabajo de documentación de ACUDDEH; mientras que los que abordan el tema de desaparición forzada han sido aportados por el informe de la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada² y, finalmente, los casos relacionados con prisión por motivos políticos, detención arbitraria y ejecución extrajudicial provienen del proyecto de documentación Viento de Libertad³ del Comité Cerezo México.

A pesar de que los datos reúnen tres esfuerzos de documentación de diferentes organizaciones, es importante mencionar que todos han trabajado bajo las mismas metodologías de obtención y análisis de datos, mismas que a continuación resumimos con el objetivo de que haya claridad con respecto al grado de representatividad y la procedencia de la información que se maneja.

Criterios para la conformación de las bases de datos

Es importante destacar que los datos que presentamos en este informe con respecto a los mecanismos de represión que nos interesan son sólo aquellos que cumplieran con los siguientes criterios:

- Las víctimas de los hechos deben ser personas defensoras de derechos humanos u organizaciones sociales, el perpetrador debe ser (por comisión, omisión o aquiescencia) el Estado mexicano y los hechos que constituyen la violación a los derechos humanos son resultado del tra-

² Coordinación de la Campaña Nacional Contra la Desaparición forzada, Informe sobre desaparición forzada 2014, publicación electrónica: México, 2014, disponible en http://www.comitecerezo.org/IMG/pdf/informe_campana_nacional_2014.pdf consultado el 25 de junio de 2014.

³ <http://www.vientodelibertad.org>

bajo de denuncia política o defensa de los derechos humanos de las víctimas. Este criterio fundamental obedece a que las organizaciones que elaboran la documentación trabajan sólo con VDH en contra de las personas defensoras de los derechos humanos y luchadores sociales como una forma de violación a los derechos civiles y políticos. Esto implica que en el país existen muchos otros casos de desaparición forzada, detención arbitraria, agresiones y ejecución extrajudicial en contra de la población en general y de sectores en específico que no aparecen reflejados en este informe debido a que nuestro análisis se centra en los mecanismos de represión política. Como hemos precisado siempre, este corte obedece tanto al mandato de las organizaciones como a la capacidad de la que disponen, misma que no permite documentar el uso de estos mecanismos en contra de toda la población.

- Con respecto al criterio anterior, la única excepción la constituyen los casos de los injustamente presos asociados a motivos políticos, que son personas que han sido víctimas de detención arbitraria tan sólo por encontrarse en el lugar “equivocado” en medio de represiones masivas. Pese a que no cumplen todos los criterios mantenemos estos datos debido a que permite visibilizar los altos costos que implican las detenciones y represiones masivas, no sólo para las organizaciones sociales y de derechos humanos, sino para la población en general. Asimismo, hay que precisar que los presos políticos, si bien son parte del movimiento social, no son personas defensoras de derechos humanos en tanto que usan la violencia como método principal de lucha.
- Es importante especificar que, en los casos en los que el perpetrador o perpetradores vestían de civil, recurrimos al análisis del contexto, el patrón y las actividades de la víctima para determinar si los hechos eran una manera de “castigar” el trabajo de denuncia o defensa de la víctima.
- A diferencia de otros informes, en el apartado de prisión por motivos políticos aparece un sub apartado de detenciones arbitrarias, debido a que junto con el aumento del uso de este mecanismo aparecen muchos casos de detenciones arbitrarias que no derivaron en consignación e incluso, en pocos casos, ni siquiera implicaron que se presentara al detenido ante el MP.
- A diferencia de otros informes, fue necesario agregar más clasificaciones

del tipo de hostigamiento que sufren, a manera de agresión, las personas defensoras de derechos humanos, debido a que el uso de este mecanismo ha aumentado y se ha diversificado, además se introdujo una tipología que responde a las deficiencias que tiene el mecanismo federal de protección a personas defensoras de los derechos humanos y periodistas.

Fuentes

En lo que respecta a las fuentes de las que se ha obtenido la información de los casos que aparecen documentados, es importante decir que todas son fuentes públicas: medios masivos y alternativos de comunicación, páginas electrónicas, declaraciones públicas de funcionarios del Estado, conferencias de prensa y declaraciones de organizaciones y personas defensoras de derechos humanos, acciones urgentes nacionales e internacionales y, en menor medida, comunicaciones directas con la familia o la organización de la víctima o la víctima misma. Esto implica que es posible que existan casos que, aunque cumplan los criterios de documentación con los que trabajamos, no aparezcan en el informe en tanto que no hicieron pública la información del caso o en tanto que la víctima, su familia u organización decidió no hacer una denuncia pública de los hechos.

Para comprender el contexto de los casos o para completar la información que encontramos en estas fuentes se realiza (en algunos casos) un trabajo de documentación periodística y de búsqueda de mayor información en fuentes electrónicas, impresas y testimoniales.

Estos criterios explican ya a qué tipo de información se tiene acceso al leer el informe, así como el espectro del tipo de casos que se encuentran documentados.



Contexto de los casos documentados

CON EL OBJETIVO DE APORTAR ELEMENTOS para comprender el contexto en el que ocurren los casos de los que se da reporte en este informe, hemos puesto dos artículos que ayudan a comprender la realidad mexicana actual. El primero de ellos intenta mostrar las tendencias generales que explican la política sistemática de VDH. El segundo de ellos intenta señalar algunos de los cambios en la estrategia discursiva que ha mostrado el regreso del PRI.

Características del proceso de configuración del Estado mexicano en un Estado represor de la protesta social y de las libertades democráticas

Para poder explicarnos el grave retroceso en materia de derechos humanos que vive nuestro país, no sólo es necesario tener a la mano la documentación de las VDH que padecen las personas defensoras de los derechos humanos y la población en general, sino que también es necesario tomar en cuenta otros elementos de análisis que nos ayuden a comprender las razones por las cuales defender los derechos humanos se ha convertido en una actividad que pone en riesgo la integridad física y psicológica e incluso las vidas de muchas personas que luchan por algún derecho humano.

A continuación mencionaremos algunas características que consideramos importantes para entender el contexto en el que se da este grave retroceso en materia de derechos humanos.

1. Profundización del neoliberalismo: la reacción conservadora ante la crisis económica global

De manera alarmante, desde el 2006 hasta la fecha, México padece una espiral de violencia institucional y social que parece no tener fin. El arribo a la

presidencia de la República del panista Felipe Calderón Hinojosa (FCH), mediante unas elecciones altamente cuestionadas como fraudulentas por diversos sectores de la sociedad, marcó el inicio de un proceso que, más complejo y refinado, continua bajo el gobierno priista de Enrique Peña Nieto (EPN). Nos referimos al proceso de configuración del Estado mexicano en un Estado represor de la protesta social y de las libertades democráticas.

Una de las principales razones de este proceso, que ha significado una regresión en materia de la defensa de los derechos humanos, debemos buscarla en la economía, sobre todo en la continua crisis sistémica del modelo económico imperante, producto de poco más de tres décadas de neoliberalismo en el mundo, y en las salidas que los propios estados están implementando para sostener dicho modelo.

De lo que se trata, como en todas las crisis económicas mundiales, por un lado, es de destruir de manera masiva las fuerzas productivas de la competencia para reactivar las economías propias. Destruir para volver a construir sin competencia y de manera que se garantice, no sólo el control de las materias primas y de la mano de obra, sino también de nuevos mercados de consumo. Por otro lado, donde no se puede desatar una guerra de un país contra otro, se impulsa la balcanización al interior de los países o, como en el caso de México, so pretexto de un enemigo interno (el narcotráfico), se impone una política de guerra contra el resto de la sociedad.

Ya desde el 2001, el militarismo y las guerras son elementos que desarrollan los impulsores del neoliberalismo para salir de la profunda crisis económica. El Estado, en este sentido, lejos de adelgazarse o debilitarse, se ve fortalecido, sobre todo, en sus funciones de represión y control social.

En México, el Estado, entre otras características, sigue siendo el instrumento principal de una minoría para profundizar las políticas económicas neoliberales en nuestro país en perjuicio del resto de la sociedad. Y, en los periodos de crisis, esta afirmación se muestra con mucha claridad. Para que México pueda cumplir con el papel que le toca en esta crisis económica mundial necesita transformarse y adecuarse a las nuevas exigencias de la economía mundial. Sin embargo, el proceso de construcción del tipo de Estado que se necesita para seguir profundizando el neoliberalismo no está exento de contradicciones, avances y retrocesos. No es un proceso lineal y su configuración se ve marcada, por un lado, por los intereses geoestratégicos de Estados Unidos (EU) y los intereses económicos de la oligarquía mexicana y,

por otro lado, por las diferentes oposiciones de algunas de las fuerzas políticas y sociales del país.

Por lo anterior, no se puede explicar el retroceso en materia de derechos humanos como consecuencia de la maldad o a la ineptitud de los gobernantes ni a causa del error de determinadas políticas gubernamentales ni mucho menos, como sostiene la derecha y algunos pensadores de izquierda, con la teoría del llamado “Estado fallido” o el “Estado con funciones fallidas”, pues ésta teoría no sólo nos aleja de la comprensión de la realidad, sino que nos coloca en el terreno de la justificación de las políticas de seguridad emprendidas por el Estado mexicano.

2. El narcotráfico como economía criminal y uno de los pilares del modelo neoliberal

El narcotráfico como fenómeno dentro de la economía mundial no es nuevo y tampoco el comportamiento de la droga, ya sea cocaína u opio, como mercancía. Pero lo que sí es un fenómeno relativamente nuevo es la producción masiva de estas mercancías, incluso se habla de que la economía ilegal está pasando por una etapa violenta de acumulación originaria de capital, un proceso que pasa por el control de territorios y de poblaciones para garantizar la producción, la distribución y el consumo.

El problema del narcotráfico es económico, la droga es una de las mercancías que genera más ganancias que cualquier otra mercancía legal. Y esto es posible, no por la venta de la mercancía y su alto costo en el mercado, sino porque permite una amplia explotación de mano de obra que trabaja en condiciones de casi esclavitud, sin ningún derecho o prestación social. Lo que busca la economía ilegal o criminal es garantizar que, efectivamente, esta mano de obra permanezca en este estado de total sometimiento. De ahí el terror como política de control y de ahí la utilización del Estado para garantizar la producción, circulación, distribución y consumo de esta mercancía. La economía neoliberal de por sí es criminal, porque opera en beneficio de una minoría de la sociedad, pero el narcotráfico, rompe incluso con esa “legalidad”.

Los Estados, en la lucha tenaz por mantener sus respectivas hegemonías, necesitan no sólo controlar esta mercancía que le reditúa gran capital, sino también, tener el control territorial desde donde se produce y de las redes de distribución que permitan generar un consumo masivo. El narcotráfico es, así, uno de los pilares de la economía moderna mundial y, a su vez, es uno de los pretextos *ad hoc* para justificar una serie de políticas gubernamentales,

no encaminadas a la erradicación de las drogas, sino guiadas para garantizar el control de la población que permita, a su vez, intensificar la explotación de la mano de obra.

3. La construcción de un “enemigo interno”: la delincuencia organizada y el narcotráfico, para justificar la restricción de derechos a la población

El narcotráfico, fenómeno existente y en expansión, ha sido el enemigo interno que el gobierno mexicano, en seguimiento con los dictámenes de EU, ha construido para justificar el inicio de una “guerra” a la que después llamaron “lucha contra el narcotráfico” y actualmente llaman “política de seguridad nacional”. Política cuyos métodos violentos ha provocado terror, miedo y zozobra en la población, y cuyos resultados saltan a la vista: más de 100 mil ejecuciones al término del 2013 y una cifra aproximada de 30 mil desapariciones. Un ejemplo de esto es el valle de Juárez, Chihuahua con cerca de 250 mil desplazados forzados a raíz de que en ese lugar comenzará la construcción del puente fronterizo más grande de la historia.

La “guerra o lucha” contra el narcotráfico fue, durante el sexenio de Calderón, el pretexto perfecto que le facilitó al Estado su estrategia de control social y su estrategia represiva en contra del movimiento social y la sociedad en su conjunto. Como muestra tenemos los cerca de 57 casos de desaparición forzada por motivos políticos, los 50 casos de ejecución extrajudicial (de 2006 a la fecha) contra integrantes del movimiento organizado, y los más de 130 presos por motivos políticos que existen actualmente.

Por un lado, el narcotráfico es uno de los pilares de la economía mundial, pues no sólo genera capital sino que también es fuente de financiamiento para las guerras imperialistas, y por otro, también es el pretexto de los Estados capitalistas para incrementar la industria militar e incluso para generar guerras en las cuales se busca el control, ya no sólo del narcotráfico, sino de los recursos geoestratégicos necesarios para mantener la hegemonía económica sobre otros Estados.

Por ello, no se sostiene la tesis de que el narcotráfico es un fenómeno ajeno a los Estados neoliberales ni aquella que sostiene que el narcotráfico ha corrompido o está penetrando al Estado y adueñándose de él. El narcotráfico es, en este momento, parte de la política estatal y, como vimos más arriba, parte de la economía mundial. Sin embargo, en el discurso, es el enemigo a vencer e incluso es la fuente de todos los males del país.

4. El uso sistemático del terror para combatir al “enemigo interno”

Las ejecuciones extrajudiciales de niños, mujeres, ancianos y hombres en redes policiacas o de las fuerzas armadas en la “guerra contra el narcotráfico” del gobierno panista o en la actual política de seguridad nacional del gobierno priista; la tortura como práctica cotidiana y sistemática de obtención de información o de autoinculpación del detenido, la desaparición forzada, las masacres de jóvenes sin relación alguna con el narcotráfico, las masacres de migrantes, los feminicidios, los cateos ilegales, el reclutamiento forzoso, las amenazas y los ataques contra personas defensoras de los derechos humanos, todos estos actos son terroristas, primero, por la crueldad con la cual son realizados y por los objetivos que persiguen: la destrucción del tejido social y la eliminación física de toda oposición y, segundo, por el grado de terror que provoca en las víctimas, pero también en su entorno familiar, el de su organización y en una parte de la sociedad y, además, porque van en contra de los pactos, convenciones y protocolos que protegen los derechos humanos que el Estado mexicano ha firmado.

El uso sistemático del terror tiene como finalidad identificar y destruir al supuesto enemigo interno, así como a todo aquel actor que lo tolere, además de disuadir a quienes se consideran enemigos potenciales y controlar la vida social a través del mismo. No es casualidad que la Marina mexicana, en la mayoría de sus operativos contra el narcotráfico, no detenga personas, sino que las ejecute. Incluso una organización norteamericana, ligada históricamente a las políticas gubernamentales de ese país, en su informe del 2011 llega a la siguiente conclusión:

Human Rights Watch pudo observar que existe una política de seguridad pública que fracasa seriamente en dos aspectos. No sólo no ha logrado reducir la violencia, sino que además ha generado un incremento drástico de las violaciones graves de derechos humanos, que casi nunca se investigarían adecuadamente. Es decir, en vez de fortalecer la seguridad pública en México, la “guerra” desplegada por Calderón ha conseguido exacerbar un clima de violencia, descontrol y temor en muchas partes del país.⁴

⁴ Human Rights Watch: *Ni Seguridad, Ni Derechos. Ejecuciones, desapariciones y tortura en la “guerra contra el narcotráfico” de México*, Human Right Watch: Estados Unidos de América, 2011, disponible en <http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/mexico1111spwebwcover.pdf> consultado el 12 de junio de 2014, p.5.

Lo que Human Rights Watch ve como un fracaso es realmente uno de los objetivos del gobierno de Calderón: “exacerbar un clima de violencia, descontrol y temor en muchas partes del país”. Y parece ser un objetivo cumplido.

5. La militarización institucional y de la vida social

México representa un ejemplo de modelo neoliberal en Latinoamérica y la profundización de éste pasa por un proceso de militarización.

Conforme a cifras oficiales, hay más de 60,000 elementos de las Fuerzas Armadas y de la Marina cumpliendo tareas que les corresponden, en teoría, exclusivamente a las autoridades civiles.

Las fuerzas armadas (Ejército, Marina y Policía Federal) se han convertido en el principal instrumento para combatir al “enemigo interno” y para garantizar la imposición de la profundización del neoliberalismo. La militarización es pieza esencial para la profundización neoliberal, es un elemento en el que se apoyan las oligarquías nacionales y extranjeras para mantener la dominación.

Con el objetivo de acostumbrar a la población al proceso de militarización, en muchos estados del país ya no es raro observar retenes, vuelos rasantes de helicópteros, operativos en ciudades y poblaciones rurales, patrullajes, militares con licencia o retirados al mando, la mayoría, de Secretarías de Seguridad Pública estatales.

La presencia de las fuerzas armadas y de la Marina aumenta en todos los ámbitos de la vida social y sobre todo en los lugares donde los pueblos se organizan o hay proyectos económicos transnacionales en curso o proyectados. Aunado a esto, se crea una nueva casta privilegiada y fiel al sistema: los militares. Mientras al trabajador común se le aumentó, en los últimos años, 4.85% a su salario, a los soldados y marinos se les aumentó 40%. Ser un miembro activo de las fuerzas armadas se convierte en la única opción legal de mejorar las condiciones de vida para amplios sectores de la población y si a eso sumamos la impunidad que los ampara, el resultado es catastrófico para la población civil.

La militarización como un elemento garante del modelo neoliberal y subordinado a las exigencias de seguridad y de la crisis económica de EU coloca a México, cada vez más, en un papel de subordinación, cuyo objetivo es actuar como la policía de los intereses norteamericanos. Los militares como nuevo actor político que ve incrementado su poderío y como casta privile-

giada se convierten en uno de los mayores obstáculos para frenar la dinámica de guerra y sometimiento de la población.

6. El paramilitarismo como la mano siniestra del Estado

Como el Estado mexicano necesita, por la presión nacional e internacional, de cierto grado de legitimidad para seguir aplicando su política económica neoliberal y su proyecto de control social, no puede violar descaradamente todas las leyes a las cuáles se debe, ni tampoco violar derechos humanos abiertamente sin tener cierto costo político ante la misma sociedad que desea que lo apoye. Incluso, por este motivo, el Gobierno Federal ha abandonado el discurso de “guerra contra el narcotráfico” y ha retomado más el discurso de seguridad democrática o seguridad nacional.

El Ejército, por sí sólo, no puede mantener el orden neoliberal, sin que sus miembros sean señalados o acusados de graves VDH. Para quitarse cierto costo político, el Estado recurre al paramilitarismo como una política que le permite aplicar el uso sistemático del terror al mismo tiempo que evade, ante la opinión pública, su responsabilidad directa en estos actos. Incluso la existencia de paramilitares se convertirá en otro motivo más del aumento de la militarización del país, como sucede en el estado de Michoacán.

La existencia de grupos paramilitares le permite al Estado tratar de evitar cuestionamientos sobre su estrategia de seguridad y le permite erigirse como víctima de entidades armadas ajenas a su control, con esto puede volver a adoptar una posición de “defensor” de la sociedad o de “garante” de sus derechos. Ahora bien, probar que el paramilitarismo es la mano siniestra del Estado no solamente es difícil en términos de documentación, sino que implica un riesgo muy alto para la organización o persona que lo haga. Sin embargo, la experiencia de otros pueblos nos dice que los grupos paramilitares no pueden surgir ni desarrollarse al margen de la protección del Estado que casi siempre dice combatirlos.

En México se cruzan tres formas de paramilitarismo. La primera, es cuando el Ejército o la Marina se quita los uniformes oficiales y, en coordinación con el narcotráfico, actúan en contra de la población civil. La segunda es cuando los paramilitares están constituidos por desertores del Ejército o la Marina y su fuente de financiamiento es directamente el narcotráfico. La tercera cuando militares o mercenarios entrenan a población civil para que ésta cometa los crímenes en contra del resto de la población.

El conocer los fines del paramilitarismo nos puede ayudar a comprender el porqué de la violencia y crueldad extrema en la que nos han sumergido y el grado de impunidad que se tiene contra los responsables de esta situación.

7. La criminalización de las personas defensoras de los derechos humanos, así como de la sociedad en general

La criminalización de las personas defensoras de los derechos humanos tampoco es un fenómeno nuevo en México pero en este marco de combate al enemigo interno adquiere características distintas en comparación con las décadas anteriores. La criminalización es una estrategia del Estado que consiste en estigmatizar a la persona utilizando los medios masivos de comunicación con el objetivo de acusarla de ser violenta, de actuar al margen de la ley, de ser transgresora de la ley, de estar involucrada con la delincuencia organizada, narcotráfico o con el terrorismo con la finalidad de judicializarla (meterla a la cárcel) o crear las condiciones sociales y mediáticas para que los militares o los paramilitares ejecuten a la persona bajo el pretexto de que pertenece a este “enemigo interno” del que hablamos anteriormente.

Otra de las características de la criminalización es que no sólo va dirigida en contra de luchadores sociales o movimientos de oposición, sino que se amplía a toda la sociedad. Ser joven, ser mujer, ser drogadicto, ser de la calle, ser estudiante, ser migrante, defender algún derecho te vuelve, bajo el pretexto de estar ligado al narcotráfico o al crimen organizado, blanco de la violencia del Estado.

Existen muchos casos documentados en los que a las personas defensoras de los derechos humanos se les fabrican delitos del fuero común o del fuero federal para encarcelarlos y coartarles sus derechos de manifestación y organización.

8. La creación de un marco jurídico de excepción que legaliza las prácticas violatorias de derechos humanos y garantiza la impunidad

El Gobierno Federal ha venido impulsando propuestas de reformas constitucionales para legalizar prácticas violatorias de derechos humanos

La *Reforma de Seguridad Nacional* que impulsó el gobierno de FCH y que actualmente lleva a cabo EPN es un ejemplo de legalizar lo ilegal; es decir, legalizar el proceso de configuración del Estado mexicano como un Estado que coarta los derechos fundamentales y dotarle de una herramienta jurídica que le permita, en el futuro inmediato, aprobar nuevas reformas que restrin-

jan aún más los derechos de los ciudadanos. Otro ejemplo son las llamadas “leyes bala” que en cuatro estados de la República se impulsaron con el claro objetivo de coartar la protesta social y crear mecanismo de impunidad para la represión política:

Un elemento a tomarse en cuenta es que la creación de leyes, que en teoría, tendría que favorecer el respecto a los derechos humanos como la *Ley de Víctimas* o la *Ley para la protección de periodistas y defensores*, en los hechos, no ha significado una reducción de las VDH ni el acceso a la justicia para las víctimas.

9. Los medios de comunicación como partes de guerra

Justificar la “guerra contra el narcotráfico”, exacerbar la violencia a través de la televisión, la radio y la prensa, contabilizar las ejecuciones, los descuartizamientos, las torturas, el linchamiento mediático en contra de todo aquel que el gobierno señale como parte del narcotráfico fue parte de la estrategia de FCH.

En cambio, la política de EPN ha sido la de invisibilizar o disminuir la violencia tanto en el discurso oficial como a través de los medios masivos de comunicación. El Gobierno Federal intenta transmitir un mensaje de seguridad y de paz como producto de su política de seguridad, sin embargo la violencia institucional y social continua recrudeciéndose en la mayor parte de la república.

También continua la estigmatización de amplios sectores de la población como partes de este “enemigo interno” y sobre todo la justificación de la mano dura para obtener buenos resultados; es decir, de las graves VDH en este contexto de seguridad nacional continúa presentándose. Sólo el discurso es lo que ha cambiado con el retorno del PRI a la presidencia.

10. La polarización social mediante la ruptura acelerada del tejido social

En México, como en todo país que padece graves problemas económicos, la polarización social no es un fenómeno nuevo. Existe una división de la sociedad que se ve agudizada por la crisis económica mundial y que se manifiesta políticamente a través de diversas fuerzas sociales.

La ruptura del tejido social en México ha entrado en una nueva fase. La violencia estructural y la violencia dirigida en contra de amplios sectores de la población busca polarizar aún más a los diferentes sectores de la sociedad.

Con la ruptura del tejido social, el Estado pretende “orillar” a la sociedad a permanecer en extremos opuestos. En un extremo se encuentra la parte de la población que no sólo apoya incondicionalmente la estrategia de seguridad del Estado, sino que también es parte activa de la misma, convirtiéndose así en la base social que la legitima y reproduce y, por otro lado, está la otra parte de la población que no está de acuerdo con la estrategia de seguridad del Estado, con una parte de la misma o incluso que tan sólo cuestiona su validez y que es mostrada como un enemigo interno y, por lo tanto, como un objetivo al cual hay que neutralizar o eliminar.

Con este tipo de estrategia de terror se profundiza la división social que lleva a una diferenciación radical entre “ellos y nosotros”.

El discurso presidencial del nuevo PRI: El uso de la aquiescencia en otros frentes

Luego de lo acostumbrados que estábamos al multicitado y repetido discurso de lucha por la seguridad (“guerra contra el narcotráfico”), la llegada (el retorno) del PRI (que de nuevo no tiene nada) impone la necesidad de revisar la manera en la que se está configurando el discurso presidencial que revitalizará, afianzará y perfeccionará la lógica de criminalización de la protesta social, en el entendido de que los últimos acontecimientos nos muestran que tal política en contra del pueblo sigue vigente.

Como todos sabemos, el discurso de la “guerra contra el narcotráfico” y la seguridad que enunció FCH justificó una serie de arrebatos y graves VDH. Con el discurso de “guerra contra el narcotráfico” se mintió a la población mexicana para implementar las estrategias de control social en general, de criminalización de la protesta social y de la defensa de los derechos humanos. No obstante, tal discurso necesitó de al menos dos años para comenzar a consolidarse.

La llegada de EPN ha mantenido a muchos analistas a la expectativa de la manera en la que la estrategia discursiva de seguridad y la estrategia de control social y castigo político se continúa o reconstruye para los mismos fines, bajo el entendido de que, aunque es otro el grupo en el poder, forma parte de la misma clase y, por lo tanto, responde a los mismos intereses y objetivos que el del periodo panista (con sus debidas pugnas inter burguesas). Pese a los 19 meses que han transcurrido, a una campaña de comunicación social

bastante bien elaborada y a la realidad que ha mostrado una serie de actos represivos cuyas características rebasan cualitativamente los operativos que habíamos visto con anterioridad, el Presidente de la República, en su estrategia discursiva ha mostrado un aparente silencio. ¿Qué quiere decir esto?

Lo que ha cambiado

Una vez tomada la presidencia por EPN no sólo notamos que los medios bajaron la intensidad, calidad y forma con la que nos mostraban una y otra vez el México violento en el que sabemos que vivimos. No sólo eso, Peña Nieto no ha pronunciado ni una vez la palabra guerra o combate, no habló de una lucha con el crimen organizado y no ha pronunciado un discurso (uno sólo en la página presidencial) en el que aborde este tema de la forma franca, directa y hasta un poco soez con que lo hacía Calderón.

Una de las características fundamentales en este cambio discursivo ha sido el cambio de foco. Es decir el discurso de Peña Nieto lleva nuestra atención hacia un constructo distinto. Si Calderón puso increíble énfasis en que miráramos el proceso (de ahí la falta de recato en hablar de guerra, lucha, batalla) y en los actores de ese proceso (buenos y malos), Peña Nieto en su discurso pone, como foco los resultados y no los procesos. No es lo mismo decir “lucha por la seguridad o guerra contra la inseguridad” que reducción de la violencia y restablecimiento de la paz. La primera corrección que se ha hecho al discurso es no mencionar con tanta desfachatez los costos, los sacrificios, el proceso en sí mismo, por el contrario se habla sólo de los resultados que se buscan encontrar con el objetivo de presentar el proceso como algo más legítimo y limpio.

Otro de los cambios es que EPN ha preferido no utilizar la voz presidencial para hablar de la seguridad (igual que de sus otras reformas) sino que ha utilizado la fingida voz de la población en un afán de aparentar que se rompe el monólogo impositivo del presidencialismo.

El eje central por medio del cual se articulará el discurso que justifique aniquilar al enemigo de los intereses de clase tendrá como eje, como piedra angular la dicotomía avance/ retroceso. Es decir el país se dividirá ahora no en criminales y ciudadanos de bien, sino en personas que apoyan el avance del país, el desarrollo, la modernización, la mejoría, el futuro, contra aquellos que, “ bajo oscuros intereses” desean que México se quede en el atraso, la barbarie. De ahí la importancia del *slogan* “Movamos a México” en el sentido

que moverse y avanzar supone para el discurso de la presidencia. Tal construcción se opone claramente a la significación que los medios de comunicación dan a las movilizaciones de protesta social que comienzan a configurarse como imágenes del retroceso, del estancamiento, de la barbarie, etc.

Esta dicotomía está siendo construida por medio de dos estrategias, mismas que nos permiten conocer las características discursivas que ha utilizado el Estado mexicano actualmente:

La positiva, que es la que construye el nosotros (los que sí quieren mover a México) que fundamentalmente se encuentra en manos del Presidente y de los slogans de Presidencia y que, curiosamente prefieren el formato de video y apenas si parecen apoyarse en los discursos presidenciales. Este nuevo formato trae una serie de ventajas que invisibilizan el carácter autoritario y monologado del discurso presidencial (hablan otras personas, parece una opinión de un número mayor de gente, se dan razones de las ventajas)

La negativa, que es la que construye el ellos, al enemigo (los que se oponen a que México avance) que fundamentalmente está en manos de los medios de comunicación, que una y otra vez han insistido en la barbarie, el salvajismo, la violencia con la que algunas personas se oponen a estos avances.

Como vemos las reformas son las que quedan significadas como símbolo del avance, los antireformistas son los que implican atraso o retroceso. De esta manera el Presidente se lava las manos de la criminalización de la protesta social y de la construcción del enemigo interno que legitimará la campaña de control social y castigo político. A eso se suma el hecho de que el discurso de terror, de caos, que se ha silenciado en los medios de comunicación comienza a ser realizado por los grupos paramilitares, quienes se encargan de mantener el uso del miedo para convencer y mantener las ideas que ya han podido colocar con Calderón.

¿Por qué está cambiando el discurso?

Algunos de los cambios de los que he hablado implican el regreso a estructuras de discursividad clásicas del priismo. Por ejemplo, los presidentes priistas antes de Salinas de Gortari tenían poco uso de la palabra, se dirigían en muy pocas ocasiones a toda la Nación mexicana y lo hacían en una especie de rito muy solmone y sacralizado. En muy pocas ocasiones los presidentes hacían uso del discurso, debido a que se apoyaban mucho en los secretarios particulares y en otro tipo de actores que emitían discursos a la nación. Es

importante entender que el discurso está cambiando porque ha regresado el viejo y básico esquema en el que la voz oficial se reparte en diversas figuras y medios con el objetivo de crear una apariencia de pluralidad y consenso, pero más importante es entender que hay otras causas, quizá de mayor importancia, que pueden dar algunas pistas para entender este cambio en la estrategia discursiva del Estado.

Desde nuestro punto de vista, el cambio discursivo no obedece fundamentalmente ni al regreso del esquema discursivo priista ni, tampoco, como suponen algunos analistas políticos a una estrategia más pensada y calculada. Como la realidad lo demostró, el discurso de Calderón, aunque parecía visceral y poco planificado estaba bastante bien calculado y fue exitoso, su objetivo fue imponer el terror y la confusión social que acompañaron la práctica de militarización, control social y despojo que era el objetivo fundamental durante su periodo de gobierno. Si el discurso del ahora presidente ha cambiado eso quiere decir que hemos entrado en otra faceta, en otro momento en el que el Estado persigue fines concretos que ya no compaginan con la estrategia discursiva del terror discursivo presidencial.

De acuerdo con Javier Giraldo, en Colombia, el fenómeno de paramilitarización ocurrió mediante la implementación de diversas etapas con características distintas. La primera fase “comprende los períodos de las grandes masacres y de los grandes desplazamientos de población”⁵. Mientras que la segunda y la tercera etapa son de represión selectiva y en ellas “se consolida el dominio de hecho de las estructuras paramilitares sobre una población o región, con la aquiescencia o tolerancia de todas las instancias del poder. En dicha fase comienza a producirse el cambio de imagen mediante “eslóganes repetitivos de que ellos no son tan malos y que buscan el progreso y la protección de la zona”⁶; mientras que en la tercera fase “avanza en el control social de las poblaciones mediante la infiltración y cooptación de los espacios comunitarios”⁷. Creemos que es posible que el cambio discursivo obedezca a que nos encontramos en un momento que se asemeja a las fases dos y tres de la construcción del paramilitarismo en Colombia.

⁵ Giraldo, Javier, “Democracia formal e impunidad. De la represión al ajuste del sistema jurídico”, *Desde los márgenes* (Blog de Javier Giraldo), 3 de febrero de 2013, versión electrónica disponible en http://www.javiergiraldo.org/IMG/pdf/DemocraciaFormal_Impunidad_Colombia.pdf consultado el 5 de junio de 2014, pp. 5 y 6.

⁶ *Ibid*, p. 6.

⁷ *Idem*.

En ese sentido, el uso del terror discursivo por parte de Calderón cumplió con sus objetivos, si bien los más inmediatos eran construir la justificación de la militarización del país, la restricción de los derechos humanos y la descomposición del tejido social como una manera inmediata de imponer control sobre la sociedad que potencialmente o de hecho se oponía a la profundización del neoliberalismo, también tenía objetivos a mediano y largo plazo: convencernos e imponernos como forma de vida la lógica de guerra y el miedo, pero también construir la idea de caos con el objetivo de que esta imagen justificara e hiciera parecer como normal y hasta legítimo el surgimiento de los grupos paramilitares y la serie de reformas con los que se prepara y afina el ataque selectivo contra un enemigo que, aunque nadie ha mencionado abiertamente, existe y es la organización popular. A EPN le ha tocado comenzar a disfrutar de esos objetivos a largo plazo y, por eso mismo, ha abierto otra modalidad discursiva, que no es más ni menos pensada, no es más ni menos estratégica, sino que es tan estratégica como la anterior, sólo que responde a necesidades y momentos distintos.

Las autodefensas: el triunfo del discurso de estado fallido se llama paramilitarización

Las ventajas que el caos discursivo trajo para la modificación de las leyes (criminalización y judicialización de la protesta social y del ejercicio pleno de los derechos humanos) permitió y construyó un marco adecuado para que el Estado pudiera regresar al esquema de VDH por omisión, en tanto que estas comisiones aparecen como más legítimas, adecuadas y tolerables e incluso, a veces, legales. También construyó el escenario para delegar la función discursiva del terror y del control social en otros actores que aparentar estar desvinculados del Estado.

El silencio de los medios de comunicación para denunciar la violencia del país ha aparecido acompañado de nuevo de la constante estigmatización en contra de las personas defensoras de derechos humanos y luchadores sociales; se les muestra como personas con oscuros intereses que atentan contra el bien general y que incluso violan los derechos humanos de la mayoría de los mexicanos. Aunque no le pongan nombre, los medios están asumiendo la labor fundamental de construir un enemigo interno mucho más específico. Los ataques en su contra se han incrementado, lo que no debería de extrañarnos, pues el Estado ha preparado todos los escenarios necesarios para continuar con esos ataques de la mejor manera y sin grandes costos políticos.

Por otro lado, el discurso de Estado fallido, del estado corrompido y penetrado por el crimen suscitó otro fenómeno que confundió e incluso polarizó: el surgimiento de las autodefensas. Todos aquellos que creyeron que era muy radical afirmar que el Estado quería, pero ya no podía; que no tenía la capacidad de funcionar, tendrán que aceptar que ese mismo Estado rebasado tuvo muchas y grandes capacidades no sólo para reprimir y atacar al pueblo organizado, sino para armar y trabajar con las autodefensas. Sí, hablamos exactamente del mismo “débil e inocente” Estado que apenas ve reunido un grupo de personas bloqueando una calle por un derecho fundamental y no tiene empacho en usar excesivamente la violencia, y es el mismo Estado que permitió e incluso negoció con grupos de civiles armados.

Vale la pena decir que esos grupos de civiles armados construyeron su propio discurso que se caracterizó por acercarse más al de Calderón, debido al exceso de terror, confusión y caos que construyeron con ellos. Dijeron ser gente que genuinamente había decidido organizarse para poner alto al Estado fallido que no les garantizaba protección alguna y abatir, por ellos mismos, a los grupos criminales que azotaban sus comunidades. También dijeron que nunca serían policías, y sin embargo ahora forman parte de una nueva e inflada Policía Municipal. Ha comenzado pues, el cambio de imagen de las policías y de las propias autodefensas, son grupos de control cuyos vínculos con el Ejército y con otros grupos criminales aún siguen siendo averiguados y comienzan a ser denunciados, son ellos los mismos que ahora ¿se han convertido en flamantes funcionarios públicos! ¿Quién gana? El Estado que se lleva un acierto doble, pues no solamente ha resuelto el problema en Michoacán que el mismo preponderó de una manera muy adecuada, sino que ha logrado, además, construir una policía rural con una imagen mucho más limpia que la del Ejército, en tanto que es una policía que ha nacido del pueblo mismo. Con eso avanza el control sobre los espacios comunitarios. Eso se empata con las claras VDH por comisión que el Estado comete de forma claramente dirigida y selectiva en contra de la gente organizada que se opone al avance neoliberal a costa de los derechos más básicos para vivir (¿o sobrevivir?) ya no digamos dignamente, sino al día.

El silencio discursivo presidencial es un momento más de un proceso a largo plazo que ha sido diseñado para arrebatar y dismantelar las pocas condiciones de vida digna que teníamos y para aniquilar el uso pleno de la protesta social. Mientras el presidente calla y finge que todos “Movemos a



México”, otras piezas estratégicas despliegan una especie de aquiescencia discursiva en la que los medios de comunicación y las autodefensas juegan un papel estratégico para fingir una especie de pacificación que no es más que la consolidación y arraigo de la política de sistemáticas VDH e impunidad que ya habíamos vislumbrado desde el vociferante estilo del discurso de “guerra contra el narcotráfico”.



Violaciones de derechos de humanos realizadas en contra de personas defensoras de los derechos humanos

Definiciones básicas

EN ESTA PARTE DEL INFORME RECUPERAREMOS varios conceptos que todo el conjunto de la sociedad debiera tener claros (expresados en los dos informes anteriores de ACUDDEH); éstos son definiciones y obligaciones que no inventó ACUDDEH, sino que han sido producto de la lucha de los pueblos organizados en sus diferentes formas: Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC); Organizaciones No Gubernamentales (ONG); movimientos políticos y sociales.

Sobre las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos

- **Obligación de Respeto:** Consiste en el deber de no interferir en la libertad de acción de los individuos y pueblos, así como abstenerse de conductas que puedan limitar o negar el ejercicio de los derechos.
- **Obligación de Protección:** Relacionada con la creación de normas, estructuras y autoridades que resguarden los derechos frente a posibles o actuales afectaciones por parte de terceros.
- **Obligación de Realización o satisfacción:** Tiene que ver con todas aquellas acciones positivas que debe adelantar la estructura estatal que permita a los individuos, comunidades y pueblos gozar de sus derechos.⁸

⁸ Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo y Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, *¿Cuál verdad, cuál justicia, cuál reparación?, Rutas contra la impunidad*, s/c: Grafito y pizarra publicidad, Año 1, Vol. 1, No. 1, 2009, p.7.

Modalidades en que se violan los derechos humanos

Cuando el Estado mexicano incumple cualquiera de estas obligaciones está cometiendo una violación de los derechos humanos, las cuales pueden realizarse en las siguientes modalidades:

- Por comisión o acción: “[...] se da cuando el agente vulnera o amenaza un derecho fundamental con una conducta positiva, con un hacer, con una actuación susceptible de ser objetivamente percibida. [...]”⁹
- Por omisión: “[...] se da cuando la vulneración o amenaza es consecuencia del incumplimiento por el agente de una acción prescrita por el derecho, o de la deliberada inactividad de aquél para obtener un resultado dañoso. [...]”¹⁰
- Por aquiescencia: se da cuando la vulneración o amenaza de un derecho fundamental es cometida por particulares o cualquier persona o grupo de personas que actúen con el consentimiento, autorización, apoyo o instigación del Estado, por ejemplo, grupos paramilitares.

¿Quién es una persona defensora de los derechos humanos según el marco internacional, el marco regional y el marco nacional de los derechos humanos?

De acuerdo con el marco internacional rescatamos la definición de la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*¹¹, que en su artículo primero sostiene que “Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional.”¹²

Mientras que el *Folleto No. 29* de la ONU abunda más sobre la definición de quiénes podemos ser personas defensoras de derechos humanos:

No existe una definición concreta de quién es o puede ser defensor de los derechos humanos. En la Declaración sobre los defensores de los de-

⁹ Madrid-Malo Garizábal, Mario, “Violaciones de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario” en *Epistemología social: Realidad y discursos sobre los derechos humanos*, Comisión Intercongregacional Justicia y Paz: Bogotá, s/a, p. 27.

¹⁰ Ídem.

¹¹ ONU, *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*, ONU: s/c, 1999, archivo electrónico disponible en http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf consultado el 07 de junio de 2014, p.3.

¹² Ídem.

rechos humanos (véase el anexo I) se hace referencia a “los individuos, los grupos y las instituciones [que contribuyen] a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos” (cuarto párrafo del preámbulo).

De acuerdo con esta definición general, pueden ser defensores cualesquiera personas o grupos de personas que se esfuercen en promover los derechos humanos, desde organizaciones intergubernamentales asentadas en las mayores ciudades del mundo hasta individuos que trabajan en sus comunidades locales. Los defensores pueden ser de cualquier género, tener distintas edades, proceder de cualquier parte del mundo y tener cualesquiera antecedentes profesionales o de otro tipo. Es importante observar, en particular, que los defensores de los derechos humanos no sólo desarrollan su actividad en ONG [...] ¹³

Por último, cerramos esta parte con otra gran cita del documento de la ONU llamado *Sobre los defensores de los derechos humanos* el cual clarifica y lucha contra las concepciones equivocadas acerca de quiénes podemos ser personas defensoras de los derechos humanos:

C. ¿Hay requisitos mínimos para ser un defensor de los derechos humanos?

No hay ningún “requisito” especial, y en la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos se indica claramente, como se expuso más arriba, que todos podemos serlo si nos lo proponemos. No obstante, el “nivel” requerido a un defensor de los derechos humanos es una cuestión compleja, y en la Declaración se indica claramente que los defensores tienen tanto responsabilidades como derechos.

Aceptación del carácter universal de los derechos humanos

Los defensores de los derechos humanos deben reconocer el carácter universal de los derechos humanos, conforme se proclama en la *Declaración Universal de Derechos Humanos*. No pueden negarse a unas personas algunos derechos humanos y pretender al mismo tiempo ser un defensor

¹³ ONU, *Folleto Informativo No. 29*, ONU: s/c, 2004, versión electrónica disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet29sp.pdf> consultado el 07 de junio de 2014, p.7.

de éstos porque los reconoce a otras. Por ejemplo, sería inaceptable defender los derechos humanos de los hombres pero negar los mismos derechos a las mujeres.

¿Es importante quién tiene razón y quién está equivocado?

Una segunda cuestión importante se refiere a la validez de los argumentos. No es imprescindible que los argumentos presentados sean correctos para ser un auténtico defensor. Lo más importante es si la persona defiende o no un derecho humano. Por ejemplo, un grupo de personas puede defender el derecho de una comunidad rural a la propiedad de la tierra en la que ha vivido y que ha cultivado durante varias generaciones; puede organizar protestas contra los intereses económicos privados que reclaman la propiedad de toda la tierra de la zona; y puede o no tener razón con respecto a quién es el propietario de la tierra. Sin embargo, el hecho de que legalmente esté o no en lo cierto no influye en la determinación de si son verdaderos defensores de los derechos humanos. Lo fundamental es si sus preocupaciones entran o no dentro de este ámbito.

Se trata de una cuestión muy importante porque, en muchos países, el Estado, o incluso la opinión pública, pueden considerar a los defensores de los derechos humanos equivocados por ver sólo una cara de la moneda. Por tanto, se les dice que no son “verdaderos” defensores. Asimismo, las autoridades estatales a menudo definen a las personas que actúan en defensa de los derechos de los presos políticos o de personas pertenecientes a grupos armados de la oposición como partidarios de esos partidos o grupos simplemente porque defienden sus derechos.

Esta posición no es correcta. Debe definirse y aceptarse a los defensores de los derechos humanos por los derechos que defienden y por su propio derecho a hacerlo.¹⁴

Acción pacífica

Por último, las acciones que se realicen deben ser pacíficas, con arreglo a lo establecido en la *Declaración sobre los defensores de los derechos humanos*.¹⁵

¹⁴ El resaltado es nuestro.

¹⁵ ONU, “Sobre los defensores de los derechos humanos”, Página oficial (Naciones Unidas Derechos Humanos, Español, Sus derechos humanos, DefensoresDH), Los defensores de los derechos humanos, <http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/Defender.aspx> consultado el 7 de junio de 2014, s/p.

En lo regional, de acuerdo al Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas elaborado por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH):

La CIDH entiende que debe ser considerado defensor o defensora de derechos humanos toda persona que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional [...]. Según lo ha indicado la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (en adelante "OACNUDH") el criterio identificador de quién debería ser considerado defensor o defensora de derechos humanos es la actividad desarrollada por la persona y no otras calidades, por ejemplo, si ésta recibe un pago o no por sus labores o si pertenece a una organización civil o no. [...]¹⁶

En lo nacional de acuerdo a la *Ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas* publicada el 24 de junio de 2012, en su artículo 2, la definición de persona defensora de los derechos humanos incluye a "Las personas físicas que actúen individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales cuya finalidad sea la promoción o defensa de los derechos humanos."¹⁷

¿Qué derechos tiene una persona defensora de los derechos humanos según el marco internacional?

- A procurar la protección y realización de los derechos humanos en los planos nacional e internacional;
- A realizar una labor en favor de los derechos humanos individualmente o en asociación con otros;
- A formar asociaciones y ONG;
- A reunirse o manifestarse pacíficamente;

¹⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*, Series. OAS, OEA/Ser.L.; OEA/Ser.L/V/II, Doc. 66, s/c, 2011, p. 4.

¹⁷ Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, *Ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas*, Cámara de Diputados: Ciudad de México, 2012, versión electrónica disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPPDDHP.pdf> consultado el 7 de junio de 2014, p.2.

- A recabar, obtener, recibir y poseer información sobre los derechos humanos;
- A desarrollar y debatir ideas y principios nuevos relacionados con los derechos humanos y a preconizar su aceptación;
- A presentar a los órganos y organismos gubernamentales y organizaciones que se ocupan de los asuntos públicos críticas y propuestas para mejorar su funcionamiento y a llamar la atención sobre cualquier aspecto de su labor que pueda impedir la realización de los derechos humanos;
- A denunciar las políticas y acciones oficiales en relación con los derechos humanos y a que se examinen esas denuncias;
- A ofrecer y prestar asistencia letrada profesional u otro asesoramiento o asistencia pertinentes para defender los derechos humanos;
- A asistir a las audiencias, los procedimientos y los juicios públicos para formarse una opinión sobre el cumplimiento de las normas nacionales y de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;
- A dirigirse sin trabas a las ONG y las organizaciones intergubernamentales y a comunicarse sin trabas con ellas;
- A disponer de recursos eficaces;
- A ejercer legítimamente la ocupación o profesión de defensor de los derechos humanos;
- A obtener protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos;
- A solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto de proteger los derechos humanos (incluida la recepción de fondos del extranjero).¹⁸

También es fundamental citar los derechos que se enuncian en el *Comentario acerca de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*:¹⁹

¹⁸ ONU, "Sobre los defensores de los derechos humanos/ a) Derechos reconocidos a los defensores de los derechos humanos y medidas de protección provistas", Página oficial (Naciones Unidas Derechos Humanos, Español, Sus derechos humanos, DefensoresDH), Los defensores de los derechos humanos, <http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/Defender.aspx> consultado el 7 de junio de 2014, s/p.

¹⁹ ONU, Relatora espacial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, *Comentario a la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger*

- El derecho a ser protegido
- El derecho a la libertad de reunión
- El derecho a la libertad de asociación
- El derecho a acceder y a comunicarse con organismos internacionales
- El derecho a la libertad de opinión y de expresión
- El derecho a la protesta
- El derecho a debatir y desarrollar nuevas ideas en materia de derechos humanos
- El derecho a un recurso efectivo
- El derecho a acceder a recursos
- El derecho a defender los derechos humanos

Antecedentes

Es reciente la documentación de VDH a personas defensoras de los derechos humanos en nuestro país, nuestra organización lleva tres años realizando esta labor, y cada vez que hacemos un informe es un reto, ya que no decidimos partir de un esquema y adaptar la realidad al mismo, sino analizar los hechos y que éstos nos vayan diciendo las nuevas tipologías de las agresiones y sus consecuentes modalidades. No nos atrevemos a decir que existen nuevas formas de agresiones o ataques que históricamente en México y América Latina no se hayan dado ya, pues consideramos que los mecanismos de la represión, en general, varían de acuerdo al repunte de la lucha por los derechos humanos, al gobierno que se tiene y a los intereses que se afectan, además de otras consideraciones. Lo que consideramos claro es que los gobiernos eligen conscientemente qué mecanismo de la represión política prefieren de acuerdo a sus análisis y a lo que ellos consideran que les genera menos costo político a nivel nacional e internacional, de tal manera que a las organizaciones que documentamos se nos haga muy difícil dilucidar los patrones y mecanismos de la represión política que se aplican en el país, estado o municipio, comunidad.

ACUDDEH fue una de las organizaciones que, desde el 2010, de manera coordinada con otras OSC, impulsaron la creación de un mecanismo guber-

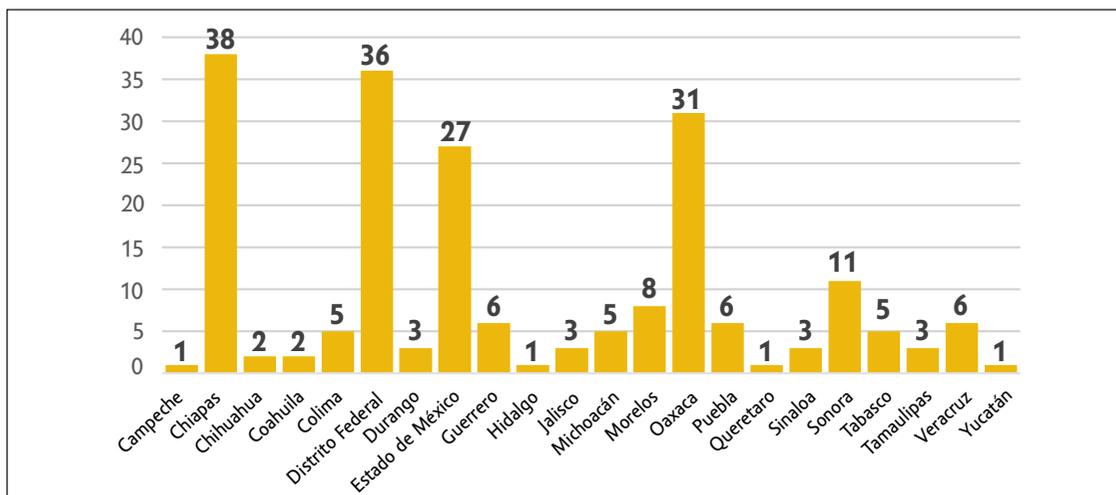
los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, ONU: s/c, 2011, archivo electrónico disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/HRDCommentarySpanishVersion.pdf> consultado el 07 de junio de 2014.

amental para la prevención y protección de personas defensoras de los derechos humanos, tal mecanismo puede ser considerado como una herramienta más de prevención y protección, y como una forma más de responsabilizar al Estado de las VDH que realiza en contra de las personas defensoras. La ley se publicó el 24 de junio de 2012 y no ha significado una disminución de los ataques y agresiones a las personas defensoras. Por eso mismo, seguiremos haciendo el llamado al movimiento social y de derechos humanos en su conjunto para que se mantenga la documentación de todos los mecanismos de la estrategia de represión política de las que somos objeto para preservar la memoria y luchar por la verdad, la justicia y la reparación integral de los daños, y, por supuesto, la eliminación de las condiciones que hacen posible la impunidad y las agresiones y ataques a las personas defensoras de los derechos humanos con el fin de vivir dignamente y en un mejor país donde los derechos humanos sean fundamentales por sobre los intereses de la política neoliberal impulsada por el Estado mexicano.

Datos duros

Durante el periodo que va de junio de 2013 a mayo de 2014, hemos registrado 204 casos que constituyen 274 eventos violatorios a los derechos humanos (agresiones y ataques) que afectaron a 133 personas, 47 organizaciones y 24 comunidades. A continuación presentamos diferentes gráficas que nos permiten sistematizar y entender el comportamiento de las agresiones que han sufrido las defensoras y los defensores en el periodo mencionado.

Gráfica 1
Número de casos de VDH por estado en el periodo que abarca el informe

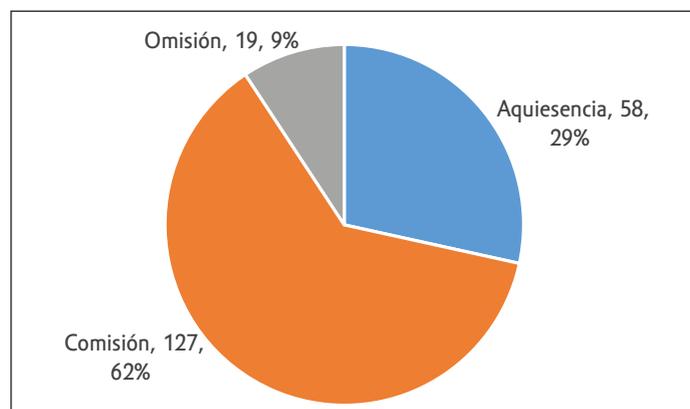


Como se puede apreciar, el estado con mayor número de VDH es Chiapas que representa 18.62%, le sigue el Distrito Federal con 17.64%, Oaxaca con 15.19% y el Estado de México con 13.23 %. El hecho de que Chiapas sea el estado que encabeza la lista se debe a que la represión política desatada en contra de las personas defensoras tiene una mayor integralidad; es decir, en este lugar la represión política no sólo va dirigida a un sector específico de personas defensoras de derechos humanos, sino prácticamente a todo el movimiento social: a las personas defensoras que acompañan procesos de lucha por los derechos humanos, a las organizaciones sociales y políticas (maestros, organizaciones indígenas, etc.), a las personas defensoras de la autodeterminación de los pueblos, a las personas defensoras de la tierra y de muchos otros tipos de derechos en específico.

En el Distrito Federal se puede apreciar que una de las grandes problemáticas son las agresiones a observadores o monitores de derechos humanos que trabajan en las manifestaciones, quienes se han convertido en objetivo de las agresiones de parte de los cuerpos de granaderos. Además el alza de la tarifa del metro y las organizaciones de diferentes sectores que luchan contra ella también ha dejado un saldo importante de agresiones. De la misma manera, las organizaciones que luchan por el derecho al agua y por el derecho a vivienda digna se han convertido en objetivo de los ataques y agresiones por parte del gobierno del Distrito Federal.

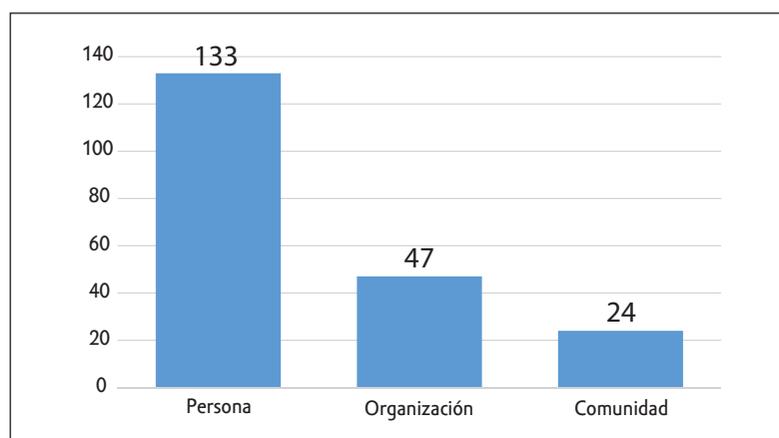
En el caso de Oaxaca las VDH, principalmente, se han dirigido contra un proyecto de colonias autónomas, las personas y organizaciones defensoras del territorio que se oponen a las empresas eólicas y las personas defensoras de los derechos humanos que acompañan procesos organizativos.

Gráfica 2
Modalidad de la VDH en el periodo que abarca el informe



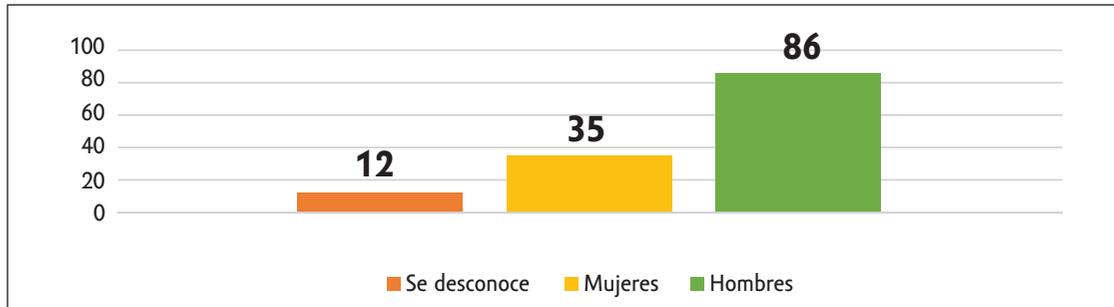
De los 204 casos, 62% (127 casos) ocurrieron por comisión; 29% (58 casos) por aquiescencia y 9% (19 casos) por omisión del Estado mexicano. Creemos importante recordar cuáles han sido los porcentajes anteriores: en el año 2011 la comisión se presentó en un 37%; en el primer trimestre de 2012 en un 53.8%; de mayo de 2012 a noviembre de 2012 en un 57%, y de diciembre de 2012 a mayo de 2013 en un 45%. Creemos que el aumento en la modalidad de comisión durante el gobierno de EPN se debe a que diferentes actores en los tres niveles de gobierno: municipal, estatal y federal se sienten fortalecidos con el triunfo del PRI, y eso los hace demostrar su poder y su impunidad, pues si bien pudo haber contradicciones entre PAN (Gobierno Federal) y PRI (gobiernos estatales) hoy no las hay. Es decir, toda la maquinaria única que es el PRI vuelve al poder.

Gráfica 3
Número de casos de VDH por tipo de víctima



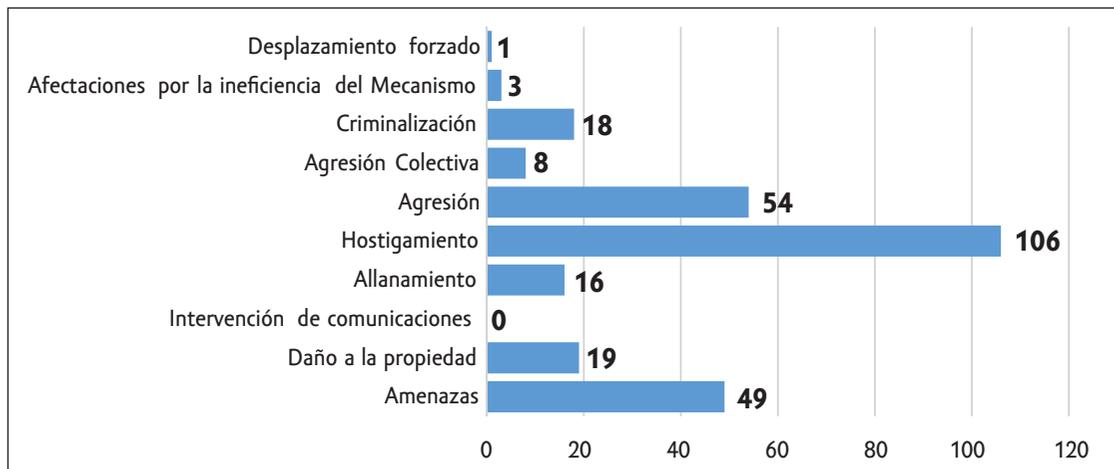
Como se puede apreciar, 65% de las agresiones y ataques son dirigidos contra personas, 23% contra organizaciones y 12% contra comunidades. Con estas cifras se consolida la tendencia del informe anterior: un incremento de VDH a comunidades; sin embargo, la represión política dirigida específicamente a personas, sigue siendo utilizada por el Estado como un mecanismo para desarticular luchas y movimientos de defensa de derechos humanos. El hecho de que se incrementen los ataques a las comunidades pone en peligro a una mayor cantidad de personas que, por lo regular, no están preparadas para documentar las VDH, lo que constituye un reto debido a la necesidad de impulsar el aprendizaje de la herramienta de los derechos humanos para poder luchar por la justicia, la verdad, la memoria y la reparación integral.

Gráfica 4
Casos de VDH por género



Se observa que los hombres constituyen 65% de las víctimas, las mujeres 26%, y en 9% se desconoce el dato. De acuerdo con el análisis de las cifras, continua la tendencia de que los hombres son más agredidos, sin embargo, hay que decir que apenas se tiene un par de años con un trabajo más especializado en la detección de VDH de las mujeres defensoras. No obstante, insistiremos en que no toda agresión o ataque constituye necesariamente una violación a los derechos humanos, y este informe se reduce a documentar las VDH que sufren las personas defensoras de los derechos humanos.

Gráfica 5
Tipología de las agresiones

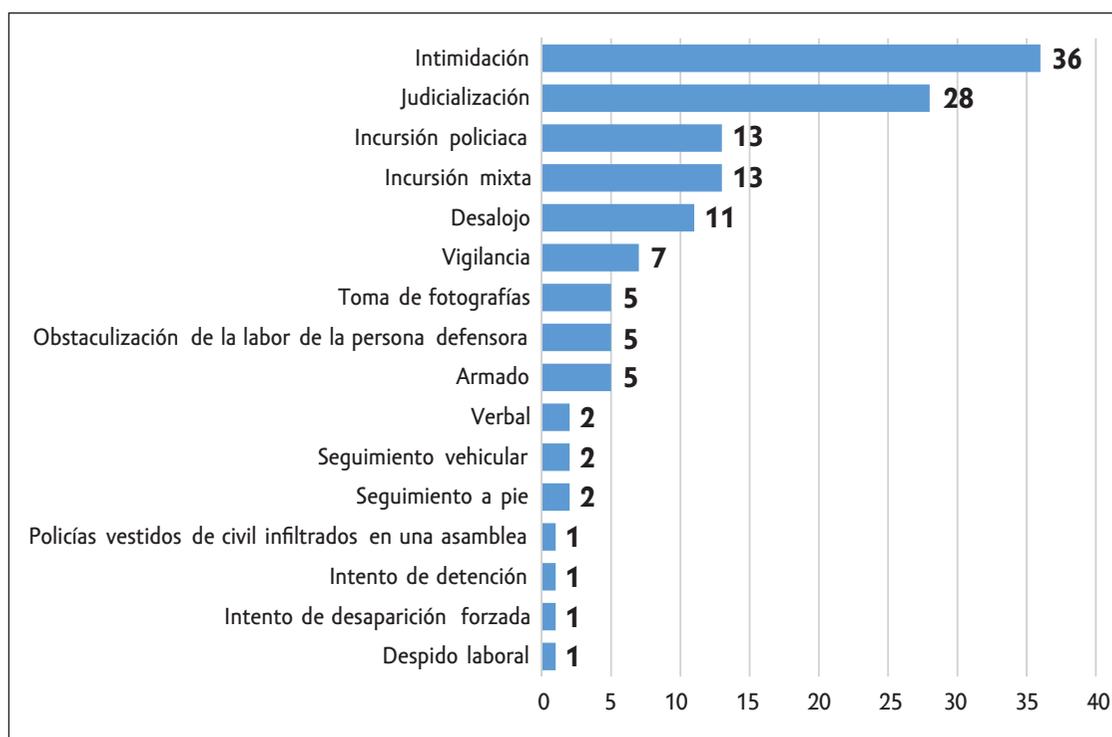


Existieron 274 agresiones o ataques, de un total de 204 casos, que constituyeron una serie de VDH y que tuvieron como motivación la labor de las personas defensoras. Si comparamos estas cifras con los dos informes anteriores, que abarcaron 2011-2012 y 2012-2013, es claro que la amenaza (47% y 29.4%,

respectivamente) ha sido desplazada como la forma que utilizan por excelencia los perpetradores, y que su lugar ha sido tomado por el hostigamiento (38.68%) y las agresiones (22.62%), lo que ha dejado a las amenazas en tercer lugar (17.88%) tendencia que ya se mostraba desde el informe 2012-2013, cuando el hostigamiento ocupó 62% y la amenaza el segundo lugar con el 29.4%.

Lo anterior quiere decir que la represión política ha aumentado de intensidad de tal manera que no basta la amenaza, sino que se prefiere el hostigamiento (tener al perpetrador físicamente intimidándote) como una opción para acallar a las personas defensoras de los derechos humanos, e incluso la agresión se va consolidando, a través de estos últimos tres años, como la forma más usada por parte del Estado ante un conflicto con personas defensoras de los derechos humanos.

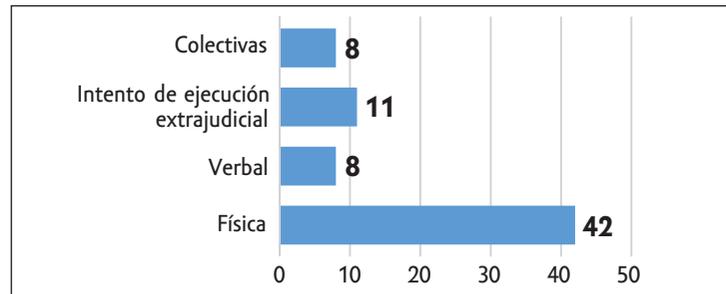
Gráfica 6
Modalidad en la que se presentan los hostigamientos en el periodo que abarca el informe



La intimidación, como en el informe anterior, sigue siendo la forma por excelencia que usan los perpetradores, ya que en este periodo representa 27.6%. Llama la atención el uso de la judicialización (21.05%) como una forma de hostigar a las personas defensoras; es decir, que las autoridades es-

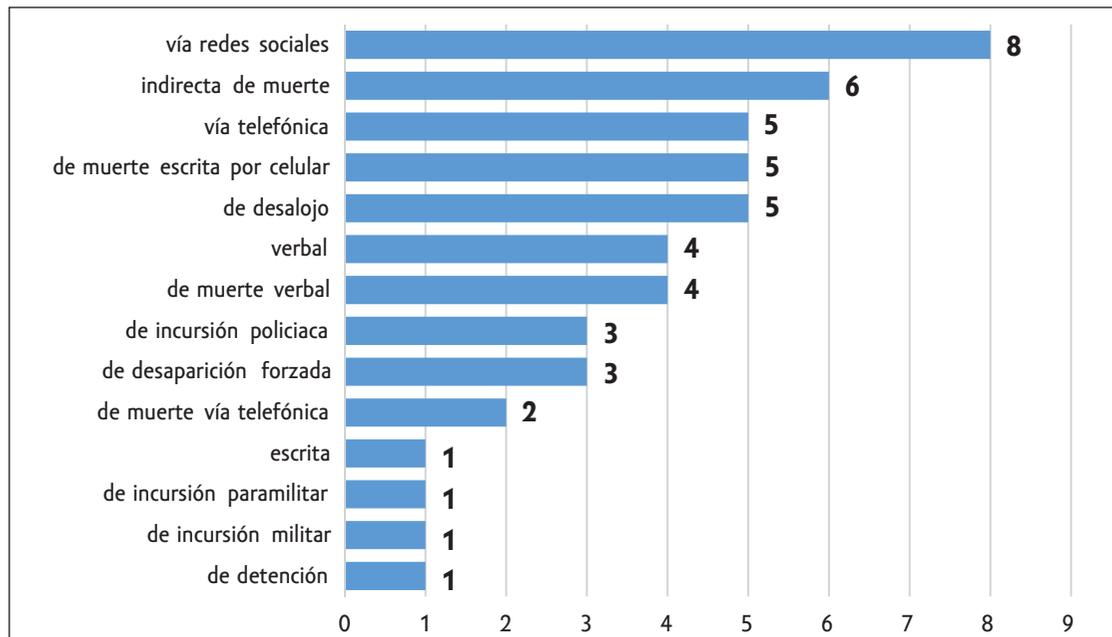
tatales les abren procesos judiciales como una forma de inhibir y presionar a la gente para que no se siga organizando.

Gráfica 7
Modalidad en la que se presentan las agresiones



La agresión física constituye 60.86% y el intento de ejecución extrajudicial 15.94%, los cuales constituyen 76.8% del total de las agresiones. No obstante, las agresiones colectivas fueron ocho, por lo que debemos tener presente que éstas “[...]... se refieren a un conjunto de actos con los cuales causan daños a varias personas defensoras de los derechos humanos e incluso a personas pertenecientes a una colonia, barrio o comunidad.”²⁰

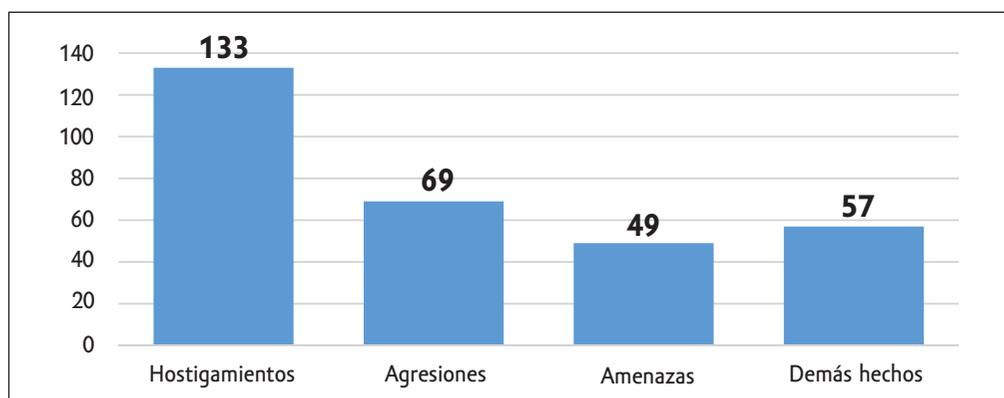
Gráfica 8
Modalidad en la que se presentan las amenazas



²⁰ ACUDEH; Cerezo Contreras, Alejandro; Tipología de agresiones 2014; Inédito.

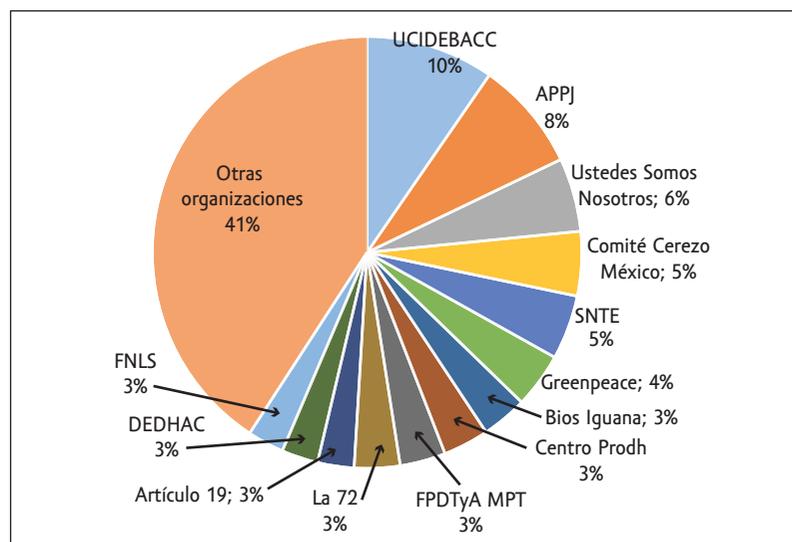
Una modalidad nueva de la cual no se había tenido conocimiento en los años anteriores es la amenaza de desaparición forzada, la cual, aunque representa muy pocos casos, nos indica que los victimarios tienen plena conciencia de que amenazar con desaparecer puede tener cierto éxito en el desistimiento de la lucha por los derechos humanos.

Gráfica 9
Eventos constitutivos de una VDH en 204 casos: 308



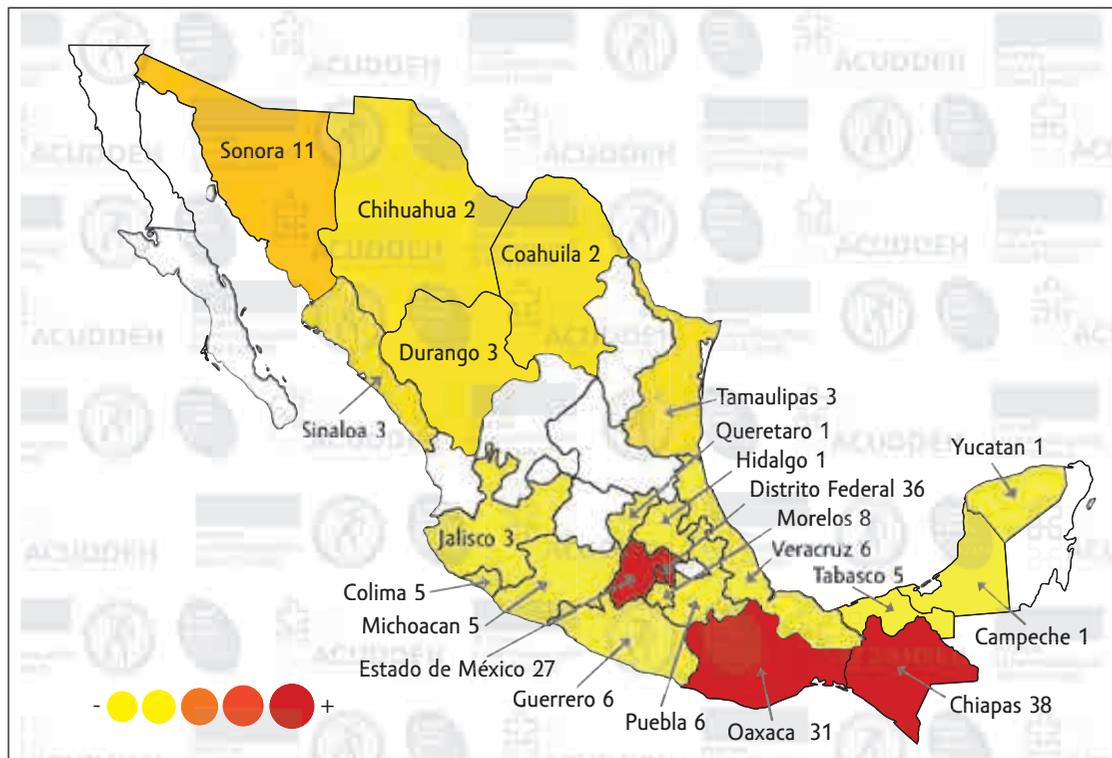
Es pertinente recordar que, por lo regular, cuando estamos ante un evento constitutivo de una VDH, no se viola sólo un derecho, sino varios. Aquí pretendemos hacer un acercamiento a ese fenómeno, aunque si lo hiciéramos evento por evento y caso por caso, la estadística se elevaría aún más, sin embargo, aún no contamos con esa capacidad.

Gráfica 10
Organizaciones más agredidas en el periodo que va de junio de 2013 a mayo de 2014



El conjunto de estas organizaciones constituye 59% de agresiones a las organizaciones, el criterio de inclusión fue que hubieran sufrido cuatro o más agresiones, así 10% equivale a 14 ataques (La Unión Cívica Democrática de Barrios Colonias y Comunidades (UCIDEBACC)); el 8% a 12 (Asamblea Popular del Pueblo Juchiteco (APPJ)); el 6% a 8 (Ustedes Somos Nosotros); 5% a 7, etc., El caso de nuestra organización hermana, el Comité Cerezo México, con la cual hemos hecho este informe recibió el 5% del total de las agresiones; es decir, 7 agresiones.

Mapa 1
204 casos de VDH por estado en el periodo que abarca el informe



Mapa 2
Porcentaje de acuerdo a 204 casos de VDH por estado en el periodo que abarca el informe

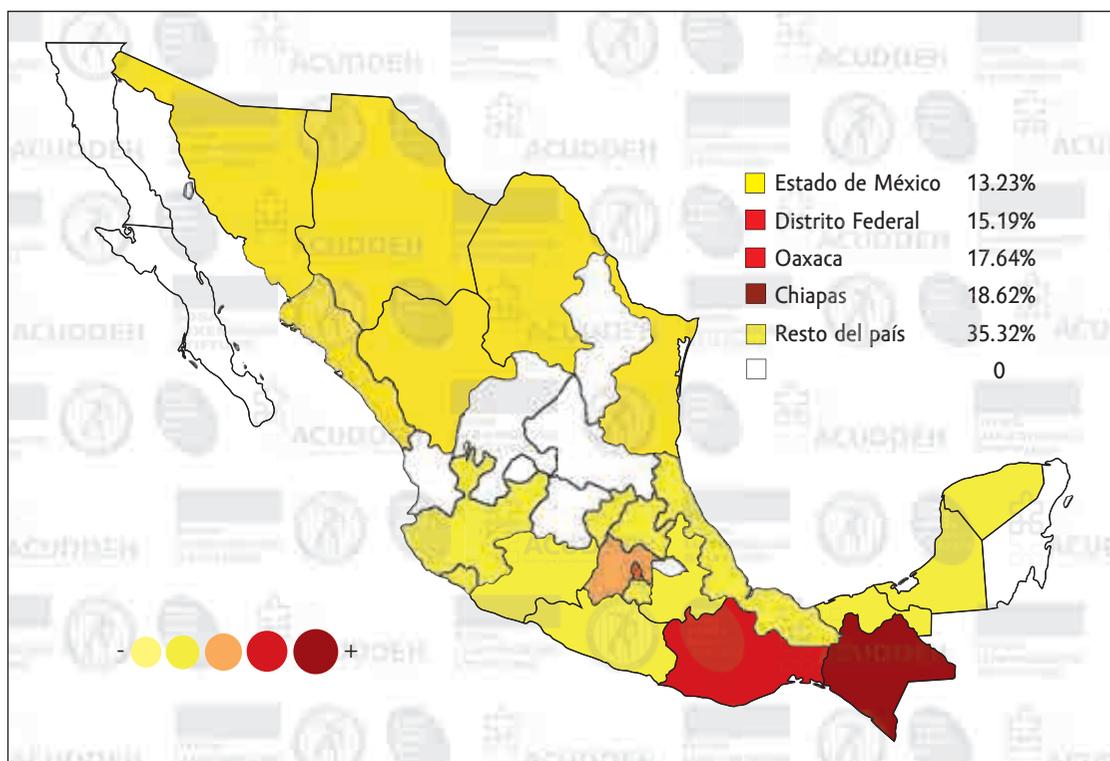


Tabla 1
Listado de personas defensoras, organizaciones y comunidades víctimas del Estado mexicano en el periodo que abarca el informe

	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Mes	año	Filiación	Tipología de agresiones
1	Manifestantes #Ocupalospinos			6	2013		Hostigamiento; Agresión
2	Osores	Narciso	Justino Amos	6	2013	Unión Popular	Amenazas
3	Servicios de Inclusión Integral A.C (SEIINAC)			6	2013	SEIINAC	Allanamiento
4	Gallegos	Ávila	Gabriela	6	2013	AMMPE	Allanamiento
5	González		Lilián	6	2013	Movimiento Morelense en Contra de las Concesiones Mineras de Metales Preciosos	Allanamiento
6	Figueroa		Rubén	6	2013	La 72	Amenazas
7	Osores	Narciso	Justino Amos	6	2013	Unión Popular	Amenazas
8	Comunidad de Coyotepec			6	2013		Hostigamiento; Agresión
9	González	Castillo	Tomás	6	2013	La 72	Afectaciones por la ineficiencia del Mecanismo federal de protección gubernamental
10	Comunidad de Unión Hidalgo			6	2013		Amenazas; Hostigamiento; Agresión
11	Luna	Romero	Mario	6	2013	Comunidad Yaqui	Hostigamiento; Criminalización
12	Rojo		Tomas	6	2013	Comunidad Yaqui	Hostigamiento; Criminalización

LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO: UNA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD - JUNIO DE 2013 A MAYO DE 2014

	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Mes	año	Filiación	Tipología de agresiones
13	Comedor San José de Huehuetoca			6	2013		Allanamiento; Hostigamiento
14	Mendoza		Sofía Lorena	6	2013	Unión Popular	Hostigamiento
15	Vázquez	Hernández	José	6	2013	OCEZ-CP-FNLS	Allanamiento; Hostigamiento
16	Organización Campesina Emiliano Zapata – Casa del Pueblo del Frente Nacional de Lucha por el Socialismo (OCEZ-CP-FNLS)			6	2013		Hostigamiento
17	Mancilla	Roblada	Gaudencio	6	2013	Consejo de Mayores de la comunidad nahua de Ayotitlán	Hostigamiento
18	Organización Campesina Emiliano Zapata – Casa del Pueblo del Frente Nacional de Lucha por el Socialismo (OCEZ-CP-FNLS)			6	2013		Daño a la propiedad; Hostigamiento; Agresión; Agresión colectiva
19	Martínez	Cruz	Bertoldo	6	2013	FODEG	Amenazas
20	Binza	Luna	Agustín	7	2013		Agresión
21	Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas			7	2013		Hostigamiento
22	Arzave	Orihuela	Jorge	7	2013		Amenazas
23	Consejo Indígena Popular de Oaxaca Ricardo Flores Magón			7	2013		Hostigamiento
24	Consejo Indígena Popular de Oaxaca Ricardo Flores Magón			7	2013		Hostigamiento
25	Hernández	Núñez	Nataniel	7	2013	Centro de DH Digna Ochoa	Criminalización
26	Hernández	Zabala	Bersain	7	2013	Centro de DH Digna Ochoa y FCT	Criminalización
27	López	Gómez	Mariano	7	2013	APPJ	Hostigamiento
28	Ruiz	Martínez	Carmen	7	2013	APPJ	Hostigamiento
29	Sociedad Cooperativa “ Bersain Hernández Zavala”			7	2013		Hostigamiento; Criminalización
30	Martínez	Coria	Ramón	7	2013	Foro para el Desarrollo Sustentable	Hostigamiento; Amenazas; Daño a la propiedad.
31	Haro	Encinas	Armando	7	2013	Académico de El Colegio de San Luis	Hostigamiento; Amenazas; Daño a la propiedad.
32	Comunidad Guarijíos			7	2013	Comunidad	Daño a la propiedad
33	Frente Unidos Tepoztlán			7	2013		Hostigamiento
34	Verdugo	Sánchez	José Ramón	7	2013	Todo por Ellos	Amenazas; Hostigamiento; Agresión
35	Martínez	Coria	Ramón	8	2013	Foro para el Desarrollo Sustentable	Hostigamiento, Amenazas y Daño a la propiedad.
36	Haro	Encinas	Armando	8	2013	Académico de El Colegio de San Luis	Hostigamiento, Amenazas y Daño a la propiedad.
37	Comunidad Guarijíos			8	2013	Comunidad	Daño a la propiedad
38	Organización -Casa del Migrante Saltillo			8	2013	Casa del Migrante en Saltillo	Allanamiento
39	Comunidad Coyotepec			8	2013	Comunero de Coyotepec	Agresión; Hostigamiento
40	Comunidad Santa Cruz Acapixtla-Xochimilco			8	2013		Amenazas
41	Organización de la Sociedad Civil Las Abejas			8	2013		Amenazas
42	Frentes Unidos en Defensa de Tepoztlán			8	2013	Frentes Unidos en Defensa de Tepoztlán	Hostigamiento
43	Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE)			8	2013	GIRE	Hostigamiento
44	Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales A.C. (PRODESC)			8	2013	PRODESC	Criminalización
45	Rivero	Ortíz	Eva Lucero	8	2013	UCIDEBACC	Agresión
46	Mancilla	Roblada	Gaudencio	8	2013	Consejo Mayor de la Sierra de Manantlán, representante legal	Allanamiento; Daño a la propiedad
47	Comunidad Ejido Puebla, Chenalhó			8	2013	Sociedad Civil Las Abejas de Acteal	Desplazamiento forzado
48	Asamblea Popular del Pueblo de Juchitan (APPJ)			8	2013		Agresión
49	Baños	Rodríguez	Librado Jacinto	8	2013	UCIDEBACC	Allanamiento; Hostigamiento; Agresión; Agresión colectiva
50	Díaz	Arellano	Francisco Javier	8	2013	UCIDEBACC	Allanamiento; Hostigamiento; Agresión; Agresión colectiva

LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO: UNA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD - JUNIO DE 2013 A MAYO DE 2014

	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Mes	año	Filiación	Tipología de agresiones
51	Bernal	Palacios	Pablo Maximino	8	2013	UCIDEBACC	Allanamiento; Hostigamiento; Agresión; Agresión colectiva
52	Colonia Unión Cívica Democrática de Barrios Colonias y Comunidades (UCIDEBACC)			8	2013	UCIDEBACC	Hostigamiento
53	Sección 309 del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos, Siderúrgicos y Similares de la República Mexicana			8	2013		Daño a la propiedad
54	Moreno	Domínguez	Vicente	9	2013	Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero	Agresión; Afectaciones por la ineficiencia del Mecanismo federal de protección gubernamental
55	Organización- Centro de Derechos Humanos Juan Gerardi			9	2013	Centro de Derechos Humanos Juan Gerardi	Daño a la propiedad; Allanamiento
56	Luna	Montoya	Irma	9	2013		Amenazas
57	González	Cristobal	Ivonne	9	2013		Amenazas
58	Cristobal	Martínez	Juan	9	2013		Amenazas
59	Rodríguez	Díaz	Felipe	9	2013		Amenazas
60	Martínez	Lázaro	Minerva Nora	9	2013	Coordinadora del Centro Regional de Derechos Humanos "Bartolomé Carrasco Briseño" A. C.	Hostigamiento; Daño a la propiedad
61	Bang	Talancón	Carolina	9	2013	Medios libres	Hostigamiento
62	Gómez	Martínez	Adela	9	2013	ONPP	Agresión
63	Alonso	Sánchez	Tobías	9	2013	UCIDEBACC	Amenazas
64	Nava	Herrera	Yosiveth	9	2013	UCIDEBACC	Amenazas
65	Olivos		Araceli	10	2013	Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A. C.	Agresión; Hostigamiento
66	R	Figueroa	Xosé	10	2013	Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A. C.	Agresión; Hostigamiento
67	Hernández	León	Simón	10	2013	Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A. C.	Agresión; Hostigamiento
68	G	Fontanot	Quetzalcoatl	10	2013	Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A. C.	Agresión; Hostigamiento
69	Carlos	Banda	Víctor Hugo	10	2013	Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A. C.	Agresión; Hostigamiento
70	Huexca			10	2013	Comunidad de Huexca	Hostigamiento
71	López	González	Sara	10	2013	Red Nacional de Resistencia Civil	Hostigamiento
72	Artículo 19			10	2013		Hostigamiento
73	Artículo 19			10	2013		Agresión
74	Artículo 19			10	2013		Hostigamiento
75	Regalado		Roberto	10	2013	APPJ	Daño a la propiedad; Hostigamiento
76	Asamblea Popular del Pueblo Juchiteco (APPJ)			10	2013		Daño a la propiedad
77	Comité Cerezo México			10	2013		Daño a la propiedad; Hostigamiento
78	Sosa	Maldonado	Juan	10	2013	OPIZ	Hostigamiento
79	García	Andrade	Malú	10	2013	NHRC	Amenazas; Hostigamiento; Afectaciones por la ineficiencia del Mecanismo federal de protección gubernamental
80	Trujillo	Herrera	Miguel Angel	10	2013	MPJD	Daño a la propiedad; Amenazas; Agresión
81	Rangel	Ortiz	Brenda	11	2013		Hostigamiento
82	Gómez	Martínez	Adela	11	2013	ONPP	Daño a la propiedad; Agresión

LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO: UNA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD - JUNIO DE 2013 A MAYO DE 2014

	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Mes	año	Filiación	Tipología de agresiones
83	Hernández	Zavala	Bersain	11	2013	SNTE	Hostigamiento
84	Bielma	Estudillo	Moisés	11	2013	SNTE	Hostigamiento
85	Roque	Caballero	Francisco	11	2013	SNTE	Hostigamiento
86	de León	Pérez	Oscar	11	2013	SNTE	Hostigamiento
87	Manuel	Noriega	Víctor	11	2013	SNTE	Hostigamiento
88	Sánchez		Isidro	11	2013	SNTE	Hostigamiento
89	Comuneros de Santa Catarina			11	2013		Hostigamiento, Agresión colectiva
90	Pat	Dzul	Neyda	11	2013	CNTE	Hostigamiento
91	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE)			11	2013		Hostigamiento
92	Núñez	Ginez	Rúben	11	2013	CNTE	Amenazas
93	Unión Cívica Democrática de Barrios, Colonias y Comunidades (Ucidebacc)			11	2013		Amenazas; Hostigamiento; Agresión Colectiva; Criminalización
94	Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra y el Agua (FPDTA)			12	2013		Amenazas; Hostigamiento
95	Martínez	Campos	Gabriel	12	2013	Bios Iguana	Hostigamiento
96	Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra (FPDT)			12	2013		Daño a la propiedad
97	Grupo de jóvenes inconformes por el incremento a la tarifa del Metro			12	2013		Hostigamiento; Agresión Colectiva
98	Opositores al alza de la tarifa del Metro			12	2013		Criminalización
99	Tiangustas nahuas			12	2013		Agresión
100	Figueroa		Juan Ignacio	12	2013		Hostigamiento
101	Hernández		Anabel	12	2013		Allanamiento
102	Campamento Ixtliyotl			12	2013		Hostigamiento
103	Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE)			12	2013		Hostigamiento
104	Asamblea Popular del Pueblo Juchiteco (APPJ)			12	2013		Hostigamiento
105	Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE)			1	2014		Hostigamiento
106	Díaz	Taboada	Raymundo	1	2014	CCTI Guerrero	Criminalización
107	Martínez	Cruz	Bertoldo	1	2014	FODEG	Criminalización
108	Morán	Hernández	Minervino	1	2014	CETEG	Criminalización
109	García	Francisco	Benardino	1	2014		Criminalización
110	Olivares	Hernández	Manuel	1	2014	Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos	Criminalización
111	Rosales	Sierra	Vidulfo	1	2014	Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan	Criminalización
112	Monroy	Hernández	Francisco	1	2014	Tadeco	Criminalización
113	Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa			1	2014		Criminalización
114	López	Quintana	Ana Karen	1	2014	Organización Tamaulipas Diversidad Vidha Trans	Agresión
115	Géneros en Movimiento			1	2014		Agresión
116	Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa			1	2014	FECSUM	Agresión
117	Personas defensoras de los derechos humanos			1	2014		Hostigamiento
118	Comité Cerezo México			1	2014		Criminalización
119	Activistas			1	2014		Agresión
120	Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE)			1	2014		Hostigamiento
121	Rivero	Rodríguez	Leonel	1	2014	DEDH AC	Amenazas
122	Comunidad de Aguacaliente			1	2014	Cecop	Hostigamiento
123	Colonia El Porvenir			1	2014		Amenazas
124	Ejido Tila			1	2014		Amenazas
125	Movimiento Campesino Regional Independiente - Coordinadora Nacional Plan de Ayala - Emiliano Zapata			1	2014		Daño a la propiedad; Hostigamiento; Agresión Colectiva
126	Asamblea Popular del Pueblo de Juchitán (APPJ)			1	2014		Daño a la propiedad
127	Abogado			2	2014	Bios Iguana	Amenazas

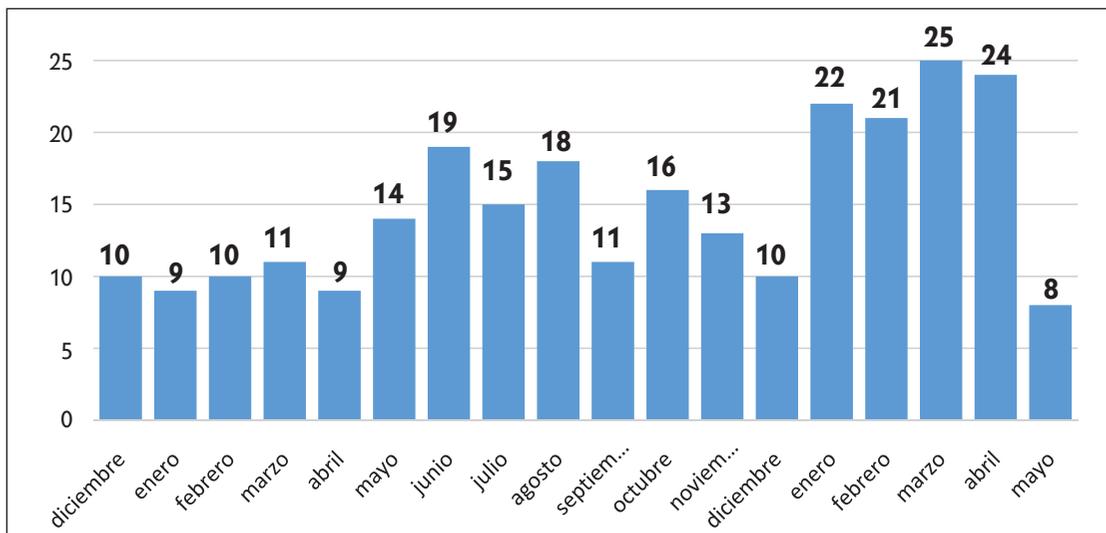
LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO: UNA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD - JUNIO DE 2013 A MAYO DE 2014

	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Mes	año	Filiación	Tipología de agresiones
128	Blanco	Hernández	Candelaria Maribel	2	2014		Hostigamiento
129	Sol	Mejía	María Carolina	2	2014		Hostigamiento
130	López	Ordoñez	María del Carmen	2	2014		Hostigamiento
131	López	Cruz	Luis Manuel	2	2014		Hostigamiento
132	Trujillo	Gómez	Uriel	2	2014		Hostigamiento
133	López	Ramos	Jorge Luis	2	2014		Hostigamiento
134	López	Pérez	Carlos	2	2014		Hostigamiento
135	Grupo por el derecho a la educación: docentes, padres de familia y estudiantes			2	2014		Hostigamiento
136	Merino	Ortiz	María Dolores	2	2014	UCIDEBACC	Agresión
137	Clavel	Tapia	Reina	2	2014	UCIDEBACC	Agresión
138	Narciso	Bernal	Cinthia	2	2014	UCIDEBACC	Agresión
139	Menor de Edad			2	2014	UCIDEBACC	Agresión
140	Rivero	Ortiz	Eva Lucero	2	2014	UCIDEBACC	Amenazas
141	Comunidad Indígena de Santa María Ostula			2	2014		Amenazas; Hostigamiento
142	Comunidad Rarámuri			2	2014		Hostigamiento
143	x1			2	2014	Bios Iguana	Agresión
144	x2			2	2014	Bios Iguana	Agresión
145	x3			2	2014	Bios Iguana	Agresión
146	Solórzano	Martínez	Martha	2	2014		Amenazas; Hostigamiento; Agresión
147	Martínez	Martínez	Mariano	2	2014	APPJ	Amenazas
148	Solórzano	Martínez	Martha	3	2014		Hostigamiento
149	González		Rosina	3	2014	Greenpeace	Hostigamiento
150	x1			3	2014	Greenpeace	Hostigamiento
151	x2			3	2014	Greenpeace	Hostigamiento
152	x3			3	2014	Greenpeace	Hostigamiento
153	x4			3	2014	Greenpeace	Hostigamiento
154	x5			3	2014	Greenpeace	Hostigamiento
155	Comité Cerezo México			3	2014		Criminalización
156	Cerezo	Contreras	Francisco	3	2014	Comité Cerezo México	Amenazas
157	Cerezo	Contreras	Antonio	3	2014	Comité Cerezo México	Amenazas
158	Cerezo	Contreras	Héctor	3	2014	Comité Cerezo México	Amenazas
159	Cerezo	Contreras	Alejandro	3	2014	Comité Cerezo México y ACUDEH	Amenazas
160	Rivero	Espinosa	Augusto César Sandino	3	2014	DEDHAC	Hostigamiento
161	Rivero	Rodríguez	Leonel	3	2014	DEDHAC	Hostigamiento
162	Solórzano	Martínez	Martha	3	2014		Hostigamiento
163	Rivero	Rodríguez	Leonel	3	2014	DEDHAC	Allanamiento
164	Moreno	Domínguez	Vicente	3	2014		Amenazas
165	Velázquez	Morales	Sergio	3	2014		Amenazas
166	Nonato	Reina	Emeterio	3	2014		Amenazas
167	Ramírez		Darío	3	2014	Artículo 19	Allanamiento
168	Organización Nacional del Poder Popular (ONPP)			3	2014		Hostigamiento; Agresión
169	Morales	Gamboa	Abelardo	3	2014		Hostigamiento
170	Colonia El Porvenir			3	2014		Amenazas
171	Pérez	Pérez	Miguel	3	2014		Amenazas
172	Pérez	Pérez	Miguel	3	2014		Hostigamiento
173	Velázquez	Tapia	Avelino	4	2014	Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra y Agua, Morelos, Puebla y Tlaxcala	Allanamiento
174	Andrade		Jorge	4	2014	Ustedes Somos Nosotros	Agresión
175	x1			4	2014	Ustedes Somos Nosotros	Agresión
176	x2			4	2014	Ustedes Somos Nosotros	Agresión

LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO: UNA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD - JUNIO DE 2013 A MAYO DE 2014

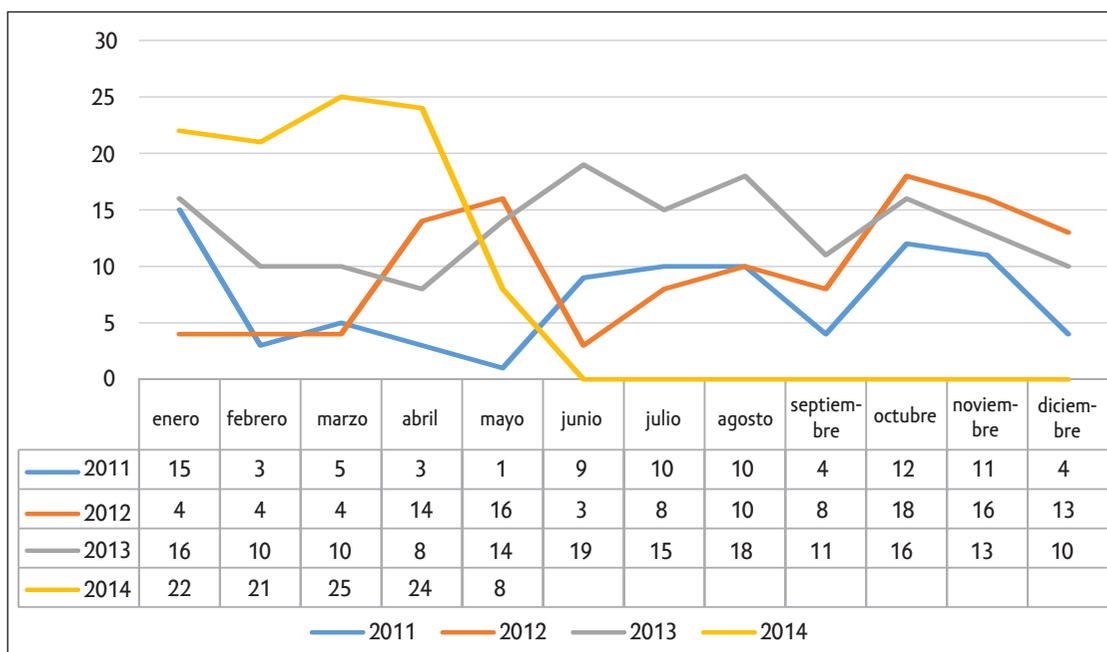
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Mes	año	Filiación	Tipología de agresiones
177	x3			4	2014	Ustedes Somos Nosotros	Agresión
178	x4			4	2014	Ustedes Somos Nosotros	Agresión
179	x5			4	2014	Ustedes Somos Nosotros	Agresión
180	x6			4	2014	Ustedes Somos Nosotros	Agresión
181	x7			4	2014	Ustedes Somos Nosotros	Agresión
182	Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra y Agua, Morelos, Puebla y Tlaxcala			4	2014		Hostigamiento
183	Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra y Agua, Morelos, Puebla y Tlaxcala			4	2014		Amenazas
184	Ruiz	Martínez	Carmen	4	2014	APPJ	Hostigamiento
184	López		Mariano	4	2014	APPJ	Amenazas
186	Hernández	Reyes	Rosa	4	2014	FNLS	Agresión
187	Comunidad de Temacapulín			4	2014		Amenazas
188	Ruiz	Martínez	Carmen	4	2014	APPJ	Hostigamiento
189	Sánchez	Martínez	Carlos	4	2014	APPJ	Amenazas
190	Pérez	Avilés	Ricardo	4	2014		Amenazas; Allanamiento; Agresión
191	Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra y Agua, Morelos, Puebla y Tlaxcala			4	2014		Hostigamiento
192	Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra y Agua, Morelos, Puebla y Tlaxcala			4	2014		Hostigamiento; Agresión
193	Frente de Pueblos Indígenas en Defensa de la Madre Tierra (FPIDMT)			4	2014		Hostigamiento
194	González		Tomas	4	2014	La 72	Hostigamiento; Agresión
195	Montero		Aurelio	4	2014	La 72	Hostigamiento; Agresión
196	Figueroa		Rubén	4	2014	La 72	Hostigamiento; Agresión
197	Velázquez	Morales	Sergio	5	2014		Amenazas; Agresión
198	Harvey	Solano	Florian	5	2014		Amenazas; Agresión
199	Zarate	Pérez	Anselmo	5	2014		Amenazas; Agresión
200	Cooperativa Progreso			5	2014		Hostigamiento
201	García	Leyva	Miguel Ángel	5	2014	Asociación Esperanza contra la Desaparición Forzada y la Impunidad	Hostigamiento
202	Molina		Yesenia	5	2014		Hostigamiento
203	Pueblo de San Bartolo Ameyalco,			5	2014		Hostigamiento; Agresión
204	Frente de Pueblos en Defensa del Agua y de la Tierra			5	2014		Hostigamiento

Gráfica 11
Datos duros de las VDH contra personas defensoras en gobierno de EPN



Como se puede apreciar el mes de junio y agosto de 2012 fueron los más altos en cifras de ataques y agresiones. Llama la atención que, en el inicio de este año, las agresiones se elevaron más que en todos los meses anteriores, lo cual es preocupante, pareciera indicar una consolidación de la política de represión hacia las personas defensoras de los derechos humanos. Creemos que, pese a que en mayo aparentemente hay pocos casos, la cifra pudiera ser mayor debido a que muchas organizaciones tardan (a veces algunos días o algunos meses) en denunciar públicamente lo que les sucede.

Gráfica 12
Comparativo 2011-2012-2013-2014



Si revisamos y comparamos todos los años que hemos documentado con el del periodo de este informe, es muy notoria el alza de agresiones a personas defensoras de los derechos humanos en los primeros cuatro meses de 2014. Pareciera que existe un patrón temporal de julio a diciembre en 2011, 2012 y 2013, en donde, en general, de julio a agosto los casos aumentan; en septiembre disminuyen; en octubre aumentan; en noviembre disminuyen; y en diciembre disminuyen aún más. Enero de 2011, 2013 y 2014 tienen en común un inicio del año fuerte en agresiones comparado con diciembre de sus respectivos años anteriores. Es muy difícil para nosotros explicar o interpretar estos patrones, ya que faltaría agregar las demás VDH documentadas:

prisión política, ejecución extrajudicial y desaparición forzada, así como el análisis de contexto; es decir, no es una tarea sencilla.

Conclusiones

De acuerdo con las cifras y tendencias que hemos podido presentar, existe una continuidad en la forma en que se agrede a las personas defensoras de los derechos humanos: en el año anterior, 2012, era claro que la forma más utilizada por el perpetrador era el hostigamiento, en sus múltiples modalidades, en este nuevo periodo, junio 2013 a mayo 2014, el hostigamiento se consolida como la forma que utiliza por excelencia el perpetrador. El cambio sucinto es que la amenaza se fue hasta el tercer lugar y dio paso a la agresión individual y colectiva, lo cual implica que el Estado ha decidido, no sólo intimidar sino accionar físicamente en contra de las personas defensoras de los derechos humanos.

Nos sigue preocupando el hostigamiento en la modalidad de incursión militar, paramilitar, mixta y las agresiones colectivas, ya que el riesgo que entrañan estas incursiones es incierto, pues puede no pasar de sólo ser un hostigamiento, pero también puede derivar en detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas; es decir, las incursiones abren muchas posibilidades de cometer VDH sumamente graves, de ahí también la preocupación de empezar a registrarlas, pues nos plantean un escenario de grave impunidad.

Llama la atención que este apartado abarcó sólo 12 meses y registro 204 casos a diferencia de 2012-2013 que abarcó 13 meses y registró 156 casos; mientras que el periodo 2011-2012 abarcó 15 meses y registró 100 casos. Es indudable que ha habido un incremento de VDH a personas defensoras de derechos humanos en cada periodo documentado, lo cual es una situación preocupante y lamentable.

La modalidad en que se violan los derechos humanos por comisión es la que más se utiliza; es decir, el Estado mexicano ha decidido confrontar directamente en una mayoría de casos a las personas defensoras de los derechos humanos.

Es importante destacar que hay organizaciones que, desde el 2011 y hasta este momento, siguen siendo violentadas en sus derechos humanos; por ejemplo: Organizaciones opositoras a los Parques Eólicos del Istmo de Tehuantepec, Frente Nacional de Lucha por el Socialismo y Casa del migrante

de Saltillo. Mientras que existen otras que en el periodo que abarca los dos últimos informes han sido violentadas, entre ellas están: Nuestras Hijas de Regreso a Casa, el Comité Cerezo México, Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro de Derechos Humanos Juan Gerardi. Llama la atención que el registro de organizaciones que han sido agredidas aumentó; es decir, que hay más organizaciones luchando por sus derechos y, en consecuencia, son víctimas del Estado con su política de represión política.

En general, observamos un agravamiento de la situación en que las personas defensoras de los derechos humanos desarrollan su importante labor y la casi inexistente política del Estado por cumplir su obligación de garantizar el libre ejercicio del derecho a defender derechos humanos.

Presos por motivos políticos

Definiciones básicas

EN ESTA PARTE DEL INFORME PUBLICAMOS los casos documentados de personas defensoras de derechos humanos y/o luchadores sociales que han sufrido una detención arbitraria y, en algunos casos, han sufrido la prisión por motivos políticos. Cabe recalcar que no son todos los casos de personas detenidas de manera arbitraria por motivos políticos que sucedieron en el periodo del informe, muchos casos aún pasan desapercibidos debido al aislamiento de las zonas donde ocurren, al aislamiento de las organizaciones que no tienen la capacidad de hacer públicas las detenciones arbitrarias cometidas en contra de sus miembros y también, debido a nuestra incapacidad para obtener los datos de las detenciones arbitrarias que son públicas, pero que no logramos encontrar en la búsqueda para la realización del presente informe.

Para que el lector pueda tener un marco con el cual nos comprendamos, necesitamos definir quién es un preso por motivos políticos, si bien a nivel mundial no hay definiciones acabadas de los diferentes tipos de presos por motivos políticos, en México, gracias al trabajo de documentación de detenciones arbitrarias por motivos políticos, que, a lo largo de 13 años, los miembros y colaboradores del Comité Cerezo México hemos realizado a través del proyecto Viento de Libertad, hemos creado una tipología que se adecua al trabajo realizado en la lucha por la libertad de todos los presos por motivos políticos en nuestro país. De acuerdo a nuestra experiencia en la documentación de estos casos en México, hemos dividido a los presos por motivos políticos en tres categorías: preso de conciencia, preso político e injustamente preso asociado a motivos políticos.

- Los presos de conciencia son aquellas personas que han sido detenidas por el hecho de participar en acciones que buscan la defensa de los derechos

humanos (marchas, mítines, todas éstas legítimas, en el marco de los derechos humanos internacionalmente reconocidos); es decir, una persona que el Estado ha encarcelado por ejercer sus derechos humanos o exigir el cumplimiento de las responsabilidades del Estado en esta materia.

- Los presos políticos son aquellas personas que han sido detenidas por haber roto el marco jurídico al declararle públicamente la guerra a un Estado (tal es el caso de las personas que pertenecen a grupos armados insurgentes o personas que, de manera individual, usan la violencia como método principal de lucha) y, si bien es cierto que estas personas se oponen al Estado, aún poseen derechos humanos que deben ser completamente respetados, por lo que tienen derecho a un juicio justo, cosa que en México nunca ha sucedido.
- Los injustamente presos asociado a motivos políticos son las persona que, sin tener participación alguna en las acciones de defensa y exigencia del cumplimiento de los derechos humanos, han sido detenidas y acusadas de delitos o actos que nunca cometieron; es decir son personas que fueron detenidas porque iban pasando o se encontraba cerca del lugar donde se realizaron cateos o detenciones por motivos políticos, muchas veces, las más son detenidos en represiones estatales masivas o, en algunas ocasiones, por su apariencia.

Con respecto a la definición de detención arbitraria, en este informe partimos de que es arbitraria la privación de libertad en los siguientes casos:

- Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique;
- Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos*;
- Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, enunciadas en la *Declaración Universal de Derechos Humanos* y en los instrumentos internacionales pertinentes, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad un carácter arbitrario;
- Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial;

- Cuando la privación de la libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole, género, orientación sexual, discapacidad u otra condición, y lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los derechos humanos.²¹

En los casos que nos ocupan en este informe, podemos decir con certeza que aquellas personas que han sufrido una detención y prisión por motivos políticos fueron detenidos de manera arbitraria, incluso en los casos en los que no fue iniciado un juicio contra quienes fueron aprehendidos, ya sea por qué fueron golpeados y presentarlos ante una autoridad judicial demostraba las VDH que habían sufrido o porque fueron detenidos para, de una manera ilegal, disolver una protesta o castigar el ejercicio del derecho humano a la protesta. En la misma situación se encuentran aquellos que son mantenidos en detención arbitraria debido a que se les ha negado un juicio justo e imparcial, se les han inventado o fabricado pruebas o se ha obstaculizado la defensa jurídica cuando los detenidos son enviados a penales de máxima seguridad o trasladados a prisiones alejadas de su lugar de residencia. En ese sentido es necesario entender que “Una privación de libertad, aunque esté autorizada por la ley, puede seguir considerándose arbitraria si se basa en un instrumento legislativo arbitrario o es intrínsecamente injusta y se impone, por ejemplo, por motivos discriminatorios”²²

El Grupo de Trabajo de detenciones arbitrarias es muy claro al afirmar que:

Todas las personas objeto de una medida de privación de libertad deben tener en todas las etapas del proceso acceso a un abogado de su elección, así como a una asistencia y una representación jurídicas efectivas.²³ Todas las personas privadas de libertad deben beneficiarse de todas las mínimas garantías procesales, en particular del principio de igualdad de medios, del derecho a disponer del tiempo y de los medios adecuados para la

²¹ ONU, *Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria*, ONU: s/c, 2012, versión electrónica disponible en <http://daccess-ddsny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/189/38/PDF/G1218938.pdf?OpenElement> consultado el 1 de junio de 2014, p. 16.

²² *Ibíd.*, p. 23.

²³ *Ibíd.*, p. 26.

preparación de su defensa, de un acceso adecuado a las pruebas y del derecho a no ser obligadas a declarar contra sí mismas.²⁴

Vale la pena resaltar que las declaraciones no pueden ser obtenidas a través de métodos como la tortura, sin embargo la documentación demuestra que en México la tortura es la herramienta de investigación de las corporaciones policíacas y militares, así como una forma de castigo de la disidencia política.

Los instrumentos internacionales que proporcionan el marco normativo para el tema de los presos por motivos políticos y las detenciones arbitrarias son los siguientes:

- *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*
- *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*
- *Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión*
- *Folleto Informativo No.26, del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria*

Antecedentes

El encarcelamiento por motivos políticos en México siempre ha sido parte de las tres estrategias que usa el Estado para lograr implementar o profundizar sus políticas económicas. Tales estrategias son:

- Estrategia de control social
- Estrategia de represión política
- Estrategia contrainsurgente

El Estado mexicano no usa exclusivamente una, sino que son estrategias que aplica y combina dependiendo del contexto político y social de cada región o estado del país. La detención arbitraria es usada en México dentro de estas tres estrategias con diferentes fines.

En el periodo de EPN el uso más extensivo para lograr aprobar las reformas estructurales es el de la estrategia de control social; sin que esto quiera decir que, a través de las modificaciones legales que criminalizan y judicia-

²⁴ *Ibíd*em, p. 27.

lizan el derecho humano a protesta, no se usará la estrategia de represión política, así como la tercera estrategia en regiones o estados donde existe la presencia de la insurgencia mexicana.

La documentación de los casos de personas presas por motivos políticos que hemos realizado en los últimos 13 años, y la elaboración de cuatro informes que abarcan los años 2002-2008, 2009-2010, 2011-2012 y el pasado que abarca del 01 de junio de 2012 al 31 de mayo de 2013, nos permiten mostrar y afirmar que todos los casos de prisión por motivos políticos en México no son hechos inconexos o aislados, sino que responden, en su inmensa mayoría, a la estrategia de represión política del Estado mexicano para limitar, desarticular y/o destruir en la práctica el derecho humano a la protesta organizada y, en menor medida, la no organizada. Además no es un mecanismo represivo estático, sino que cambia conforme a los objetivos de desarticulación del tejido social que tiene el Estado mexicano y a la capacidad de respuesta del movimiento social y de derechos humanos.

Este informe, como el pasado, incluye no sólo a las personas detenidas por motivos políticos en México, sino que, adaptándonos a la estrategia de represión política del Estado mexicano, documentamos también a todas las personas que por motivos políticos sufren detenciones arbitrarias en nuestro país.

Datos duros: Las detenciones arbitrarias aumentan con el regreso del PRI

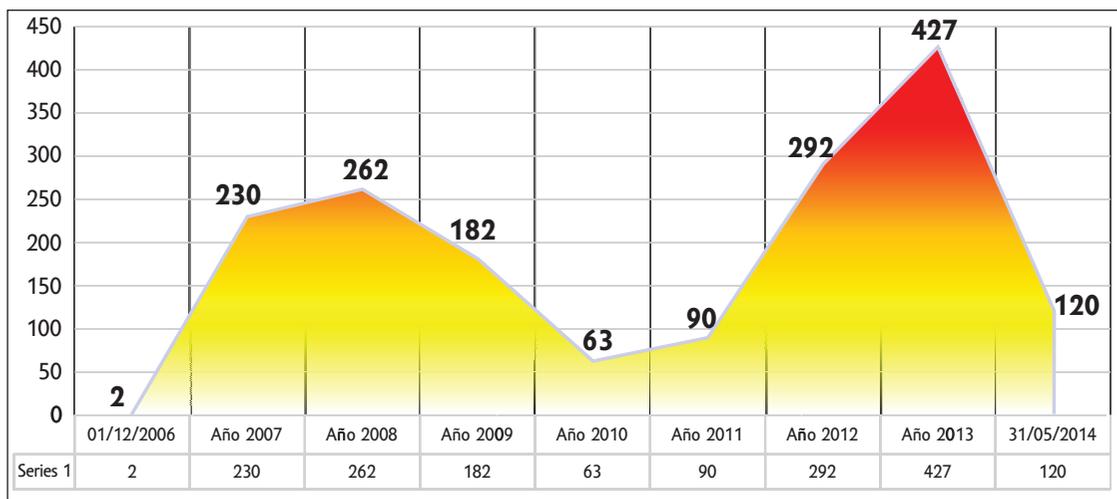
Este informe abarca el periodo que va del 01 de junio de 2013 al 31 de mayo de 2014, iremos sumando también, para ir haciendo una comparación, las cifras del informe anterior que abarca el inicio del sexenio del actual Presidente de México, EPN.

Nos gustaría comenzar recordando que habíamos publicado, en el pasado informe, que hasta el 31 de mayo de 2013, 124 personas estaban privadas de libertad por motivos políticos; actualmente, hasta el 31 de mayo de 2014, son 175 las personas privadas de libertad por motivos políticos, cifra que incluye a todas las personas registradas que están detenidos desde 1997 y que llevan ya alrededor de 18 años en prisión.

Nos parece muy importante rescatar, para la memoria del movimiento social, que una persona está detenida desde 1995 y 14 personas desde 1996, año del surgimiento del Ejército Popular Revolucionario (EPR). Es importante des-

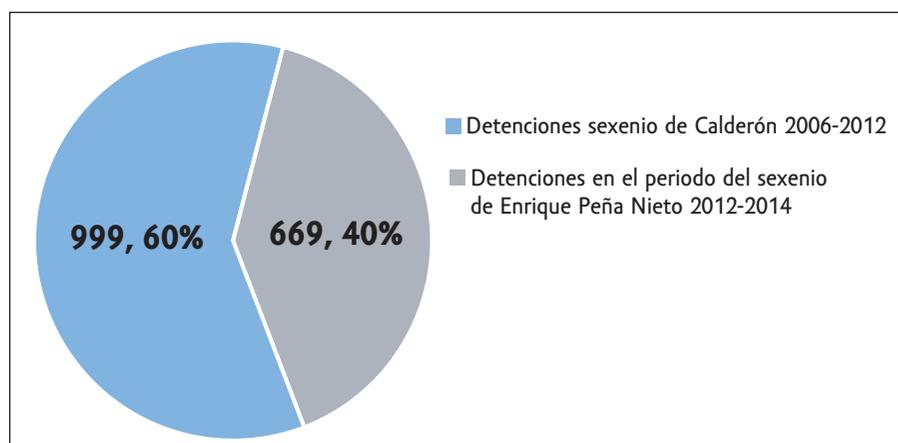
tacar que permanecen en prisión por motivos políticos 30 personas que fueron detenidas en el sexenio de Vicente Fox; 52 personas desde el sexenio de FCH y, en el presente sexenio, existen 60 personas que permanecen en prisión.

Gráfica 13
Gráfica de detenciones arbitrarias del sexenio de FCH 2006-2012 y de lo que va del sexenio de EPN



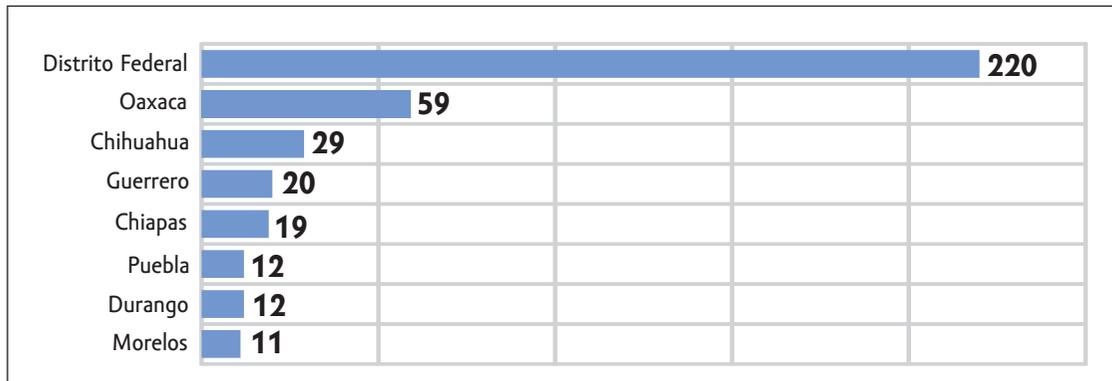
Esta gráfica abarca todo el sexenio de FCH (diciembre de 2006 a noviembre de 2012) y lo que va del periodo de EPN (diciembre de 2012 hasta el 31 de mayo del 2014), en dicha gráfica se señalan las detenciones por año, cabe notar que el año con más detenciones arbitrarias del sexenio calderonista marca 262, mientras que en el año 2013 del sexenio de EPN podemos contar 427 detenciones arbitrarias.

Gráfica 14
Número y porcentaje de detenciones arbitrarias del sexenio de Calderón y del lapso del sexenio de EPN



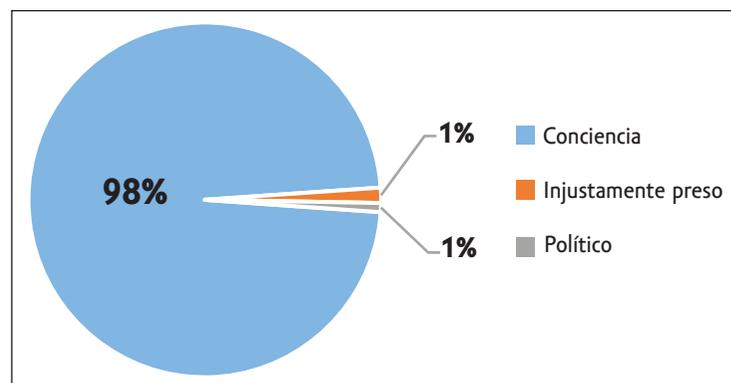
Podemos notar de manera inmediata que, en apenas un año y siete meses, el número de detenciones arbitrarias ha alcanzado 40% del total de detenciones arbitrarias de todo el sexenio pasado, si se mantiene esta tendencia, tendríamos alrededor de 1700 detenciones arbitrarias al finalizar el sexenio.

Gráfica 15
Detenciones arbitrarias por estado en el periodo que abarca el informe



Nuevamente, el Distrito Federal dispara el número de detenciones arbitrarias, le siguen Oaxaca, Guerrero y Chiapas como una constante de los estados de la República Mexicana donde se usa más la modalidad de la detención arbitraria y la prisión por motivos políticos, sin embargo podemos notar que Chihuahua alcanza un tercer lugar con 29 detenciones arbitrarias, cuando en el periodo del informe pasado sólo hubo tres detenciones arbitrarias. Michoacán, Jalisco y el Estado de México tienen un comportamiento contrario, ya que el número de detenciones arbitrarias desciende significativamente, tendremos que cruzar los datos de desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales y VDH de las personas defensoras de derechos humanos para determinar a qué patrón responden estos cambios.

Gráfica 16
Tipología de los detenidos por motivos políticos en el periodo que abarca el informe

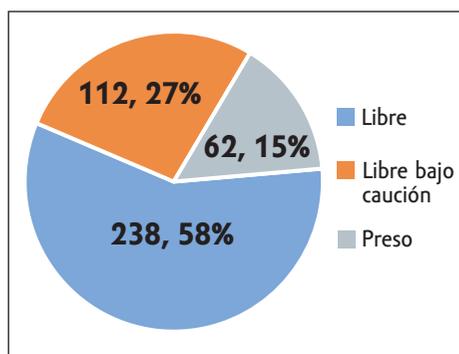


Nuevamente la inmensa mayoría de los detenidos de manera arbitraria en el país lo fueron por su forma de pensar o disentir con las políticas neoliberales que se están aplicando en México; el bajo porcentaje en la cifra de personas injustamente presas asociadas a motivos políticos se debe, principalmente, a nuestra incapacidad para documentar directamente la filiación de las personas detenidas. En cuanto a los presos políticos sólo tenemos tres personas que fueron detenidas y que reivindican la violencia como método de lucha.

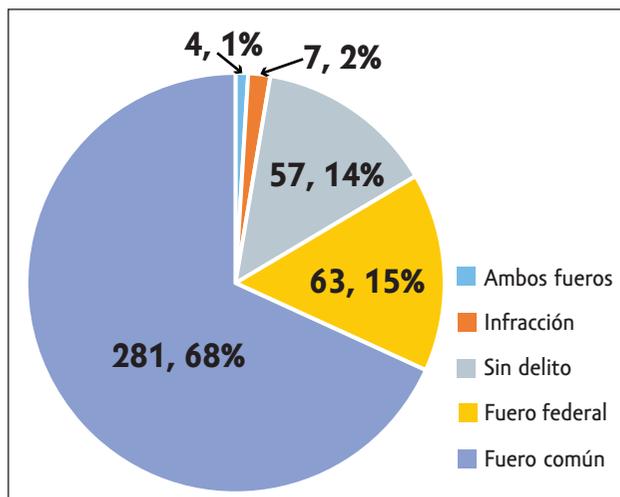
Si sumamos a las personas aún privadas de la libertad y a aquellas que están libres bajo caución o, en otras palabras, “prisioneros libres”, nos damos cuenta que 42% siguen bajo el proceso de judicialización a que son sometidos los detenidos de manera arbitraria, si bien como ya hemos mencionado en otros informes, el mantener a los detenidos privados de la libertad genera un alto costo político a los estados o a la federación, la fórmula concreta que han determinado para bajar el impacto de este costo

político es mantener a los detenidos bajo proceso jurídico, lo cual disminuye el impulso de la sociedad en la lucha por la libertad, fragmenta dicha lucha a casos específicos o reduce su resonancia política para algunos sectores, pero

Gráfica 17
Estado actual de los detenidos en el periodo que abarca el informe



Gráfica 18
Imputación de delitos por fuero



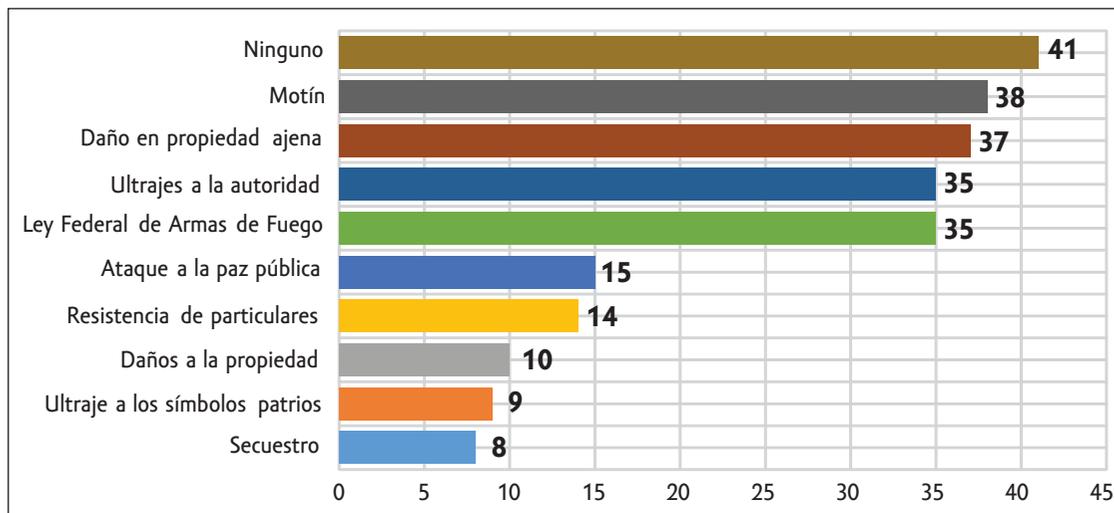
mantiene, por decirlo así, “en la banca” o limita la participación política activa de quienes tienen sus procesos abiertos, con lo que desarticula los procesos de lucha de donde proceden los presos, lo cual es una ganancia política del Estado.

Lo interesante de los datos de esta gráfica es que 14% de los detenidos fueron liberados sin cargo alguno; es decir, la detención arbitraria es también un mecanismo que se usa para

disolver manifestaciones de protesta, aunque no se haya cometido delito alguno.

La mayoría de los detenidos llegaron a un MP y no pudieron fabricarles delitos o realmente era muy evidente que no cometieron delito alguno. En muy pocos casos, aunque tememos que en el futuro haya más, las personas detenidas fueron “paseadas”, muchas veces golpeadas y amenazadas, para luego ser liberadas sin que la finalidad de la detención hubiera sido, por parte de los agentes estatales, como marca la ley, remitirlos a un MP. Lamentablemente son pocas las denuncias públicas de estos hechos, ya que su uso genera un miedo capaz de silenciar a las víctimas. Es de notar que la represión está, en un primer momento, organizada y ejecutada por las autoridades y policías de los estados, aunque es claro que siguen los lineamientos de la estrategia de represión política y criminalización del derecho humano a la protesta que emana del Gobierno Federal.

Gráfica 19
Delitos imputados a los detenidos del periodo que abarca el informe



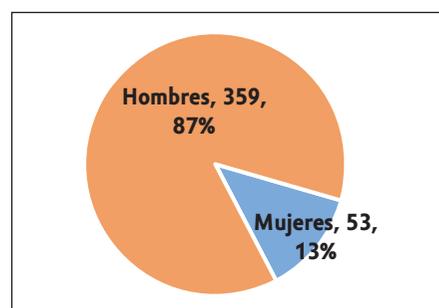
El delito de Ataques a la paz pública, tan usado en el periodo del informe anterior, se desgastó como el delito modelo de la represión por parte, incluso, del Distrito Federal, por lo cual menos personas fueron acusadas de este delito: mientras que en el periodo pasado se hicieron 104 imputaciones, en este informe podemos ver que bajó su uso a un sexto lugar con sólo 15 detenidos bajo este cargo. Es bastante significativo notar que a la mayoría de los detenidos no se les fincó ninguna acusación, mientras que el delito de motín

tiene el segundo lugar de uso, seguido por daño en propiedad ajena, el de ultrajes a la autoridad (ahora más de moda en el Distrito Federal) y el de violaciones a la *Ley federal de Armas de Fuego y Explosivos*. No hemos podido contrastar las acusaciones con las penalidades para determinar si hay una razón jurídica para el uso de unos delitos sobre otros, pero lo que podemos ver es que el desgaste político que generó la acusación de Ataques a la paz pública usado en el Distrito Federal disminuyó de manera significativa debido a la movilización y denuncia de diversos sectores, entre ellos el de la OSC, que marcaron de manera documentada que el Gobierno del Distrito Federal aplicó un uso político y no jurídico del delito de Ataques a la Paz Pública para acotar el derecho humano a la protesta.

El número de mujeres que fueron detenidas de manera arbitraria decayó con respecto al informe anterior, no sólo en número, sino significativamente en porcentaje; las detenidas de manera arbitraria del informe pasado sumaron 66, mientras que en el presente informe fueron 53 mujeres detenidas. Si en el informe pasado las detenidas representaban un tercio de las detenciones totales, en este periodo alcanzan un 13%.

Cabe mencionar que la pertenencia a un pueblo indígena no es importante para los medios e incluso para las organizaciones cuando denuncian las detenciones arbitrarias, lo cual no nos permite ver con claridad los porcentajes reales entre indígenas y no indígenas; del número de personas que pudimos documentar su origen étnico 20% pertenece a un pueblo originario, mientras que 80% es mestizo, cabe resaltar que no tenemos datos de personas de origen africano, aunque presumimos que alguno de los detenidos tiene ese origen, lamentablemente no es un dato relevante para las organizaciones a la hora de la denuncia y, por lo tanto, no es un dato que se documente.

Gráfica 20
Número de detenidos por género del periodo que abarca el informe



Gráfica 21
Detención arbitraria contra indígenas y no indígenas del periodo que abarca el informe

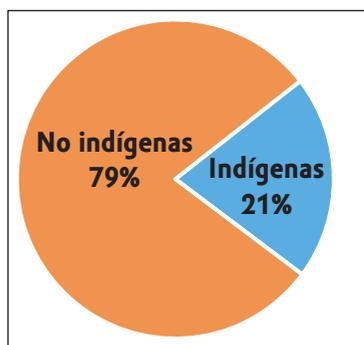


Tabla 2
Listado alfabético y por fecha de detenidos de manera arbitraria en el periodo del informe

Apellidos paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación
Ramírez	Serrano	Felipe	09/06/2013	Guanajuato	UCFCP
Allier	Ferreira	Eréndira	10/06/2013	Distrito Federal	Sin dato
Amadeus	Mariscal	Luis Octavio	10/06/2013	Distrito Federal	Sin dato
Arancibia	Macleod	Juan Martín	10/06/2013	Distrito Federal	Sin dato
Arredondo	González	Édgar Gonzalo	10/06/2013	Distrito Federal	Sin dato
Barrera	Martínez	Juan Esteban	10/06/2013	Distrito Federal	Sin dato
Barrera	Fuentes	Luis	10/06/2013	Distrito Federal	Sin dato
Cornejo	Cázares	Nancy	10/06/2013	Distrito Federal	Sin dato
González	Martínez	Raúl Antonio	10/06/2013	Distrito Federal	Sin dato
Hernández	Arreola	Gabriela	10/06/2013	Distrito Federal	Sin dato
Jiménez	Martínez	Carlos Esteban	10/06/2013	Distrito Federal	Frente Oriente
L	S	LA	10/06/2013	Distrito Federal	Sin dato
Mancera	Villar	Edher Cuauhtémoc	10/06/2013	Distrito Federal	Sin dato
Méndez	Moissen	Sergio Abraham	10/06/2013	Distrito Federal	LTS
Mora	Cardoso	Diego	10/06/2013	Distrito Federal	Frente Oriente
Navarrete	Bejarano	Jesús Daniel	10/06/2013	Distrito Federal	Sin dato
Navarro	Estrada	Erick	10/06/2013	Distrito Federal	Sin dato
Osorio	Cruz	Nayar Alejandro	10/06/2013	Distrito Federal	Sin dato
Pegueros	Briseños	Jesús	10/06/2013	Distrito Federal	Sin dato
Rocete	Arizpe	Fredi	10/06/2013	Distrito Federal	Frente Oriente
Rodríguez	Lara	Diego	10/06/2013	Distrito Federal	Frente Oriente
Vázquez	Díaz	Carlos	10/06/2013	Distrito Federal	Sin dato
Vázquez	Martínez	Carlos	10/06/2013	Distrito Federal	Frente Oriente
Vázquez	Picasso	Jorge Alejandro	10/06/2013	Distrito Federal	Frente Oriente
Espinoza	Arias	Juan Sebastián	17/06/2013	Chiapas	OCEZ-RC
Hidalgo	Vázquez	Miguel	17/06/2013	Chiapas	FNLS
Vázquez	de la Torre	Juan Noé	17/06/2013	Chiapas	FNLS
G	V	JD	18/06/2013	Chiapas	FNLS
G	V	JM	18/06/2013	Chiapas	FNLS
Hernández	García	Noé	18/06/2013	Chiapas	Ninguna
Palacios	Pérez	Anaís	26/07/2013	Veracruz	XALAPAxPaz
López	Yescas	Magnolia	02/07/2013	Oaxaca	CIPO-RFM
Ramos	López	Arsenio Nicanor	02/07/2013	Oaxaca	CIPO-RFM
Ramos	López	Mirella	02/07/2013	Oaxaca	CIPO-RFM
Ávila	Guzmán	Santiago	19/07/2013	Guerrero	CRAC-PC
Ávila	N	Javier	19/07/2013	Guerrero	CRAC-PC
Corzo	Esquinca	Sinar	02/08/2013	Chiapas	Sin dato
Zul	de la Cueva	Jorge	04/08/2013	Jalisco	Periodista
Maldonado	López	Gustavo	09/08/2013	Chiapas	Periodista
García	López	Teófilo	13/08/2013	Oaxaca	UCIDEBACC
Gómez	Martínez	Adela	15/08/2013	Chiapas	ONPP
Hernández	Caballero	Noé	15/08/2013	Chiapas	ONPP
Aguilar	Marroquín	Jaime Alberto	20/08/2013	Distrito Federal	CNA
Guarneros	García	Tonatihuh	20/08/2013	Distrito Federal	Anarquista
Juárez	Victoriano	Jair	20/08/2013	Distrito Federal	Anarquista
López	Gutiérrez	Mario Alberto	20/08/2013	Distrito Federal	Anarquista
Francisco	Ambrosio	Abad	21/08/2013	Guerrero	PC Paraíso
García	Carmen	Eleuterio	21/08/2013	Guerrero	PC Paraíso
García	Castro	Florentino	21/08/2013	Guerrero	PC Paraíso
García	Francisco	Bernardino	21/08/2013	Guerrero	CRAC-PC

LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO: UNA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD - JUNIO DE 2013 A MAYO DE 2014

Apellidos paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación
García	García	Ángel	21/08/2013	Guerrero	PC Paraíso
Morales	Justo	Benito	21/08/2013	Guerrero	PC Paraíso
Salgado	García	Nestora	21/08/2013	Guerrero	PC Olinalá
Flores	Elías	Gerónimo	22/08/2013	Jalisco	CMNAyotitlán
Mancilla	Roblada	Bonifacio	22/08/2013	Jalisco	CMNAyotitlán
Mancilla	Roblada	Gaudencio	22/08/2013	Jalisco	CMNAyotitlán
Chávez	Márquez	Alberto Alejandro	23/08/2013	Chihuahua	Trabajador
Díaz	N	Jorge	23/08/2013	Chihuahua	Sin dato
González	Aranda	Sergio	23/08/2013	Chihuahua	Académico
Mahony	N	Adrián	23/08/2013	Chihuahua	#YoSoy132
Ornelas	Armendáriz	Andrei	23/08/2013	Chihuahua	#YoSoy132
Santacruz	N	Rodrigo	23/08/2013	Chihuahua	Sin dato
Segovia	N	José Arturo	23/08/2013	Chihuahua	Trabajador
Torres	Torres	José	23/08/2013	Chihuahua	Trabajador
Villarreal	Pérez	Guillermo	23/08/2013	Chihuahua	#YoSoy132
Baños	Rodríguez	Librado Jacinto	25/08/2013	Oaxaca	UCIDEBACC
Bernal	Palacios	Pablo Maximino	25/08/2013	Oaxaca	UCIDEBACC
Díaz	Arellano	Francisco Javier	25/08/2013	Oaxaca	UCIDEBACC
Acosta	González	Omar Alberto	26/08/2013	Chihuahua	Sin dato
Ang	Navarrete	Jesús Joaquín	26/08/2013	Chihuahua	Estudiante
Balcazar	Díaz	Gerardo Alejandro	26/08/2013	Chihuahua	Estudiante
Baltazar	Castro	Mario César	26/08/2013	Chihuahua	Sin dato
Castro	Flores	Gerardo Isaí	26/08/2013	Chihuahua	Sin dato
de la Rosa	N	Ricardo	26/08/2013	Chihuahua	Estudiante
Enríquez	Ortega	Julio César	26/08/2013	Chihuahua	Sin dato
Gómez	Beltrán	Juan Alejandro	26/08/2013	Chihuahua	Sin dato
Hernández	Flores	Luis Jair	26/08/2013	Chihuahua	Sin dato
Lazcano	N	Miguel Ángel	26/08/2013	Chihuahua	Sin dato
Martínez	Villalobos	Carlos	26/08/2013	Chihuahua	Sin dato
Meza	Fierro	Víctor Hugo	26/08/2013	Chihuahua	Sin dato
Ontiveros	Aguayo	Benjamín Aarón	26/08/2013	Chihuahua	Estudiante
Reyes	Valdéz	Fernando	26/08/2013	Chihuahua	Sin dato
Salaís	Delgado	Óscar	26/08/2013	Chihuahua	Sin dato
Suárez	Jaquez	César	26/08/2013	Chihuahua	Sin dato
Trevizo	N	Juan José	26/08/2013	Chihuahua	Sin dato
Villa	Mendoza	Daniel David	26/08/2013	Chihuahua	Sin dato
García	Guadalupe	Rafael	27/08/2013	Guerrero	PC Paraíso
Leobardo	Maximino	José	27/08/2013	Guerrero	PC Paraíso
Morales	Antonia	Cano	27/08/2013	Guerrero	PC Paraíso
Medina	Moreno	Rosa María	28/08/2013	Estado de México	FPDT
Alonso	Vigueras	José Eduardo	01/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Amado	Fraustro	Alejandro	01/10/2013	Distrito Federal	Periodista
Amuzurrutia	Nava	Gonzalo	01/10/2013	Distrito Federal	IRI-BD
Berinstáin	Montiel	Omar	01/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Carreón	Soto	Gabriel	01/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Colmenero	Morales	Silvia	01/10/2013	Distrito Federal	IRI-BD
Correa	Arce	Martín	01/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Cortés	Gasca	Cristián Adrián	01/10/2013	Distrito Federal	IRI-BD

LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO: UNA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD - JUNIO DE 2013 A MAYO DE 2014

Apellidos paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación
de la Cruz	Cortés	Ana Berenice	01/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
Galicia	Arce	José Luis	01/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
García	Alatorre	Marco	01/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
García	Montaño	Jessie Alejandro	01/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
Herrera	N	Rafael	01/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
Hurley	Santos	G	01/10/2013	Distrito Federal	Periodista
Morales	Castillo	Estela	01/10/2013	Distrito Federal	Periodista
Pérez	Segura	Daniel Alberto	01/10/2013	Distrito Federal	IRI-BD
Primo	Noriega	Pável	01/10/2013	Distrito Federal	Periodista
Ruíz	Lizárraga	Gustavo	01/10/2013	Distrito Federal	Periodista
Velázquez	Pegueros	Juan Daniel	01/10/2013	Distrito Federal	Estudiante
Rojas	Orduño	Felipe	04/09/2013	Oaxaca	UCIDEBACC
Gómez	Sántiz	Manuel	08/09/2013	Chiapas	FNLS
Hernández	Sántiz	Mariano	09/09/2013	Chiapas	FNLS
Juárez	Sántiz	Raúl	09/09/2013	Chiapas	FNLS
Abarca	Villatoro	Édgar	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
Castillo	Jiménez	Carlos Alejandro	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
Colín	Marshall	Wesley	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
Coronel	Vega	José Guillermo	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
Cruz	Cruz	Cuauhtémoc	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
Cruz	Rodríguez	Víctor Manuel	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
Cruz	Tlamatzi	Emilio	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
Cuevas	Sánchez	José Ángel	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
De Regil Salazar	Padilla	Carlos Alfredo	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
Flores	Martínez	Rodrigo	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
García	González	Ricardo	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
García	Hernández	Noé	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
García	Martínez	José Julián	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
Gutiérrez	Delgado	Diego Alberto	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
Gutiérrez	Gutiérrez	Martín Daniel	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
Hernández	Quiñones	Romel	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
Íñiguez	Jiménez	Víctor Manuel	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
Jacinto	Guillén	Isaac Adán	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
Juárez	Mejía	Juan Jacobo	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
Meza	Meneses	Marcos Osmar	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
Montiel	Rebollo	Carlos Mario	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
Olmedo	Galván	Fernando	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
Ortíz	Zenón	Julio César	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
Pastor	Martínez	Marcelo	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
Pastor	Molina	Alvarado	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
Pérez	Castellanos	José Luis	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
Ramírez	Nava	Rafael	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
Rebollo	N	Derick George	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
Reygada	Arteaga	Azaél	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
Ríos	Pérez	Exar Jesús	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
Rojas	Castillo	Mauro Alberto	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
Salazar	Patlán	Jesús Enrique	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
Sandoval	Acuña	Adrián Ricardo	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato

LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO: UNA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD - JUNIO DE 2013 A MAYO DE 2014

Apellidos paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación
Santiago	Rivera	César Adrián	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
Vázquez	Arias	Jalil	13/09/2013	Distrito Federal	Sin dato
Arellano	Mariano	Juan Alberto	14/09/2013	Veracruz	AVIA
Hernández	Espejo	Paulino	14/09/2013	Veracruz	CDRAtoyac
Beristáin	N	Alejandro	15/09/2013	Puebla	Sin dato
de la Cruz	Herrera	Judith	15/09/2013	Puebla	Sin dato
Jiménez	Almendra	Luis	15/09/2013	Tamaulipas	#YoSoy132
Domínguez	Pérez	Jaime	19/09/2013	Morelos	FPDAyT-PTM
Castillo	Sandoval	Elmuth Dubeth	28/09/2013	Baja California Sur	MS Cabeño
A	G	R	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
A	N	E	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Aguilar	Ruiz	Erick Leonel	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Alemán	Anaya	Mónica	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Ángeles	López	César	02/10/2013	Distrito Federal	Estudiante
Ávila	Sánchez	Juan José	02/10/2013	Distrito Federal	Estudiante
Bahena	Franco	Jorge Jesús	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Bautista	Peña	José Alejandro	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Caballero	Ramírez	Omar	02/10/2013	Distrito Federal	Periodista
Cabrera	Prado	Aztlalli	02/10/2013	Distrito Federal	Anarquista
Camacho	Sánchez	Gerardo	02/10/2013	Distrito Federal	Estudiante
Cárdenas	N	Carlos	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Carmona	Emert	Christian Antonio	02/10/2013	Distrito Federal	Anarquista
Casillas	Morales	Frida	02/10/2013	Distrito Federal	Periodista
Cepeda	Godínez	Félix	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Ciénega	González	María Isabel	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Contreras	González	Joshua	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Contreras	González	Luis	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Coronado	Reyes	Diana Gabriela	02/10/2013	Distrito Federal	Estudiante
Cortés	Ávila	Abrahám	02/10/2013	Distrito Federal	Ninguna
Cortés	Juárez	Nicolás	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Cruz	de Jesús	Pablo	02/10/2013	Distrito Federal	Estudiante
Cruz	Eliás	César Uriel	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Cruz	Torres	Alejandro Sergio	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Dioniles	Bautista	Ignacio Felipe	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Espíndola	Hernández	Iván de Jesús	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Espinoza	Calixto	Víctor Efrén	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Fernández	Sánchez	Gabriel	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Franco	Rosas	Marian	02/10/2013	Distrito Federal	Estudiante
Fuentes	Valdivia	Erik	02/10/2013	Distrito Federal	Estudiante
G	S	JC	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
García	Chávez	Alberto	02/10/2013	Distrito Federal	Estudiante
García	Ramírez	Ricardo	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Gómez	Soto	Yuri Alberto	02/10/2013	Distrito Federal	Estudiante
González	Espinoza	David	02/10/2013	Distrito Federal	Estudiante
González	García	Jorge Mario	02/10/2013	Distrito Federal	Anarquista
Guerrero	Villanueva	Areli	02/10/2013	Distrito Federal	Estudiante
Gutiérrez	Miguel	Adrián	02/10/2013	Distrito Federal	Estudiante
Hernández	Monroy	Mónica	02/10/2013	Distrito Federal	Estudiante

LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO: UNA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD - JUNIO DE 2013 A MAYO DE 2014

Apellidos paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación
Hernández	N	Ricardo	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Hernández	Ramírez	Marco	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Hernández	Reséndiz	José Alberto	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Ibinarriaga	Ramírez	Iribar	02/10/2013	Distrito Federal	Estudiante
Infant son	Manzano	Martha Alexi	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Infante	Trejo	Ilia Adad	02/10/2013	Distrito Federal	Estudiante
Jarquín	Borja	Ernesto	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Jarquín	Peña	Carlos Oshi	02/10/2013	Distrito Federal	Estudiante
Jiménez	N	Samuel	02/10/2013	Distrito Federal	Estudiante
Jiménez	Rodríguez	Harber	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Juárez	Aguilar	Antonio de Jesús	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
L	A	SA	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
L	M	P	02/10/2013	Distrito Federal	Estudiante
López	Cansino	Alfredo Israel	02/10/2013	Distrito Federal	Estudiante
Luna	Díaz	José Daniel	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Luna	Garduño	José Daniel	02/10/2013	Distrito Federal	Estudiante
M	E	JA	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Martínez	García	Alejandro	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Martínez	García	Rocío	02/10/2013	Distrito Federal	Estudiante
Martínez	Garduño	Óscar Daniel	02/10/2013	Distrito Federal	Trabajador
Martínez	Moto	Abrahám	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Medina	Guzmán	Alejandro	02/10/2013	Distrito Federal	Periodista
Mejía	Ventura	Hugo Guillermo	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Meléndez	Neri	N	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Méndez	Reséndiz	José Arturo	02/10/2013	Distrito Federal	Estudiante
Mendoza	Rodríguez	Juan Manuel	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Moguedo	N	César	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Monroy	Pintor	Juan	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Mora	N	Édgar	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Moreno	Torres	Miguel Ángel	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
O	D	G	02/10/2013	Distrito Federal	Estudiante
P	H	M	02/10/2013	Distrito Federal	Estudiante
Palacios	Contla	Anahí	02/10/2013	Distrito Federal	Estudiante
Palacios	Cruz	José Daniel	02/10/2013	Distrito Federal	Músico
Palacios	Gómez	Miguel Ángel	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Palacios	Ramírez	José Alfredo	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Paniagua	N	Daniel	02/10/2013	Distrito Federal	Periodista
Pérez	Rosales	Andrés	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Pérez	Villegas	Irene	02/10/2013	Distrito Federal	Anarquista
Pilar	Hernández	José Luis	02/10/2013	Distrito Federal	Estudiante
Ponce	Jiménez	Luis Antonio	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Portillo	Díaz	Ángel Arturo	02/10/2013	Distrito Federal	Estudiante
R	G	JL	02/10/2013	Distrito Federal	Estudiante
Ramírez	Alcántara	José Luis	02/10/2013	Distrito Federal	Anarquista
Ramírez	Camarillo	Gibrán	02/10/2013	Distrito Federal	Estudiante
Ramos	Aguilar	Eduardo	02/10/2013	Distrito Federal	Estudiante
Remigio	Padilla	Luis Ángel	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Reyes	Martínez	Salvador	02/10/2013	Distrito Federal	Ninguna

LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO: UNA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD - JUNIO DE 2013 A MAYO DE 2014

Apellidos paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación
Reyes	N	Leslie	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Rivas	Salgado	Víctor Ignacio	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Rivera	Millán	Alejandro	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Rojas	N	Damián Tonatíuh	02/10/2013	Distrito Federal	Estudiante
Rojas	Rodríguez	Luis Alfredo	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Rosa	Segundo	Luis Antonio	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
S	Barranco	CJ	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Salazar	Hernández	Eduardo	02/10/2013	Distrito Federal	Estudiante
Sandoval	N	Eduardo	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Segundo	Cruz	Juan	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Seles	Martínez	Eduardo	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Sierra	Vargas	Andréa Melissa	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Silva	Galeana	Luis Rodrigo	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Solana	Mireles	Armando	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Tableros	Hetler	Linda	02/10/2013	Distrito Federal	Estudiante
Téllez	Ortega	Brenda	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Trujano	N	Yahir	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Vázquez	Mejía	Leonardo Daniel	02/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
Victorín	Aguilar	Nycté Atenea	02/10/2013	Distrito Federal	P Críticas
Ramírez	Gálvez	Samuel	06/10/2013	Guerrero	PC Zitlaltepec
Hernández	Arreola	Gabriela	29/10/2013	Distrito Federal	Sin dato
del Carmen	Vázquez	Salvador	31/10/2013	Guerrero	OPPCG
Galeana	Pastrana	Rey David	31/10/2013	Guerrero	OPPCG
García	Avilés	Gabino	31/10/2013	Guerrero	OPPCG
Ruano	García	Daniel	31/10/2013	Guerrero	OPPCG
Ruano	García	Uriel	31/10/2013	Guerrero	OPPCG
Molina	González	Gonzalo	06/11/2013	Guerrero	PC Tixtla
Pacheco	N	Héctor	08/11/2013	Durango	La Sierrita
Calderón	N	Ricardo	10/11/2013	Durango	La Sierrita
Gómez	Chareo	Adolfo	10/11/2013	Durango	La Sierrita
Orona	N	Julio	10/11/2013	Durango	La Sierrita
Orona	N	Luis	10/11/2013	Durango	La Sierrita
Pacheco	N	Omar	10/11/2013	Durango	La Sierrita
López	Vaquera	Diego Andrei	20/11/2013	Zacatecas	FECSM
Medina	López	Miguel Ángel	20/11/2013	Zacatecas	FECSM
Muñoz	Romo	Víctor Andrés	20/11/2013	Zacatecas	FECSM
Villa	Robledo	Juan Benjamín	20/11/2013	Zacatecas	FECSM
Zapata	Gómez	Juan Francisco	20/11/2013	Zacatecas	FECSM
Campos	Herrera	Arturo	01/12/2013	Guerrero	PC Ayutla
García	López	Salomé	05/12/2013	Oaxaca	CPUVO
Ruiz	Martínez	Olegario Víctor	05/12/2013	Oaxaca	CPUVO
Izunsa	Vera	Ernesto	07/12/2013	Veracruz	Estudiante
Rísquez	Valdepeña	Iván	07/12/2013	Veracruz	Estudiante
Bárceñas	Castillo	Luis Fernando	13/12/2013	Distrito Federal	Sin dato
M	F	IA	13/12/2013	Distrito Federal	Estudiante
P	N	L	13/12/2013	Distrito Federal	Sin dato
Galicia	Gallardo	Arturo	14/12/2013	Distrito Federal	Estudiante
Rivera	Rosas	José Carlos	14/12/2013	Jalisco	Sin dato

LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO: UNA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD - JUNIO DE 2013 A MAYO DE 2014

Apellidos paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación
Rodríguez	Núñez	Rogelio	14/12/2013	Jalisco	Sin dato
López	López	Alejandro	30/12/2013	Oaxaca	APIstmo
López	Marín	Carlos	05/01/2014	Distrito Federal	Anarquista
Pellertier	N	Amelie	05/01/2014	Distrito Federal	Anarquista
Poisson	Rouiller	Fallon	05/01/2014	Distrito Federal	Anarquista
Borja	N	Luis Fernando	20/01/2014	Distrito Federal	Ollin Meztli
Castaño	N	Ariel	20/01/2014	Distrito Federal	Ollin Meztli
López	Hernández	Mario Antonio	20/01/2014	Distrito Federal	Anarquista
Sotelo	N	Luis Fernando	20/01/2014	Distrito Federal	Ollin Meztli
Gómez	Juárez	José Rafael	22/01/2014	Chiapas	Mocri-CNPA-EZ
Méndez	Vázquez	Hiram	22/01/2014	Chiapas	Mocri-CNPA-EZ
Pérez	González	Josué Isaí	22/01/2014	Chiapas	Mocri-CNPA-EZ
Pérez	Vázquez	José Isaí	22/01/2014	Chiapas	Mocri-CNPA-EZ
Vite	Pérez	Hugo	05/02/2014	Distrito Federal	Estudiante
Alonso	Sánchez	Tobías	14/02/2014	Oaxaca	UCIDEBACC
Bornios	Nicolás	Abel	14/02/2014	Oaxaca	UCIDEBACC
C	A	E	14/02/2014	Oaxaca	UCIDEBACC
Gandulay	Morales	Ángel	14/02/2014	Oaxaca	UCIDEBACC
Hernández	Tapia	Felipe de Jesús	14/02/2014	Oaxaca	UCIDEBACC
López	Jiménez	Aristeo	14/02/2014	Oaxaca	UCIDEBACC
López	Sánchez	Gustavo	14/02/2014	Oaxaca	UCIDEBACC
Martínez	García	Anatolio	14/02/2014	Oaxaca	UCIDEBACC
Martínez	Huerta	Cornelio	14/02/2014	Oaxaca	UCIDEBACC
Mendoza	Pérez	Sergio	14/02/2014	Oaxaca	UCIDEBACC
Mendoza	Tapia	Josué	14/02/2014	Oaxaca	UCIDEBACC
Mendoza	Toribio	Pablo	14/02/2014	Oaxaca	UCIDEBACC
Merino	Santiago	Marciano	14/02/2014	Oaxaca	UCIDEBACC
Sánchez	Mejía	Carlos	14/02/2014	Oaxaca	UCIDEBACC
Santiago	Merino	Claudio	14/02/2014	Oaxaca	UCIDEBACC
Santiago	García	Félix Raymundo	14/02/2014	Oaxaca	UCIDEBACC
Sosa	Mendoza	Wenceslao	14/02/2014	Oaxaca	UCIDEBACC
Villa	Camacho	Octavio	14/02/2014	Oaxaca	UCIDEBACC
Viruel	González	Jorge	14/02/2014	Oaxaca	UCIDEBACC
Jiménez	Burgos	Jaime	17/02/2014	Distrito Federal	APBSM
Méndez	N	Luis	18/02/2014	Distrito Federal	Periodista
Ang	Navarrete	Jesús Joaquín	20/02/2014	Chihuahua	LSR
Várgas	Hernández	Vanessa Irene	20/02/2014	Chihuahua	LSR
Barranco	Ramírez	José Luis	24/02/2014	Morelos	FPDAyT-PTM
Neri	Ramírez	Fernando	24/02/2014	Morelos	FPDAyT-PTM
Torres	Barranco	Bulmaro	24/02/2014	Morelos	FPDAyT-PTM
Olivares	Castro	Alma Delia	28/02/2014	Veracruz	Periodista
Amaro	Ayometzi	Ollin	04/03/2014	Puebla	FNLS
Ballinas	Sánchez	Antonio	04/03/2014	Puebla	REDDH
Castillo	N	Néstor	04/03/2014	Puebla	FNLS
García	Tolentino	Daniel	04/03/2014	Puebla	FNLS
Hernández	Hernández	Nereida	04/03/2014	Puebla	FNLS
Marcelino	de Rita	Juana	04/03/2014	Puebla	FNLS
Pérez	Tolentino	Zabdiel	04/03/2014	Puebla	REDDH

LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO: UNA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD - JUNIO DE 2013 A MAYO DE 2014

Apellidos paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación
Carmona	Moreno	Fortino	11/03/2014	Oaxaca	CAyP Cacalotillo
Carmona	Moreno	Onésimo	11/03/2014	Oaxaca	CAyP Cacalotillo
Clavel	Galán	Carlos	11/03/2014	Oaxaca	CAyP Cacalotillo
Diego	Cruz	Jaciél Isaí	11/03/2014	Oaxaca	CAyP Cacalotillo
Sántos	N	Enrique (hijo)	11/03/2014	Oaxaca	CAyP Cacalotillo
Sántos	N	Enrique (padre)	11/03/2014	Oaxaca	CAyP Cacalotillo
Torres	Pera	Arnulfo	11/03/2014	Oaxaca	CAyP Cacalotillo
Becerril	Ocampo	Erick Cuauhtémoc	20/03/2014	Distrito Federal	Sin dato
Cilia	Ocampo	Víctor Ilich	20/03/2014	Distrito Federal	Sin dato
Franco	N	Luis Alberto	20/03/2014	Distrito Federal	Sin dato
Gutiérrez	Quiróz	Fabiola	20/03/2014	Distrito Federal	Periodista
López	Nájera	Itzel	20/03/2014	Distrito Federal	Sin dato
Salgado	Delgado	Gustavo	20/03/2014	Morelos	PCM M-L
Salinas	Guerra	Nancy Monserrat	20/03/2014	Distrito Federal	FPFV-I
Trejo	Pastrana	Raúl	20/03/2014	Distrito Federal	FPFV-I
Sánchez	Ignacio	Pedro Eloy	21/03/2014	Oaxaca	LD Vallejo
Soriano	Ramírez	Óscar Ángel	21/03/2014	Oaxaca	LD Vallejo
Cepeda	López	Rusbel	23/03/2014	Oaxaca	PC Á Obregón
Charis	López	Víctor	23/03/2014	Oaxaca	PC Á Obregón
Gómez	Sánchez	Martín	23/03/2014	Oaxaca	PC Á Obregón
Luis	Vázquez	César	23/03/2014	Oaxaca	PC Á Obregón
Santiago	Martínez	Roberto	23/03/2014	Oaxaca	PC Á Obregón
Toledo	Jiménez	Alejandro	23/03/2014	Oaxaca	PC Á Obregón
Toledo	Vázquez	Víctor Manuel	23/03/2014	Oaxaca	PC Á Obregón
Toledo	Vicente	César	23/03/2014	Oaxaca	PC Á Obregón
Toledo	Vicente	Nidardo	23/03/2014	Oaxaca	PC Á Obregón
Valdivieso	Martínez	Martín	23/03/2014	Oaxaca	PC Á Obregón
Vázquez	Luis	Mariano	23/03/2014	Oaxaca	PC Á Obregón
Rosas	Vélez	Enedina	06/04/2014	Puebla	FPDAyT-PTM
Flores	Solís	Juan Carlos	07/04/2014	Puebla	FPDAyT-PTM
Cordero	Calderón	Abrahám	08/04/2014	Puebla	FCVtYSnevada
Aguilar	Linares	Aarón	13/04/2014	Morelos	FPDAyT-PTM
Ramírez	Ramírez	Petra	13/04/2014	Morelos	FPDAyT-PTM
Ramírez	Torres	Victorina	13/04/2014	Morelos	FPDAyT-PTM
Ramírez	Velázquez	Yazmín	13/04/2014	Morelos	FPDAyT-PTM
Rosales	N	Adán	13/04/2014	Morelos	FPDAyT-PTM
Solís	Barrera	Juvenal	13/04/2014	Morelos	FPDAyT-PTM
García	Montaño	Jessie Alejandro	22/04/2014	Distrito Federal	Sin dato
Hernández	Martínez	Lilian Marisol	22/04/2014	Distrito Federal	Periodista
Landero	Quiróz	Andrés	22/04/2014	Distrito Federal	Periodista
Luna	N	Julián	22/04/2014	Distrito Federal	Sin dato
Pérez	N	Alfonso	22/04/2014	Distrito Federal	Sin dato
Téllez	López	José Manuel	22/04/2014	Distrito Federal	Sin dato
Galván	Hernández	Nóbel	23/04/2014	Durango	COCOPO-MLN
Román	González	José Hilario	23/04/2014	Durango	COCOPO-MLN
Romero	Gallardo	Javier	23/04/2014	Durango	COCOPO-MLN
Romero	Vega	Fanny Araceli	23/04/2014	Durango	COCOPO-MLN
Villarreal	Moreno	Verónica del Rosario	23/04/2014	Durango	COCOPO-MLN

Apellidos paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación
Zúñiga	Villasana	Jorge	23/04/2014	Durango	COCOPO-MLN
Hernández	Neri	Óscar	30/4/20104	Estado de México	UPREZ
Chávez	Juárez	Iván	01/05/2014	Oaxaca	Anarquista
Garduño	García	Francisco Jyaru	01/05/2014	Estado de México	Estudiante
Gómez	Girón	Florentino	01/05/2014	Chiapas	LyF Pueblo
Jiménez	Hernández	David	01/05/2014	Oaxaca	Anarquista
Lucas	Eugenio	Heriberto	01/05/2014	Oaxaca	Anarquista
P	G	EJ	01/05/2014	Oaxaca	Anarquista
P	L	A	01/05/2014	Oaxaca	Anarquista
Trujillo	Martínez	Diego	01/05/2014	Oaxaca	GCU "Luna Roja"
V	G	J	01/05/2014	Oaxaca	Anarquista
V	M	VE	01/05/2014	Oaxaca	Anarquista
Velasco	Cadena	César Guillermo	01/05/2014	Oaxaca	Estudiante
Reyes	Negrón	Eduardo	10/05/2014	Michoacán	ONOM
Harvey	Solano	Florián	13/05/2014	Estado de México	Sin dato
Velázquez	N	Sergio	13/05/2014	Estado de México	Defensor de DH
Zárate	Pérez	Anselmo	13/05/2014	Estado de México	Sin dato
González	Ramírez	Jesús	17/05/2014	Nuevo León	Alianza Cívica
Maybe	Montalvo	Rocío	17/05/2014	Nuevo León	Únete Pueblo
Torres	Adame	María	17/05/2014	Nuevo León	Defensor de DH
Ruiz	Mendoza	Mario Marcelino	29/05/2014	Chiapas	Serapaz AC

Conclusiones

El proceso de criminalización que ya mencionamos en el *Informe de presos: La cárcel, una forma de criminalización de la protesta social* publicado en el 2009 se ha venido consolidando independientemente de quién está en el poder, ayer el panismo, hoy el priismo, se cumple poco a poco el punto descrito en ese informe sobre "Crear leyes que legalicen la represión política y mantener un sistema de impunidad que permita que los crímenes del Estado y de su proyecto paramilitar no sean justiciables."²⁵ También se sigue cumpliendo el último punto de ese análisis: "Restringir las libertades democráticas"²⁶

La cascada de leyes que restringen el derecho humano a la protesta en el Distrito Federal, Quintana Roo, Puebla y otros estados de la república es la culminación de un primer paso para la judicialización de los actos de denuncia y exigencia de los derechos humanos por parte de la población; si bien los Estados no han logrado limitar el ejercicio al derecho humano a la

²⁵ Comité Cerezo México, *Informe de presos: La cárcel, una forma de criminalización de la protesta social*, Comité Cerezo: Ciudad de México, 2010, versión electrónica disponible en <http://www.comitecerezo.org/spip.php?article753> consultado el 02 de junio de 2014, p.14.

²⁶ Ídem.

protesta, hay un avance que está midiendo la capacidad de respuesta del movimiento social y del movimiento de las OSC de derechos humanos ante la implementación de esta estrategia. Es claro que estas leyes que atentan contra los derechos humanos tratan de legalizar los actos violatorios de derechos humanos que ya cometen los estados y la Federación.

Cómo podemos ver a través de las cifras, la modificación de leyes que legalizan la violación al derecho humano a la protesta no genera mayor represión política, sino que es al contrario, sólo se legaliza lo que de facto, para inhibir la protesta social, se ha venido aplicando desde el 2009; como un ejemplo podemos mencionar que la aprobación del *Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para el Control de Multitudes* disparó y generó mecanismos de judicialización e impunidad para los agentes policiacos y para la estructura que comete las VDH.

El Gobierno del Distrito Federal, aunque no es el único, ha ensayado diversos mecanismos para mantener la impunidad en los hechos violatorios a los derechos humanos, lo que incluye, por ejemplo, las declaraciones que tratan de culpar a policías en particular como los responsables de cometer las VDH disculpando así a toda la cadena de mando que permitió e incluso en diversos hechos alentó u ordenó que se cometieran las detenciones arbitrarias, los golpes o el “encapsulamiento” de manifestantes, de periodistas independientes, periodistas de medios comerciales e incluso de personal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). Todos estos actos implican VDH que se realizaron con el objetivo de inhibir la documentación de las VDH a la libertad de expresión, a la manifestación y a la protesta.

Este tipo de actuar violatorio de los derechos humanos es un mecanismo de impunidad creado por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF): en la detención arbitraria masiva del 01 de diciembre de 2012, la cultura de documentación que se ha extendido en el movimiento social permitió que se emitiera la recomendación 7/2013 por parte de la CDHDF, pero esta recomendación no generó, en la práctica, que la SSPDF inhibiera su actuar violatorio de los derechos humanos, incluso la recomendación número 6 que no fue aceptada dice:

Que en un plazo no mayor de 15 días naturales, contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se formule denuncia ante la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores

Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a fin de que se investiguen los delitos en que pudieron incurrir los mandos medios y superiores de la policía adscrita a esa Secretaría, por sus acciones y omisiones en el operativo del 1 de diciembre del 2012.²⁷

Esta impunidad para sancionar a los responsables generó que en las siguientes represiones masivas el objetivo de la estructura de la SSPDF se dirigiera cronológicamente y sucesivamente contra quienes documentaban las VDH de los manifestantes. Primero las agresiones por parte de la SSPDF fueron dirigidas contra las personas que fotografiaban o video filmaban con sus teléfonos celulares. En un segundo tiempo, fue dirigida contra periodistas independientes; mientras que en un tercer momento, contra periodistas de medios comerciales; en el cuarto, contra monitores de derechos humanos de organizaciones independientes de derechos humanos y; ya para el quinto, contra monitores de la CDHDF. El objetivo, ya lo mencionamos, es el de atemorizar a quienes documentan VDH para mantener la impunidad de sus actos y, por tanto, seguir violando el derecho humano a la protesta y el derecho a defender los derechos humanos.

Otras formas de impunidad son las declaraciones que tratan de desviar la responsabilidad del Estado y que, a través de algunos medios comerciales como voceros del estado, hablan de absurdos como el nuevo concepto de “brutalidad ciudadana” que emitió el titular de la SSPDF, Jesús Rodríguez Almeida para criminalizar a personas que se defienden de las agresiones de los cuerpos policiacos como en el caso de San Bartolo Ameyalco. Sin embargo no menciona que los policías a su mando usaron armas no legales, arrojaron piedras, cometieron allanamientos ilegales y realizaron cinco detenciones arbitrarias, entre otras VDH.

Si bien todo delito que comete un particular debe ser sancionado, es una obligación del Estado sancionar a todo policía y toda la cadena de mando que por comisión u omisión ha permitido la violación a los derechos humanos de cualquier manifestante, la única forma en que podamos creerle, en este caso a la SSPDF, es que acepte todos los puntos de la recomendación 07/2013 que se refieren a la sanción de los violadores a los derechos humanos, de lo contrario, sus declaraciones sólo intentan proteger a quienes usan

²⁷ CDHDF, *Recomendación 07/2013*, archivo disponible en <http://portaldic10.cd hdf.org.mx/seguimiento/2003/08/25/sere0713.htm> consultado el 2 de junio de 2014, s/p.

la comisión; es decir, ordenan y cometen las VDH de los habitantes del Distrito Federal.

Algunos otros mecanismos que han usado o generado los cuerpos policíacos para evitar la documentación de las VDH que cometen son:

- En los momentos que “encapsulan” a los manifestantes que son detenidos o golpeados rodean y/o levantan los escudos para evitar la documentación;
- Intimidar a periodistas independientes, monitores de derechos humanos y ciudadanos que tratan de tomar fotos o video diciendo que es ilegal que lo hagan, cuando eso no es cierto;
- Arrebatarse de manera violenta o lanzar manotazos para tirar o descomponer las cámaras;
- Detener momentáneamente a periodistas independientes, monitores de derechos humanos y ciudadanos que han tomado fotografías y obligarlos a borrarlas amenazando con que si no lo hacen serán detenidos.
- Detener a fotoperiodistas y “pasearlos”, sin que el objetivo sea llevarlos a un MP, para intimidarlos y que ya no lleguen a las manifestaciones, para que ya no asistan nuevamente o para obligarlos a borrar el material obtenido.

Este incremento en las detenciones arbitrarias como resultado de la criminalización y judicialización del derecho humano a la protesta ha generado incipientes coordinaciones del movimiento social por la libertad de los presos por motivos políticos y contra la represión, al mismo tiempo, diversas OSC se han coordinado para analizar y denunciar esta modalidad represiva del Estado mexicano. También es importante decir que, gracias a los diferentes proyectos de escuelas de derechos humanos y talleres de documentación de VDH, se ha elevado la cultura de la documentación de las VDH, lo que ha permitido tener la documentación necesaria para que la CDHDF emita recomendaciones sobre estos hechos o esté en vías de hacerlo.

Podemos afirmar, con la documentación realizada, que el uso de la detención arbitraria ha vuelto a ocupar un lugar privilegiado en la estrategia de represión política que implementa el Estado mexicano en este sexenio del regreso priista.

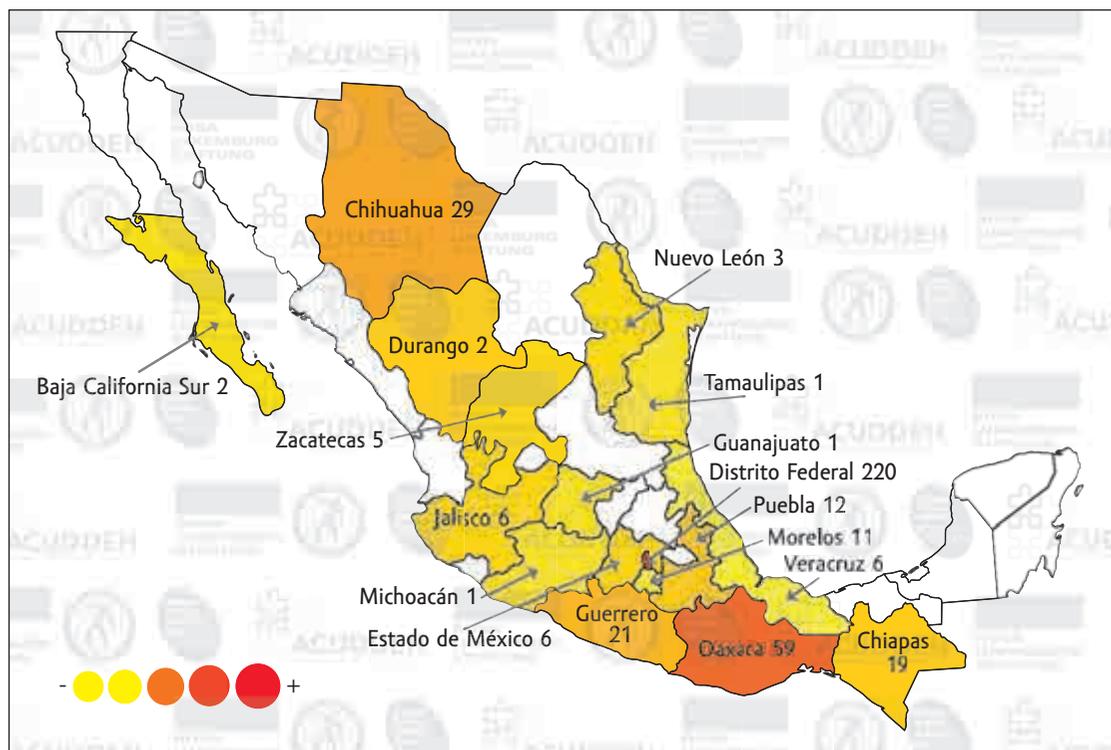
Este escenario de agudización de la criminalización y, sobre todo, de la judicialización en contra de los defensores y las defensoras de los derechos

humanos y/o luchadores sociales nos obliga, al movimiento derechos humanos, a perfeccionar nuestros mecanismos de monitoreo de VDH, la acción coordinada, el intercambio de información, la denuncia y la exigencia a la CDHDF para que emita nuevas recomendaciones y, sobre todo, la exigencia para que en específico la SSPDF, pero también las diversas estructuras del Estado que permiten o alientan las VDH de los manifestantes, acepten las recomendaciones y modifiquen las leyes y estructuras que hoy tienen como política violar los derechos humanos.

No podemos dejar de mencionar que la justicia sólo será posible en la medida que los responsables sean investigados y sancionados, de otra manera la impunidad se mantiene y alienta VDH más graves y más masivas.

El movimiento social tiene el reto ahora de aprender el uso de la herramienta de derechos humanos, capacitarse para ser más efectivos en sus formas de autoprotección y responder de manera adecuada ante las VDH cometidas en su contra, también la movilización y la acción coordinada con el movimiento de derechos humanos es esencial para lograr, en tanto no cambien las condiciones sociales, el castigo a los perpetradores de las VDH.

Mapa 3
Detenidos de manera arbitraria por estado en el periodo del informe





Ejecuciones extrajudiciales

Definiciones básicas

SOBRE EL TEMA DE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES por motivos políticos, es la tercera vez que esta modalidad represiva se registra, documenta y contabiliza. A partir del 2008, con el trabajo de documentación de detenciones arbitrarias y presos por motivos políticos notamos un cambio de la modalidad represiva, en el informe pasado: *Defender los derechos humanos en México: el precio de la dignidad*, es notorio el aumento de víctimas de ejecución extrajudicial con respecto a antes del 2010, así, esta modalidad represiva será usada en adelante como una forma de acallar lo que la modalidad represiva de la prisión política no puede.

Una ejecución extrajudicial ocurre cuando individuos (vinculados o pertenecientes al Estado) cometen una privación ilegítima de la vida; por lo tanto se define como un “homicidio doloso perpetrado o consentido por personas cuya ilegítima actuación se apoya, de manera mediata o inmediata, en las potestades del Estado”²⁸.

Cabe mencionar que no todo homicidio cometido por un servidor público es una ejecución extrajudicial, así los elementos que distinguen una ejecución extrajudicial de un homicidio cometido por un servidor público son los siguientes:

- Por imprudencia, impericia, negligencia o violación del reglamento
- En legítima defensa
- En combate dentro de un conflicto armado

²⁸ ONU, “Consideraciones sobre la investigación y el juzgamiento de conductas punibles constitutivas de graves violaciones de los derechos humanos o de crímenes de guerra”, ONU: Antioquía, 2005, archivo disponible en <http://www.hchr.org.co/publico/pronunciamientos/ponencias/ponencias.php3?cod=75&cat=24> consultado el 03 de junio de 2014, p. 11.

- Al hacer uso racional, necesario y proporcionado de la fuerza como encargados de hacer cumplir la ley

Cuando un homicidio ocurre bajo cualquiera de estas cuatro situaciones no estaríamos hablando de ejecución extrajudicial.

La ejecución extrajudicial es considerada una violación grave de derechos humanos debido a que atenta, de forma directa, contra el derecho a la vida que se encuentra reconocido en los artículos 1, 10 y 14 de la *Constitución mexicana*, Art. 3 de la *Declaración universal de los derechos humanos* y de la *Declaración de la convención americana de derechos humanos*, y en el artículo 6 de la *Convención sobre los derechos del niño* y el *Pacto de derechos civiles y políticos*.

Antes de 1980 la Organización de Naciones Unidas (ONU) atendía ya el tema de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; sin embargo lo hacía bajo el tema de “desapariciones forzadas y ejecuciones sumarias” en la subcomisión de Prevención de discriminaciones y Protección a las Minorías. En 1980, cuando se establece el grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas, también se establece el mandato sobre ejecuciones sumarias y arbitrarias y en 1982 se solicitó el establecimiento de un relator especial para este asunto. En 1989, en la resolución se aprobó el Instrumento *Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias* con lo que quedaron establecidas las obligaciones de los gobiernos en materia de ejecuciones de este tipo:

- 1ª La de prohibir por ley tales ejecuciones y velar porque ellas sean tipificadas como delitos en su derecho penal.
- 2ª La de evitar esas ejecuciones, garantizando un control estricto de todos los funcionarios responsables de la captura, la detención, el arresto, la custodia o el encarcelamiento de las personas, y de todos los funcionarios autorizados por la ley para usar la fuerza y las armas de fuego.
- 3ª La de prohibir a los funcionarios superiores que den órdenes en las que autoricen o inciten a otras personas a llevar a cabo dichas ejecuciones.
- 4ª La de garantizar una protección eficaz, judicial o de otro tipo, a las personas que estén en peligro de ejecución extralegal, arbitraria o sumaria, en particular aquéllas que reciban amenazas de muerte.

En 1992, la relatoría especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias asumió también todos aquellos casos en los que se ha violado el derecho a la vida. En ese mismo año se establecieron los mandatos de la relatoría especial que incluyen: examinar situaciones de ejecución sumaria y arbitraria para presentar informes y observaciones, responder a casos donde sea inminente o exista la amenaza de ejecuciones de este tipo, dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones hechas por la relatoría especial durante sus visitas, poner especial atención a ejecuciones sumarias o arbitrarias cometidas contra personas defensoras de derechos humanos y vigilar el cumplimiento de normas internacionales en este rubro, entre otras.

Por lo tanto, la relatoría especial de la ONU en ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias se encarga de hacer denuncias acerca de estos casos, de realizar visitas a los países, de elaborar recomendaciones y de presentar un informe anual acerca de su materia de trabajo ante la ONU.

Los instrumentos internacionales que proporcionan un marco normativo para el tema de las ejecuciones extrajudiciales son, fundamentalmente, los siguientes:

- *La declaración Universal de los Derechos Humanos*
- *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*
- *Convención sobre los derechos de los Niños*
- *Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias* (aprobado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1989/65)

De hecho, en virtud del segundo artículo de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* y de los artículos 2 y 26 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, todo individuo tiene derecho a la protección del derecho a la vida sin distinción o discriminación por motivo alguno, y a todas las personas se les garantizará un acceso igual y efectivo a los recursos previstos en caso de la violación o riesgo de violación de este derecho.

Además, en el segundo párrafo del artículo 4 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* se establece que no se podrán invocar circunstancias excepcionales (tales como la inestabilidad política interna o cualquier otra situación pública de emergencia) para justificar la suspensión del derecho a la vida y la seguridad de la persona.

Antecedentes

En julio de 1999, la relatoría especial de este tema hizo una visita a México, que dio por resultado el informe E/CN.4/2000/3/Add.3²⁹, que fue publicado el 25 de noviembre de 1999³⁰, y en el que principalmente se atendieron los casos de Acteal, El bosque, Aguas Blancas y El Charco. Entre las recomendaciones que resultaron de dicho informe se pedía al gobierno mexicano que adoptara las medidas necesarias para proteger la vida de personas defensoras de derechos humanos, incluidos los periodistas, y que lograra la desmilitarización de la sociedad y evitara delegar en las fuerzas armadas el mantenimiento del orden público o la lucha contra el delito, así como evitar la impunidad de la que gozaban el Ejército y ciertas clases.

Del 22 de abril al 2 de mayo de 2013, el relator especial Christof Heyns visitó nuestro país y publicó el 01 de abril de 2014 su *Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*³¹ y su Adición Misión a México.³²

En el anexo dedicado a México es clara la preocupación por la militarización que se ha desarrollado a partir del 2007 en nuestro país, a raíz de la “guerra contra las drogas” declarada por Calderón; el Relator especial expresa su preocupación ante el alarmante incremento de la violencia e incidentes extremadamente violentos que violan particularmente el derecho a la vida. Cabe mencionar que en dicho reporte están las cifras que el mismo gobierno mexicano dio al Relator especial.^{33, 34}

²⁹ Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de la ONU, “Introducción”, executions, <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/executions/index.htm>, consultada el 03 de junio de 2014.

³⁰ ONU, *Informe de la Relatora, Sra. Asma Jahangir, relativo a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y presentado en cumplimiento de la resolución 1999/35 de la Comisión de Derechos Humanos*, ONU: s/C, 2009, archivo disponible en <http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/eesa.htm>. consultado el 2 de junio de 2014.

³¹ Véase: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/128/23/PDF/G1412823.pdf>

³² Véase: http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session26/Documents/A_HRC_26_36_Add.1_ENG.DOC

³³ ONU, *Report of the Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions, Christof Heyns*, ONU:s/c, p.5. http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session26/Documents/A_HRC_26_36_Add.1_ENG.DOC

³⁴ La traducción es nuestra, el texto original dice: 102,696 intentional homicides were committed during the previous federal administration, from December 2006 to November 2012. The Government acknowledges that as many as 70,000 of these were drug-related killings (almost 70 per cent). This is coupled with, and indeed made possible by, systematic and endemic impunity. According to the National Human Rights Commission, only around 1 to 2 per cent of crimes, including homicides, currently lead to conviction.

Así mismo hace énfasis en que:

En este sentido, el Relator Especial subraya que, si bien está claro que uno de los aspectos de cualquier posible solución radicará en una visión de futuro —por ejemplo, eliminando las causas sociales de la violencia y previniendo que los homicidios se lleven a cabo— y que son necesarias algunas reformas estructurales, también es de vital importancia mantener la vista en el pasado y hacer frente a los crímenes que se han cometido. Por tanto, el Relator Especial insta al Gobierno a construir un sistema sólido y eficaz que investigue y donde sea adecuado sancionar respecto a todos y cada uno de los homicidios que se produce, está es la clave para eventualmente romper el ciclo de violencia.^{35, 36}

El Relator especial externa una preocupación por la continuidad del uso de los militares en funciones policiacas y la militarización del territorio mexicano, menciona que el objetivo principal de los militares es someter al enemigo a través del uso de la fuerza superior, mientras que el enfoque de los derechos humanos, se centra en la prevención, la detención, la investigación y el juicio, con la fuerza sólo como el último recurso, así mismo menciona que el uso de la fuerza letal sólo debe admitirse para salvar una vida.

A razón de las recientes reformas legales conocidas como Leyes bala, donde el enfoque del uso de la fuerza letal está orientado a proteger y salvaguardar el orden público, el Relator especial manifestaba ya su preocupación, no sólo por la falta de leyes que regulen el uso de la fuerza a nivel federal y estatal, sino especialmente porque estas leyes no están enfocadas, como debe ser, en el hecho de que la fuerza letal sólo debe usarse para proteger la vida de una persona y no debe aplicarse como una herramienta para inhibir o controlar el derecho humano a la protesta.

Como se puede notar a simple vista, ninguna de las recomendaciones que han emitido en estas dos visitas de relatores especiales de la ONU han sido

³⁵ *Ibidem*, p. 6.

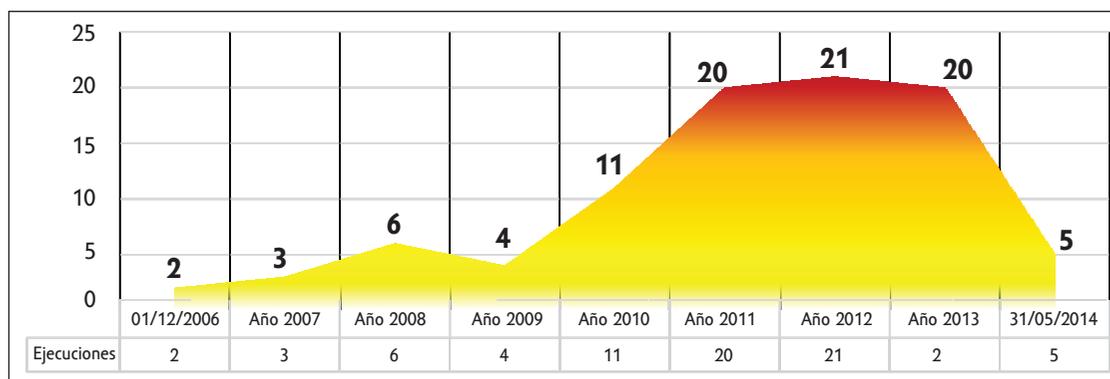
³⁶ La traducción es nuestra, el texto original dice: In this regard, the Special Rapporteur emphasizes that while it is clear that one aspect of any possible solution will lie in a forward-looking approach –for example, removing the social root causes of violence and preventing killings from taking place – and that some structural reforms are needed, it is also of central importance to keep looking back and to deal with crimes that have been committed. Thus, the Special Rapporteur encourages the Government to build a robust and effective system that investigates and where appropriate delivers punishment regarding each and every killing that occurs as the key to eventually breaking the cycle of violence.

cumplida; sino que se ha hecho todo lo contrario: la estrategia de seguridad nacional militarizó aún más el país y dejó en manos del Ejército labores policíacas, y existen diversas iniciativas para usar la fuerza letal como instrumento para disolver manifestaciones y para inhibir el derecho humano a defender los derechos humanos y el derecho humano a la protesta, sobre todo aduciendo el derecho de terceros, con lo cual estas leyes trasgreden el marco internacional de los derechos humanos y por tanto deben ser derogadas.

Datos duros: Continuidad en el uso de la ejecución extrajudicial

Gráfica 22

Ejecuciones extrajudiciales del sexenio de FCH 2006-2012 y de lo que va del Sexenio de EPN por año



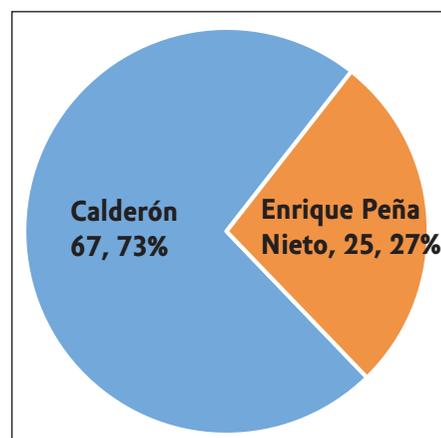
Como podemos ver en la gráfica anterior, la modalidad de la ejecución extrajudicial en México sigue vigente, el cambio de administración y de partido político en el poder no ha significado un cambio (como lo ha pregonado el Gobierno Federal), sigue presente la militarización del país y las personas defensoras de derechos humanos continúan siendo víctimas de la estrategia de represión política.

En el periodo de Calderón 2006-2012 pudimos documentar 67 ejecuciones extrajudiciales, en el periodo que llevamos de EPN suman ya 25 ejecuciones extrajudiciales, 23 de las cuales están comprendidas dentro de este informe.

El promedio de la edad de quienes fueron

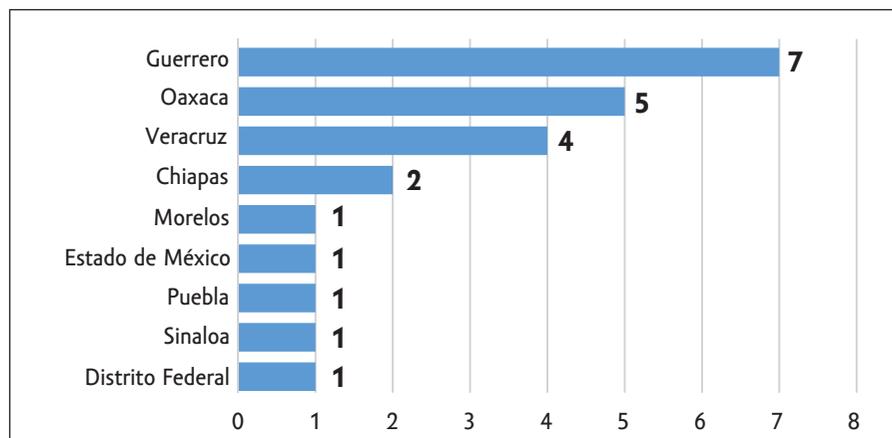
Gráfica 23

Ejecuciones extrajudiciales del sexenio de FCH 2006-2012 y de lo que va del sexenio de EPN en porcentajes



víctimas de la ejecución extrajudicial es de 43 años, desde el más joven de 22 años hasta el más grande de 68 años de edad.

Gráfica 24
Ejecuciones extrajudiciales por estado en el periodo del informe



Guerrero y Oaxaca son los estados dónde mayor número de ejecuciones extrajudiciales por motivos políticos ocurrieron en el periodo que abarca este informe, le siguen Veracruz y Chiapas y el resto de los estados con un solo caso.

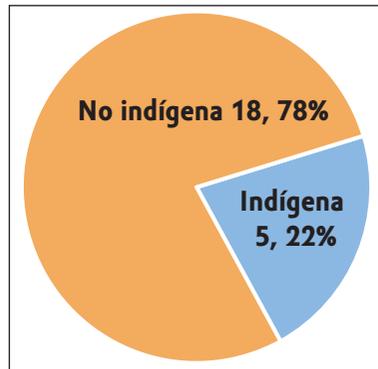
El caso del Distrito Federal es el de Juan Francisco Kuy Kendall Leal, quien fue herido el 01 de diciembre de 2012, durante la toma de posesión de EPN, y debido a estas lesiones murió en enero de 2014, por lo cual es una ejecución extrajudicial.

De todos los caso de ejecución extrajudicial, sólo en dos casos se ejecutó extrajudicialmente a mujeres, ambos casos ocurrieron en el estado de Guerrero. Una de las víctimas es Rocío Mesino Mesino, dirigente de la Organización Campesina de la Sierra del Sur, organización que ha sufrido detenciones, ejecuciones y diferentes VDH, incluyendo la masacre de Aguas Blancas ocurrida el 28 de junio de 1995. La segunda víctima es Ana Lilia Gatica Rómulo de la Organización Popular de Productores de la Costa Grande. Cabe resaltar que de estos dos casos, el primer hecho está inmerso dentro de la estrategia contrainsurgente y el segundo dentro de la estrategia de represión política.

Gráfica 25
Porcentaje de ejecuciones extrajudiciales por género

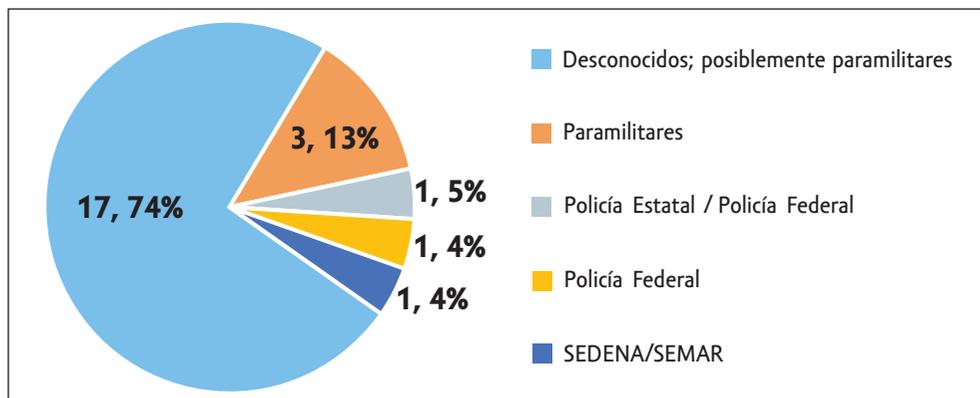


Gráfica 26
Porcentaje de ejecuciones extrajudiciales por origen étnico



Cabe mencionar que 22% de los ejecutados extrajudicialmente son pertenecientes a un pueblo indígena, lo cual indica que la mayoría de ellos provienen de zonas donde la marginación es más alta y donde, por esa causa, hay más movilización social.

Gráfica 27
Porcentaje de ejecuciones extrajudiciales por perpetrador



Cuando nos enfrentamos al perpetrador, en el caso de las ejecuciones extrajudiciales, notamos que, en la mayoría de los casos, no existe evidencia de la participación de algún agente estatal, en la gráfica anterior podemos ver que en sólo tres casos es claro quién es el perpetrador, en estos tres casos los perpetradores son grupos paramilitares reconocidos por las organizaciones de las víctimas, en el resto de los casos que suman 17, si bien no tenemos la evidencia de que grupos paramilitares o civiles con la aquiescencia del Estado cometieron el hecho, por el contexto y las circunstancias que rodearon los hechos podemos determinar esa responsabilidad.

Tabla 3
Listado alfabético y por año de las víctimas de ejecución extrajudicial
en el periodo que abarca el informe

Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación	Contexto
Cruz	Luna	Alfredo	01/07/2013	México	Coyotepec	Clemente Arreola, identificado por trabajar para el alcalde del municipio de Coyotepec, Edomex, Alfredo Anguiano Fuentes, abrió fuego en contra de Alfredo Cruz Luna de 25 años de edad.
Malpica	Uribe	Oscar Samuel	02/07/2013	Puebla	Académico	MORENA en Puebla: advertimos que el crimen cometido en contra del Mtro. Malpica es un mensaje intimidatorio contra todos los que están alzando voces críticas contra el Gobierno Federal priísta y el gobierno estatal panista.
Sixto	López	Herón	15/07/2013	Oaxaca	COAPI	La organización estimó que la desaparición de su compañero es consecuencia del trabajo de asesoría y orientación jurídica que realizaba, días antes había sido amenazado vía telefónica, a través de mensajes que fueron enviados directamente a su celular.
Cortés	García	Inocente Maximino	31/07/2013	Oaxaca	CDIP	Inocente Maximino Cortés fundó el Comité de la Defensa de los Intereses del Pueblo (CDIP) en Miahuatlán
Regalado	Jiménez	Héctor	01/08/2013	Oaxaca	APPJ	Falleció el 1º de Agosto del presente año a causa de seis impactos de bala que recibió el pasado 21 de julio por sicarios de la empresa eólica Gas Natural Fenosa, acompañados por elementos de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial (PABIC), institución policiaca contratada por la empresa que vigila el avance de construcción del parque ILEGAL llamado Bii Hioxho.
Vázquez	Ortiz	Noé	02/08/2013	Veracruz	MAPDER	Noe Vázquez Ortiz, un dirigente local de 30 años de edad que inauguraría el encuentro fue asesinado a pedradas mientras preparaba la ceremonia de inicio.
Velázquez	Flores	Raymundo	04/08/2013	Guerrero	LARSEZ-PCM	El PCM hace responsable a EPN, a Ángel Aguirre Rivero y al gobierno municipal de Ramiro Ávila Morales del asesinato de sus camaradas.
Guízar	Mendoza	Teófilo	04/08/2013	Morelos	ODECH	En 2008 acusó al entonces alcalde, Marco Antonio Lázaro Cano, quien se quedó con los recursos destinados a la pavimentación de las calles de la localidad.
Vargas	Ramírez	Samuel	04/08/2013	Guerrero	LARSEZ-PCM	El PCM hace responsable a EPN, a Ángel Aguirre Rivero y al gobierno municipal de Ramiro Ávila Morales del asesinato de sus camaradas.
Solano	Barrera	Miguel Ángel	04/08/2013	Guerrero	LARSEZ-PCM	El PCM hace responsable a EPN, a Ángel Aguirre Rivero y al gobierno municipal de Ramiro Ávila Morales del asesinato de sus camaradas.
Pimentel	Salas	Arturo	23/08/2013	Oaxaca	FNIC	El Frente Único de Lucha para Reconstruir a la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca señaló que este es un crimen más que se suma a la larga lista de dirigentes sociales que han sido asesinados desde la administración de Ulises Ruiz Ortíz.
Mesino	Mesino	Rocío	09/09/2013	Guerrero	OCSS	Rocío Mesino realizaba actividades políticas y sociales a través de la OCSS que agrupa a más de cinco mil campesinos, jornaleros y campesinos.
Carrillo	Vázquez	Juan José	29/09/2013	Veracruz	CNTE	El mentor había estado participando y tomando fuerte liderazgo en las protestas magisteriales que miles de maestros, han protagonizado en esta región sur de Veracruz.
Alor	Santander	Irving	23/10/2013	Veracruz	CNTE	El cuerpo fue plenamente identificado por su hermano, quien dijo que la última vez que lo vio con vida fue el pasado jueves, donde participó en la toma de la caseta del puente Coatzacoalcos.

Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación	Contexto
Romero	Téllez	David	02/11/2013	Guerrero	OPPCG	La Organización Popular de Productores de la Costa Grande, constituida hace 13 años con familiares de campesinos de la Organización Campesina de la Sierra del Sur, creó la colonia Fuerte Emiliano Zapata.
Morales	Silva	Álvaro	04/11/2013	Veracruz	CNTE	Este profesor había estado participando en las protestas con Irvin Santander de 25 años de edad quien fuera hallado ejecutado también.
Olivares	Enríquez	Luis	10/11/2013	Guerrero	OPPCG	"Aquí te dejamos este regalito ¡Luis Olivares!, así te metas debajo de las piedras vamos por ti te vamos a sacar de adonde estés te va a pasar lo que les pasó a los 3 del río. Atte. La Santa Muerte".
Gatica	Rómulo	Ana Lilia	10/11/2013	Guerrero	OPPCG	"Aquí te dejamos este regalito ¡Luis Olivares!, así te metas debajo de las piedras vamos por ti te vamos a sacar de adonde estés te va a pasar lo que les pasó a los 3 del río. Atte. La Santa Muerte".
Gómez	Silvano	Juan Carlos	21/3/2014	Chiapas	Base de apoyo zapatista	Participaba en la construcción de autonomía en el Ejido San Sebastián Bachajón, adherente a la Sexta Declaración de la Selva Lacandona del EZLN, del cual era coordinador regional.
García	Maldonado	Ignacio	29/03/2014	Oaxaca	Comuna Oaxaca	Comuna Oaxaca exigió que la pesquisa atiende como principal línea de investigación la participación política de García Maldonado en la APPO.
Sólis	López	José Luis	02/05/2014	Chiapas	Base de apoyo zapatista	Paramilitares fueron a emboscar a nuestros compañeros, la Junta de Buen Gobierno envió ayuda y fueron atacados con armas de fuego y allí cae José Luis Solís López, maestro de zona de la escolita por la libertad según las y los zapatistas.
KuyKendall	Leal	Juan Francisco	25/01/2014	Distrito Federal	Otra Campaña	Padeció una fractura craneoencefálica durante las manifestaciones del primero de diciembre de 2012 contra la toma de posesión de EPN, murió en enero del 2014, luego de sufrir un paro cardiorrespiratorio.
Corrales	Vega	Ramón	22/05/2014	Sinaloa	Ex comisariado ejidal de Cajón de Cancio	Corrales había permanecido escondido, debido a que fueron encarcelados varios de quienes realizaron protestas contra la minera y las autoridades estatales.

Conclusiones

Las cifras reflejan que la modalidad de la ejecución extrajudicial se mantiene desde 2011, no sorprende que el número de ejecuciones extrajudiciales por motivos políticos se mantenga en los últimos tres años y la tendencia de este año se mantenga.

Ya desde hace tiempo mencionábamos en el informe anterior que:

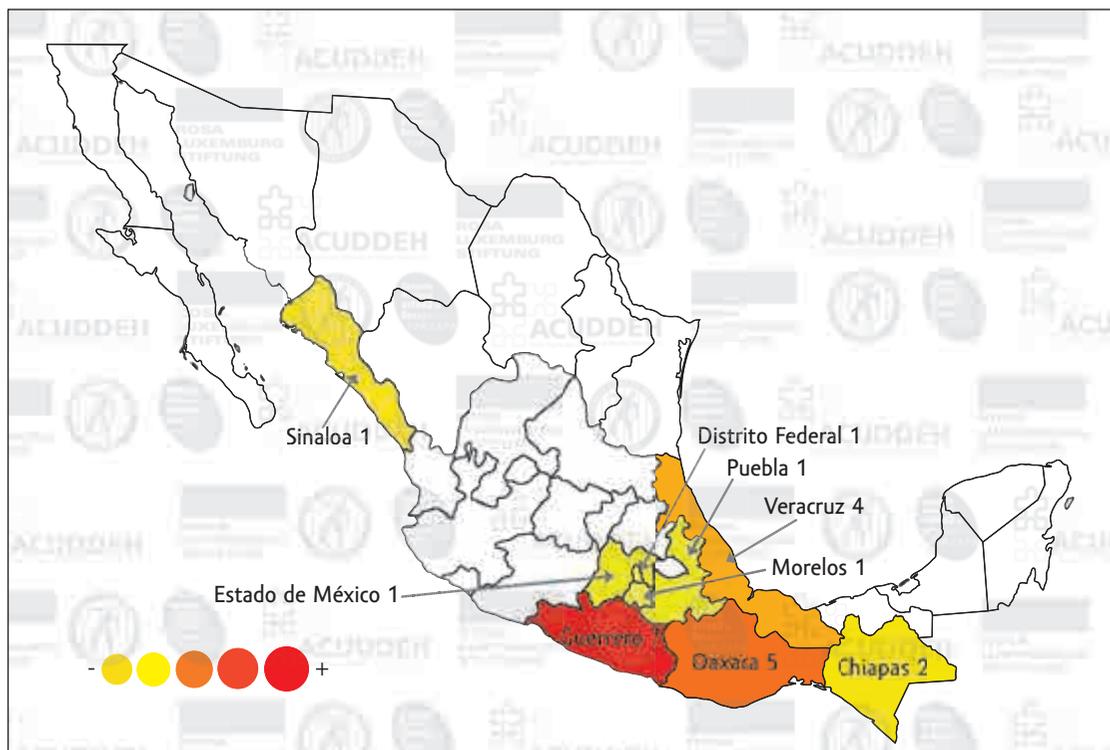
[...] el Estado mexicano aprovechó el clima generado por su estrategia de criminalización de la protesta social e intentó evadir su responsabilidad en las ejecuciones por comisión o aquiescencia, enmascarándose o difuminándose en el discurso de las 'bajas colaterales' o argumentando que estas ejecuciones ocurren a causa de que los delincuentes están en

guerra debido a la ‘presión’ que ejerce la supuesta recuperación del Estado de derecho en amplias zonas del país.³⁷

En el periodo de este informe se puede apreciar que el uso de la ejecución extrajudicial se mantiene desde el año 2011, sin importar que hayamos pasado por un cambio del partido en el poder.

Cabe resaltar el hecho, y eso hay que compararlo con los datos de desaparición forzada de la Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada que en el siguiente capítulo se abordan, que el alto costo de las desapariciones forzadas en general y por motivos políticos han generado un alto costo político al Estado mexicano, por lo que, por lo menos cuatro casos de ejecución extrajudicial es el paradero final de igual número de casos de desaparición forzada.³⁸

Mapa 4
Víctimas de ejecución extrajudicial por estado en el periodo que abarca el informe



³⁷ ACUDEH, Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada y Comité Cerezo México, Ob. Cit., p. 72.

³⁸ Ver infra.



Desaparición forzada

Definiciones básicas

La desaparición forzada de personas es una grave violación a los derechos humanos. Su definición, como en los dos informes anteriores, la hemos tomado de la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*³⁹. La cual dice en su artículo 2:

A los efectos de la presente Convención, se entenderá por “desaparición forzada” el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.⁴⁰

La desaparición forzada es una conducta que viola varios derechos humanos fundamentales como el derecho a la vida (en muchos de los casos), el derecho a la integridad personal, el derecho a ser protegido por la ley, el derecho a no ser arbitrariamente privado de la libertad, el derecho a ser reconocido como persona jurídica, el derecho a no ser sometido a tortura o trato cruel, inhumano o degradante, entre otros.

En el ámbito de los derechos humanos, la desaparición forzada está clasificada como un delito de lesa humanidad de carácter múltiple, conti-

³⁹ OACDH, *Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, OACDH: s/c, s/a, disponible en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/disappearance-convention.htm>, consultado el 2 de junio del 2014.

⁴⁰ *Ibidem*, Art. 2, s/p.

nuo, imprescriptible y pluriofensivo. Las desapariciones forzadas cometidas “de forma masiva y sistemática” están consideradas en todo el mundo como crímenes contra la humanidad, a los cuales se les aplican jurisdicciones y sanciones específicas.⁴¹

Es importante destacar que la desaparición forzada es en sí misma una violación a los derechos humanos y que posee un carácter continuo o permanente. Por ello, existe el derecho humano a no ser víctima de desaparición forzada. No existen desapariciones forzadas del pasado, las desapariciones forzadas, en tanto no se resuelvan, son casos del presente.

Además de la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, los instrumentos que proporcionan el marco normativo para el tema de las desapariciones forzadas son:

- *La Declaración Universal de los Derechos Humanos.*
- *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.*
- *La constitución en 1980 del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas.*
- *La resolución 666 XIII-0/83 de la Organización de Estados Americanos (OEA), donde declara que toda desaparición forzada debería calificarse como crimen contra la humanidad.*
- *La primera sentencia a un Estado por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) en 1988 y 1989.*
- *La Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de la Asamblea General de Naciones Unidas de 1992.*
- *La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas de 1994*
- *La tipificación universal en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998.*
- *La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de la Asamblea General de Naciones Unidas, cuya firma fue celebrada en París el 6 de febrero de 2007 y entró en vigor el 23 de diciembre de 2011.*

⁴¹ Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada. *Manual: ¿Qué hacer en caso de Desaparición Forzada?*, Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada: Ciudad de México, 2010, disponible en http://comitecerezo.org/IMG/pdf/manual_que_hacer_en_caso_de_segunda_edicion.pdf, consultado el 3 de junio del 2014, p.22.

Antecedentes

La desaparición forzada de personas en México tiene sus antecedentes en la década de los años sesentas, en el contexto de la lucha contrainsurgente impulsada por el Estado mexicano para erradicar la oposición política armada y controlar la disidencia política. Tal y como lo mencionamos en el informe anterior:

La desaparición forzada de personas en México es una práctica del Estado que, desde la década de los 60, muestra planeación, sistematicidad y complejidad. Una grave violación a los derechos humanos que ha perdurado hasta nuestros días y que, incluso, ha tenido, diversas etapas y, en los últimos años, diversas modalidades de realización.⁴²

Entre 1969 y 1988, en el período conocido como “guerra sucia”, diversas organizaciones de derechos humanos y comités de familiares víctimas de desaparición forzada registraron alrededor de 1200 a 1800 desapariciones forzadas de carácter político; es decir, desapariciones forzadas en contra de luchadores sociales o miembros de grupos guerrilleros.

En el periodo que va de 1994 al 2000, la desaparición forzada en contra de disidentes políticos vuelve a ser denunciada por diversas organizaciones de derechos humanos, tales desapariciones forzadas ocurrieron en el contexto de la aparición pública de dos movimientos armados: El Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN, 1994) y el Ejército Popular Revolucionario (EPR, 1996).

Ahora bien, la desaparición forzada, que históricamente ha sido dirigida por el Estado mexicano en contra de los movimientos sociales armados y no armados, va a desplegarse en contra de otros sectores sociales, sobre todo, a partir del 2006 con el inicio de la llamada “guerra contra el narcotráfico”, que fue impulsada por el entonces presidente de la república, FCH.

En el sexenio de la administración panista la desaparición forzada, además de mantener su carácter contrainsurgente, fue también utilizada como mecanismo de control social y territorial, de desplazamiento forzado y de combate a lo que fue considerado como parte del crimen organizado.

⁴² ACUDDEH, Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada y Comité Cerezo México, Ob. Cit., p. 77.

En los seis años de gobierno calderonista, las denuncias por parte de familiares de víctimas de desaparición forzada y organismos nacionales e internacionales dieron cuenta de una alarmante cifra de cerca de 30 mil desapariciones, sin que hasta la fecha se tenga la certeza de saber cuántas de ellas ocurrieron de manera forzada.

Desapariciones forzadas en el sexenio de FCH

Desde el 2006, México ha experimentado, de manera creciente, un contexto de violencia institucional y social a causa de la estrategia de seguridad impulsada por el Gobierno Federal, la cual en un inicio fue anunciada como “guerra contra el narcotráfico” y que hoy se mantiene bajo el nombre de estrategia de seguridad nacional.

Durante el sexenio de FCH (2006-2012) se construyó, en el imaginario social de la población, la existencia de un enemigo poderoso que se encontraba inmerso en la sociedad mexicana y el cual debía de ser combatido por todos los medios posibles. El narcotráfico fue el pretexto para impulsar políticas de militarización, paramilitarización y criminalización en diversas regiones del país, dichas políticas fueron criticadas por su poca efectividad en materia de seguridad pública y señaladas como las causantes de graves VDH, entre ellas la desaparición forzada de personas.

Según el actual Gobierno Federal que encabeza EPN, durante el sexenio de Calderón se registraron 26 mil 121 desapariciones⁴³, entre las cuales, según datos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) 2433⁴⁴ serían desapariciones forzadas. Cifra que, posteriormente, el mismo Gobierno Federal, redujo a 13 mil 195 personas desaparecidas sin hacer público el tipo de metodología que usaron para reducir la cifra de personas desaparecidas.

Por su parte, la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada tiene documentados, en el sexenio de Calderón, 53 casos de desaparición forzada por motivos políticos en contra de personas defensoras de los derechos humanos y 2 casos en contra de miembros de grupos insurgentes. El año 2011,

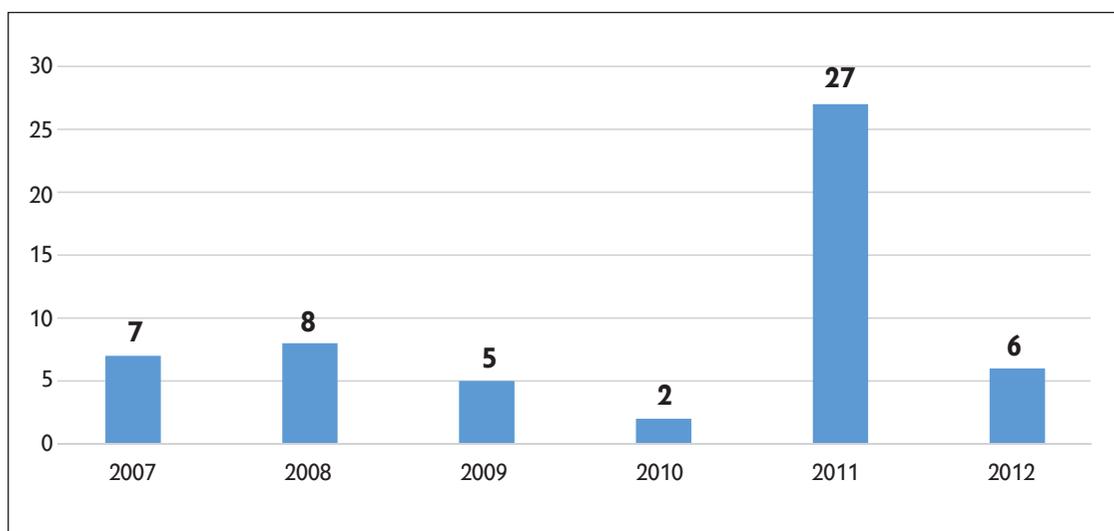
⁴³ *Animal Político*, “Segob reporta 26 mil 121 personas “no localizadas” en México”, 27 de febrero de 2013, s/p, disponible en <http://www.animalpolitico.com/2013/02/segob-reporta-26-mil-121-desaparecidos-en-mexico/>, consultado el 3 de junio del 2014.

⁴⁴ Fernández, Hilda, “La CNDH tiene reporte de 24mil 800 desaparecidos”, *El Universal*, s/p, 5 de junio de 2013, disponible en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/927780.html> consultado el 3 de junio del 2014.

fue el más terrible para las personas defensoras de los derechos humanos, pues durante este tiempo se documentaron 27 casos.

Cabe destacar que más de la mitad de personas defensoras de los derechos humanos, víctimas de desaparición forzada en el sexenio de Calderón eran dirigentes o coordinadores de organizaciones sociales o colectivos.

Gráfica 28
Número de personas defensoras de los derechos humanos víctimas de desaparición forzada



Datos duros: Desapariciones forzadas en el sexenio de EPN, la continuidad del terror

En diciembre de 2012 el PRI regresó al poder, sin embargo, como ya lo habíamos anunciado en el pasado informe, este hecho no significó un cambio de política en materia de seguridad. No sólo existe una continuidad respecto a esas políticas que generaron violencia institucional y social durante el sexenio panista sino que, a un año y medio de gobierno priista, estamos viviendo su profundización.

La participación de las Fuerzas Armadas en labores de seguridad pública sigue incrementándose significativamente, a pesar de los reiterados pronunciamientos de diversos organismos de derechos humanos que recomiendan que las labores policiacas se lleven a cabo por autoridades civiles. En la actual administración federal se cuenta con un despliegue de 48.77% del total del personal operativo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en operaciones en

contra de la delincuencia organizada, con prioridad en aquellos estados del país en donde se han incrementado las actividades delictivas⁴⁵.

Según datos de la CNDH, entre el 1º de diciembre de 2012 y el 1º de enero 2014, se han registrado 938 denuncias de VDH cometidas por parte de las Fuerzas Armadas⁴⁶.

Hasta la fecha no existe una base nacional de datos sobre personas desaparecidas y las pocas investigaciones de casos se caracterizan por errores y omisiones. Cabe mencionar que, a pesar del número de denuncias y quejas sobre desaparición forzada, el Gobierno Federal de México, en su informe sobre la implementación de la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra la desaparición forzada*, sólo reporta seis sentencias a nivel federal⁴⁷ por la comisión del delito de desaparición forzada.

Es de resaltar que, en la mayoría de los casos, las autoridades han fracasado en la investigación con respecto a los responsables de estos hechos, así como en la búsqueda y localización de las personas desaparecidas. Comúnmente las víctimas son criminalizadas por parte de las autoridades y acusadas por pertenecer a la delincuencia organizada; incluso las familias y organizaciones de derechos humanos que denuncian, documentan y emprenden la búsqueda de las víctimas de desaparición forzada se enfrentan a amenazas, hostigamientos y, en lo que va del año, a dos ejecuciones⁴⁸.

Por otra parte es importante mencionar que las desapariciones forzadas en contra de luchadores sociales y personas defensoras de los derechos humanos responden a una política de eliminación y control de la disidencia política y, actualmente, el Estado mexicano la sigue usando de manera selectiva en contra de este sector social. Sin embargo, la práctica de desaparición forzada, sobre todo después del 2006, y actualmente con la política de seguridad de EPN, no sólo afecta directamente a la disidencia política, sino que también se usa contra amplios sectores de la sociedad: los jóvenes, las

⁴⁵ SEDENA, "Situación de Quejas y Recomendaciones", enero 2013., disponible en <http://www.sedena.gob.mx/images/stories/D.H/2013/Situacionquejasrecomendaciones210113.pdf>, consultado el 2 de junio del 2014.

⁴⁶ SEDENA, "Quejas y Recomendaciones Notificadas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos", disponible en <http://www.sedena.gob.mx/images/stories/D.H/2014/graficaquejas.pdf> consultado el 2 de junio del 2014.

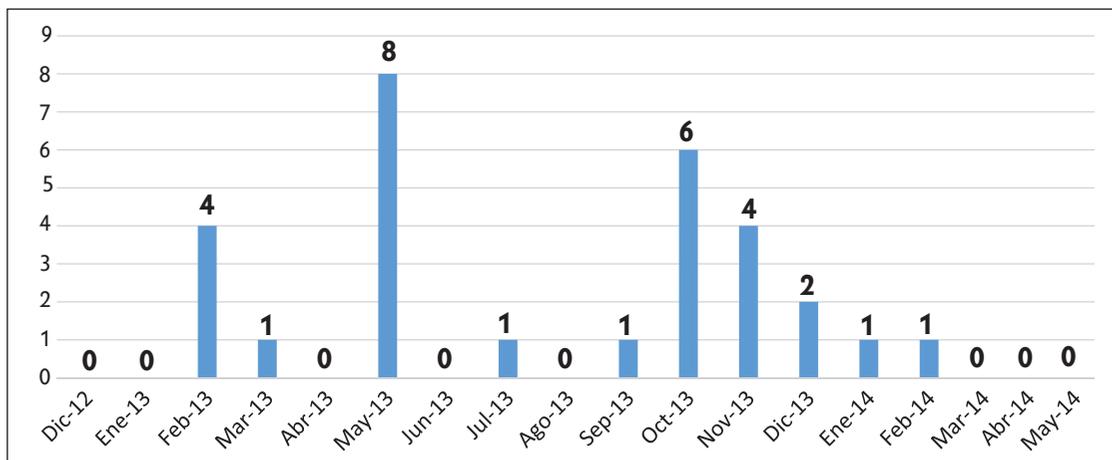
⁴⁷ SEDENA, "Situación de Quejas y Recomendaciones", enero 2013, disponible en <http://www.sedena.gob.mx/images/stories/D.H/2013/Situacionquejasrecomendaciones210113.pdf>, consultado el 2 de junio del 2014.

⁴⁸ Ejecución en Sinaloa de Sandra Luz Hernández y en Zacatecas de Angélica María Robles, madres que buscaban a un familiar desaparecido.

mujeres y los migrantes. Es decir, que la práctica de la desaparición forzada pasó de ser sólo un mecanismo de eliminación y control de la disidencia política a convertirse en un mecanismo más amplio de control social, despojo territorial y control de flujos migratorios.

La estrategia de desaparición forzada en contra de personas defensoras de los derechos humanos, lejos de verse menguada en la actual administración federal, se ha incrementado. Los casos documentados por la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada, todos ellos de carácter público, nos señalan que en los primeros 18 meses de gobierno del PRI, 29 personas defensoras de los derechos humanos han sido víctimas de desaparición forzada. Estamos hablando de que, en la actualidad, en México, aproximadamente, cada dos semanas un defensor o una defensora de los derechos humanos es víctima de desaparición forzada.

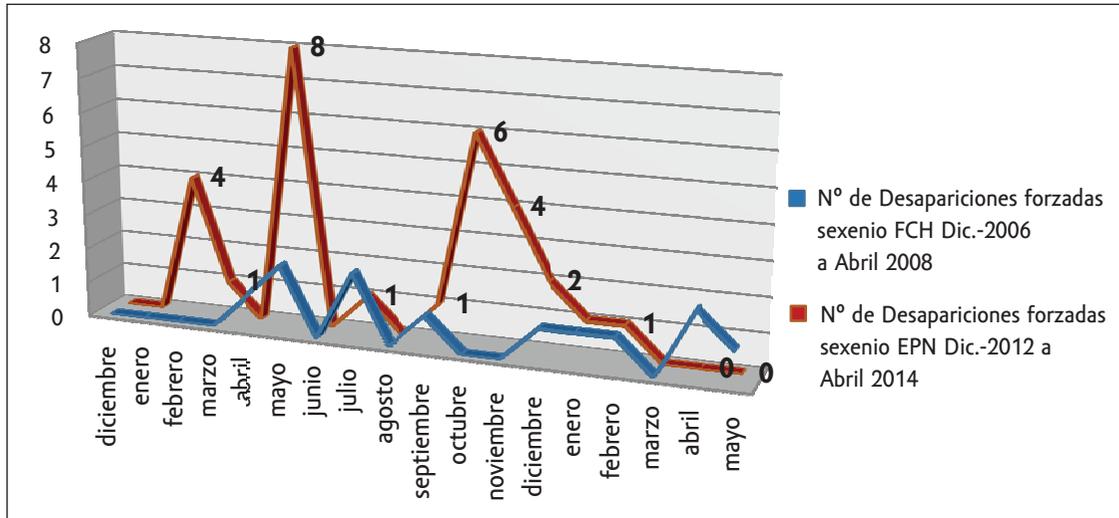
Gráfica 29
Número de personas defensoras de los derechos humanos víctimas de desaparición forzada en lo que va del sexenio de EPN



Cabe señalar que de las 29 personas defensoras de los derechos humanos víctimas de desaparición forzada de lo que va del sexenio de EPN, de seis personas todavía se desconoce su paradero real, mientras que en once casos, la desaparición forzada culminó en una ejecución extrajudicial, siete en prisión por motivos políticos y cinco fueron liberados por sus perpetradores.

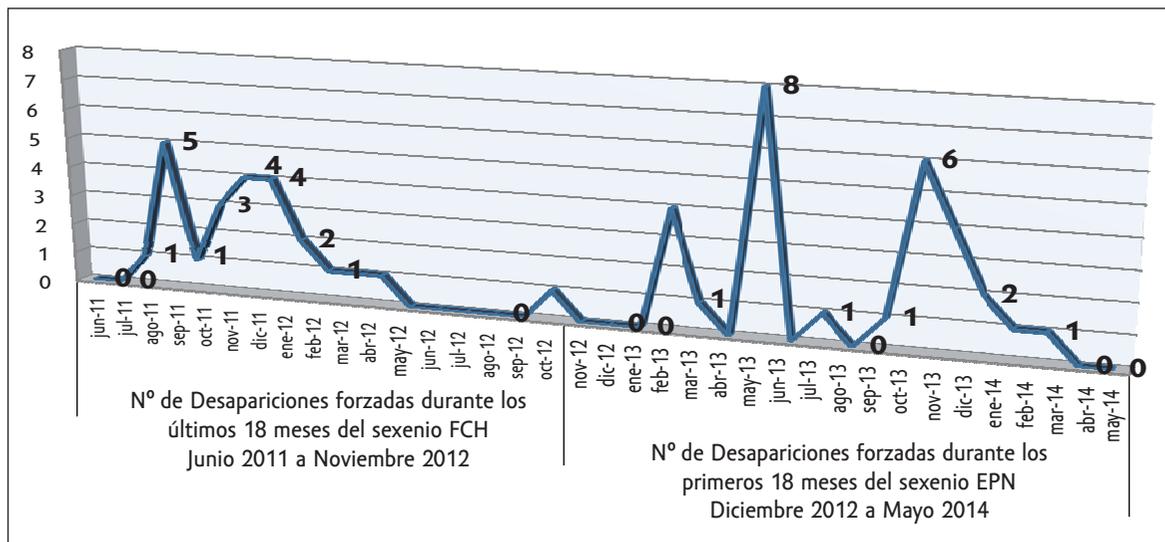
Si comparamos los primeros 18 meses del sexenio de FCH con los de EPN podemos afirmar que, en el actual inicio de sexenio priista, la desaparición forzada en contra de personas defensoras de los derechos humanos aumentó cerca de 60%.

Gráfica 30
Personas defensoras de los derechos humanos víctimas de desaparición forzada en los primeros 18 meses de los sexenios de FCH y EPN



Sin embargo, si comparamos los últimos 18 meses del gobierno de FCH con los primeros 18 meses de gobierno de EPN, podemos observar una clara línea de continuidad con un leve aumento respecto a la cantidad de personas defensoras de los derechos humanos víctimas de desaparición forzada, ya que en los primeros 18 meses de FCH se registraron 24 desapariciones forzadas y en los primeros 18 meses de EPN se registraron 29.

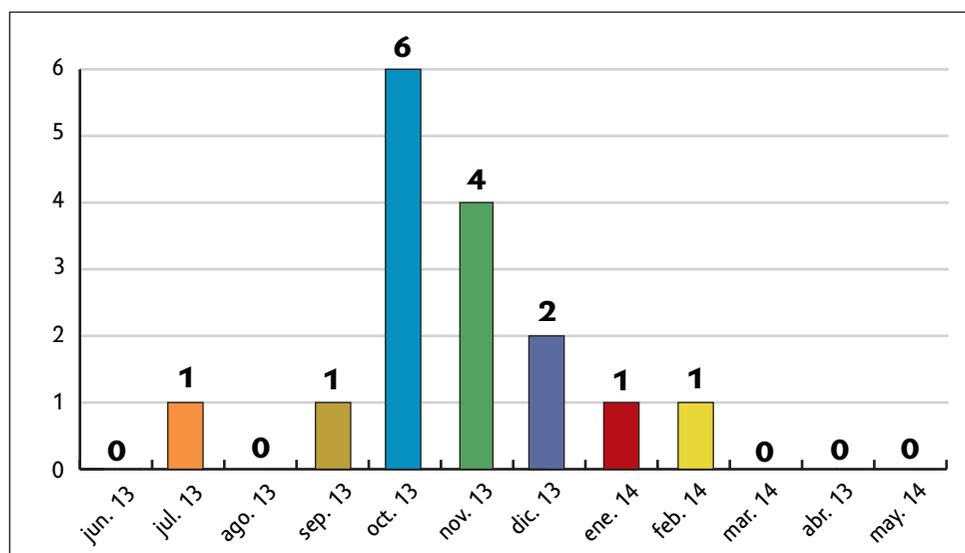
Gráfica 31
Comparativo de personas defensoras de los derechos humanos víctimas de desaparición forzada entre los últimos 18 meses del sexenio de FCH y los primeros 18 meses de EPN



En lo que respecta a los datos que abarca este informe, se tienen registradas 16 desapariciones forzadas en contra de personas defensoras de los derechos humanos, pero hay un cambio de patrón respecto al paradero real de las víctimas de esta grave violación a los derechos humanos.

De las 16 personas que sufrieron desaparición forzada, en el lapso que abarca este informe, en 8 casos la desaparición forzada culminó en ejecución extrajudicial, 7 se encuentran en prisión por motivos políticos y una persona se encuentra libre. Es decir que, en todos los casos registrados en el lapso de este informe, se pudo conocer el paradero real de las víctimas de desaparición forzada, lo cual nos indica que, por lo menos, en el año que abarca el informe, el costo político de mantener a una persona defensora de los derechos humanos oculta fue lo suficiente alto como para inhibir el ocultamiento del paradero real, no así para impedir las ejecuciones extrajudiciales en la mitad de los casos registrados.

Gráfica 32
Número de víctimas de desaparición forzada de junio del 2013 a mayo del 2014

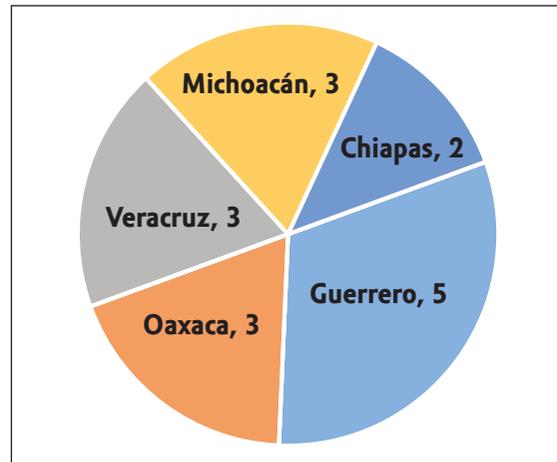


Existen algunos avances respecto al reconocimiento de la práctica de desaparición forzada y de la implementación de los mecanismos necesarios para evitarla, sin embargo, estos avances han sido pocos y no han tenido el impacto suficiente para frenar esta política violatoria de derechos humanos.

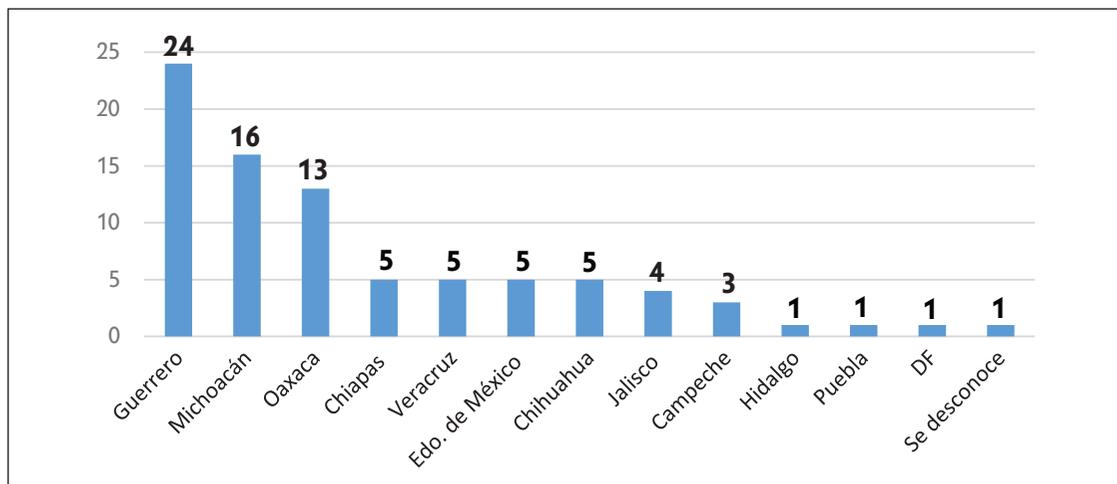
Por ejemplo, un elemento que pudo ser positivo fue la creación, en el mes de mayo del 2013, de la Fiscalía Especializada para la Localización de Personas Extraviadas y Desaparecidas, que fue creada tras una huelga de nueve

días en la ciudad de México por parte de madres de desaparecidos y desaparecidas pero, hasta la fecha, dicha Fiscalía no ha tenido una incidencia real en la localización de víctimas de desaparición forzada, lo cual se convierte en un elemento más de burla para los familiares que esperan que el Estado cumpla con sus obligaciones. De igual manera sucedió con la entrada en vigor, en el 2012, de la *Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos* y, en enero del 2013, con la *Ley General de Víctimas*, instrumentos jurídicos que no se han traducido ni en seguridad para los familiares de víctimas de desaparición forzada ni en la localización y castigo a los responsables de dicha práctica.

Gráfica 33
Número de víctimas de desaparición forzada de junio del 2013 a mayo del 2014 por estado



Gráfica 34
Número de personas defensoras de los derechos humanos víctimas de desaparición forzada por estado de la República en el periodo del informe



Existencia de Leyes Nacionales para tipificar el delito de desaparición forzada de acuerdo a la definición de desaparición forzada (Art.2 de la Convención)⁴⁹

“Artículo. 4. Cada Estado Parte tomará las medidas necesarias para que la desaparición forzada sea tipificada como delito en su legislación penal”.

Con relación al Artículo 4 de la *Convención Internacional*, si bien el Estado Mexicano hace mención del avance que hay con respecto a la tipificación del delito de desaparición forzada, de acuerdo a la definición brindada por la Convención, en diversas entidades del país, queremos señalar que éstas han sido posibles gracias a la exigencia y a la presión de las organizaciones de familiares de víctimas de desaparición forzada y organizaciones de derechos humanos que han elaborado, incluso, las mismas iniciativas para lograr que el delito sea tipificado. Sin embargo, a pesar de que dicho delito se encuentra tipificado en diecinueve estados de la República, éste aún continúa sin considerarse como un delito grave e independiente, distinto de cualquier otro, ya que a pesar de que existe la tipificación, los MP continúan negándose a reconocer la existencia de la desaparición forzada de personas, y se investiga al delito de una manera distinta, bajo figuras como el secuestro, privación ilegal de la libertad, extravió o ausencia, entre otros. Con lo cual limitan la responsabilidad del Estado al realizar las investigaciones.

De las diecinueve entidades en las que se encuentra tipificado el delito de desaparición forzada, dos de ellas cuentan con leyes especiales: Guerrero y Chiapas, las cuales, a pesar de contener una buena tipificación del delito y contener explícitamente la gravedad de cometerlo, no cumplen con lo establecido en ellas. Y esto se evidencia con el hecho de que Guerrero, por ejemplo, sea uno de los estados de la República en donde históricamente se han cometido más desapariciones forzadas, sin que hasta el momento hayan sido esclarecidas.

⁴⁹ Este apartado está tomado del *Informe sobre desaparición forzada 2014* de la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada, presentado por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Comité Cerezo México, Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos “Hasta Encontrarlos” y el Comité de Solidaridad y Derechos Humanos Monseñor Romero, la versión electrónica está disponible en <http://www.comitecerezo.org/spip.php?article1793>, consultado el 4 de junio del 2014.

Desde hace algunos años diversas organizaciones hemos venido impulsando la necesidad de que se legisle en nuestro país una ley que prevenga, sanciona y erradique las desapariciones forzadas, para ello se han realizado diversos foros de análisis y discusión con expertos en la materia, sin embargo, el Estado Mexicano aún no ha mostrado la voluntad política para atender de manera urgente esta situación.

En la pasada visita del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas e involuntarias de la ONU a nuestro país, diversas organizaciones entregamos un informe al grupo de trabajo, en el solicitábamos que se instará al estado Mexicano sobre la necesidad de tipificar el delito de desaparición forzada en todos los estados de la República mediante la creación de una *Ley General sobre Desaparición Forzada*.

Dicha petición fue retomada por el Grupo de Trabajo y, entre las recomendaciones que dirigió al Estado mexicano en su informe presentado en marzo del 2011, se encontraba la de garantizar que el delito de desaparición forzada sea incluido en los Códigos Penales de todas las entidades federativas y que, a la brevedad, se apruebe una Ley General sobre las desapariciones forzadas o involuntarias. La cual debería definir la desaparición forzada como un delito autónomo; así como crear un procedimiento específico de búsqueda de las personas desaparecidas con la participación de los familiares de las víctimas; establecer un registro nacional de personas desaparecidas forzadamente que garantice que los familiares, abogados, personas defensoras de los derechos humanos y cualquier otra persona interesada tenga pleno acceso a este registro; permitir la declaración de ausencia como consecuencia de la desaparición forzada; asegurar la plena protección y apoyo de los familiares de las personas desaparecidas y de los testigos; y garantizar el derecho a la reparación integral.

Sin embargo, es importante destacar que, a más de tres años, lo anterior no ha sido cumplido, a pesar de las diversas recomendaciones que se han hecho al Estado Mexicano.

En octubre del 2013 la diputada Loretta Ortiz Ahlf, del Grupo Parlamentario del PT presentó una iniciativa con proyecto de decreto para que se reformará el artículo 73, párrafo XXI, inciso a) de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, para poder legislar entorno a una *Ley General sobre Desaparición Forzada*, con la finalidad de incidir en la legislación de las entidades federativas que aún no tipificaban el delito de desaparición forzada,

sin embargo, dicha iniciativa no fue aprobada y hasta la fecha no se ha realizado esta reforma.

Asimismo, el 22 de octubre del 2013, el Presidente EPN presentó una propuesta de Reforma al *Código Penal Federal* del Artículo 215, para tipificar el delito de desaparición forzada de acuerdo a los estándares internacionales, reforma que actualmente se encuentra pendiente de revisión en las comisiones de Justicia, Gobernación y Estudios Legislativos del Senado de la República.

Aunado a lo anterior, es importante destacar que, desde 1999, se han propuesto en nuestro país seis iniciativas de Ley sobre desaparición forzada, (cuatro iniciativas de ley federal y dos leyes generales) de las cuales dos fueron presentadas en la reciente legislatura, pero aún no han sido dictaminadas a favor.

Si bien, recientemente existe una iniciativa para la creación de una Ley General sobre desaparición forzada, presentada el pasado 18 de febrero en la Cámara de Diputados por el Partido Acción Nacional, ésta aún se encuentra en revisión y no fue sometida a consideración de las organizaciones de familiares y de derechos humanos que trabajan en el tema. Por lo que existe la exigencia, por parte de diversas organizaciones, para que se dé prioridad a estos casos que son de suma gravedad y se legisle a la brevedad tomando en cuenta las sugerencias de las organizaciones y familiares, dado que los casos de desapariciones forzadas en el país cada vez son más alarmantes.

Las organizaciones que integramos la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada en México consideramos que una Iniciativa de *Ley General sobre Desaparición Forzada*, es lo más conveniente, y que se debe tomar como punto esencial la definición del delito tal cual lo establece la *Convención Internacional*, para evitar malas interpretaciones y redacciones, que a la larga no ayuden a su erradicación y prevención. Esto implicaría la armonización, tanto a nivel local como federal, de este delito; es decir, que habría un tipo penal unificado de desaparición forzada previsto en una sola Ley General, de observancia obligatoria para el fuero federal, estatal o municipal; lo cual daría seguridad y certeza a la población y, en concreto, a las víctimas de desaparición forzada, ya que establecería obligaciones y atribuciones concurrentes para las autoridades de los tres niveles de gobierno para prevenir, sancionar, investigar, perseguir, procesar y erradicar los delitos de desaparición forzada de personas dado que los hechos de esta naturaleza serán delictivos en cualquier parte de la República.

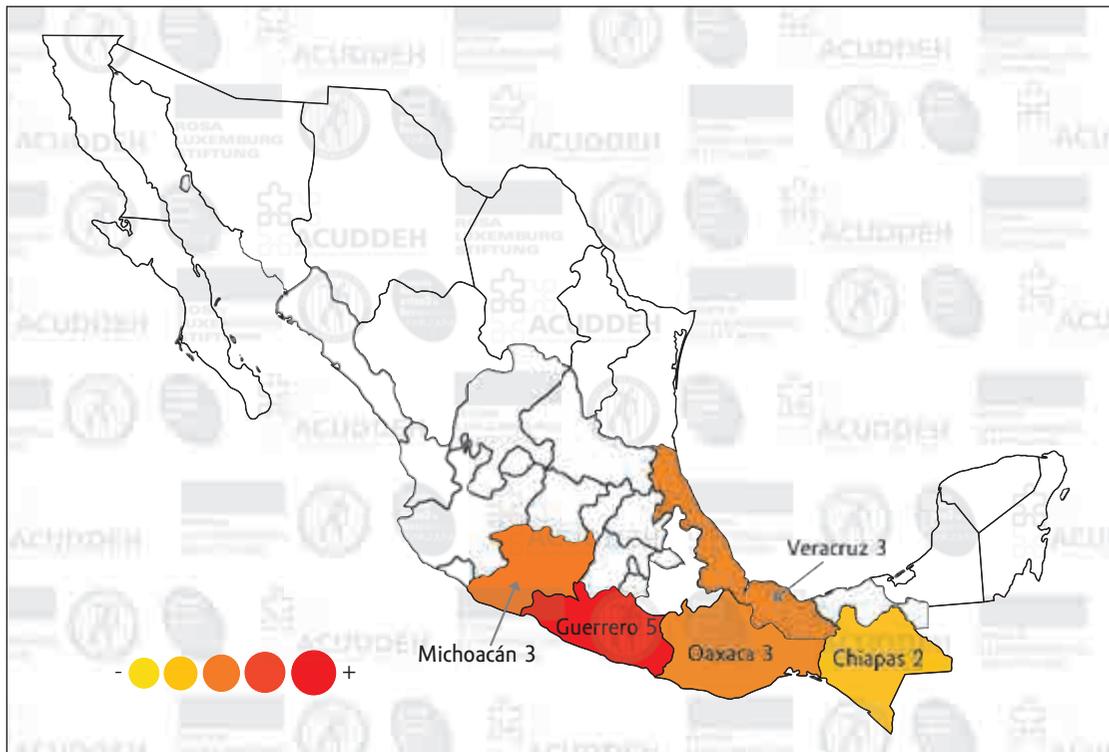
Tabla 4
Listado de víctimas de desaparición forzada por motivos políticos en México en el periodo del informe

	Nombre	Filiación	Fecha de desaparición	Lugar de desaparición	Autores de la desaparición	Paradero real
1	Sixto López, Herón	Representante del COAPI	15 de julio del 2013	Juxtlahuaca, Oaxaca	Desconocidos	Ejecutado extrajudicialmente 20 de julio del 2013
2	Carrillo Vázquez, Juan José	CNTE	24 de septiembre del 2013	Cosamaloapan, Veracruz	Desconocidos	Ejecutado extrajudicialmente 29 de septiembre del 2013
3	Ruano García, Daniel	OPPCG	29 de octubre del 2013	Coyuca de Benítez, Guerrero	Policía Investigadora Ministerial y SEDENA	Preso por motivos políticos 31 de octubre del 2013
4	Ruano García, Uriel	OPPCG	29 de octubre del 2013	Coyuca de Benítez, Guerrero	Policía Investigadora Ministerial y SEDENA	Preso por motivos políticos 31 de octubre del 2013
5	Galeana Pastrana, Rey David	OPPCG	29 de octubre del 2013	Coyuca de Benítez, Guerrero	Policía Investigadora Ministerial y SEDENA	Preso por motivos políticos 31 de octubre del 2013
6	del Carmen Vázquez, Salvador	OPPCG	29 de octubre del 2013	Coyuca de Benítez, Guerrero	Policía Investigadora Ministerial y SEDENA	Preso por motivos políticos 31 de octubre del 2013
7	García Avilés, Gabino	OPPCG	29 de octubre del 2013	Coyuca de Benítez, Guerrero	Policía Investigadora Ministerial y SEDENA	Preso por motivos políticos 31 de octubre del 2013
8	Alor Santander, Irving	CNTE	31 de octubre del 2013	Agua Dulce, Veracruz	Policía Federal Ministerial	Ejecutado extrajudicialmente 31 de octubre del 2013
9	Morales Silva, Álvaro	CNTE	1 de noviembre del 2013	Agua Dulce, Veracruz	Desconocidos	Ejecutado extrajudicialmente 4 de noviembre del 2013
10	Martínez de la Cruz, Ignacio	Directiva de la comunidad indígena de Aquila	25 de Noviembre de 2013	Michoacán	Crimen organizado con anuencia de las autoridades	Ejecutado extrajudicialmente Encontrados el 8 de junio del 2014
11	Ramos Walle, Francisco Javier	Directiva de la comunidad indígena de Aquila	25 de Noviembre de 2013	Michoacán	Crimen organizado con anuencia de las autoridades	Ejecutado extrajudicialmente Encontrados el 8 de junio del 2014
12	Zapién Díaz, Carlos	Directiva de la comunidad indígena de Aquila	25 de Noviembre de 2013	Michoacán	Crimen organizado con anuencia de las autoridades	Ejecutado extrajudicialmente Encontrados el 8 de junio del 2014
13	García López, Salomé	CPUVO	5 de diciembre del 2013	San José del Progreso, Oaxaca	Policía Federal Ministerial	Preso por motivos políticos 10 de diciembre del 2013
14	Ruiz Martínez, Olegario Víctor	CPUVO	5 de diciembre del 2013	San José del Progreso, Oaxaca	Policía Federal Ministerial	Preso por motivos políticos 10 de diciembre del 2013
15	Rodríguez Sántiz, Ramiro	FNLS	17 de enero del 2014	Ocosingo, Chiapas	Paramilitares	Libre 18 de enero del 2014
16	Vázquez Hernández, Manuel de Jesús	FNLS	15 de febrero del 2014	Teopisca, Chiapas	Desconocidos	Ejecutado extrajudicialmente 18 de febrero del 2014

Conclusiones

La falta de voluntad política por parte del Estado mexicano de erradicar la práctica de la desaparición forzada, junto con la ausencia de un marco jurídico adecuado que prevenga, investigue y sancione esta grave violación a los derechos humanos, aunada a la continuidad de la política de seguridad que

Mapa 5
Víctimas de desaparición forzada en el periodo que abarca el informe



profundiza el proceso de militarización y paramilitarización de amplios territorios del país, que restringe libertades democráticas y criminaliza la protesta social son algunos de los elementos que explican por qué, lejos de disminuir las desapariciones forzadas, al menos, con lo que respecta a las personas defensoras de los derechos humanos, éstas han aumentado.

En este sentido el Estado mexicano continúa sin aprobar una *Ley General contra la Desaparición Forzada* a pesar de la exigencia de diversas organizaciones de víctimas y de derechos humanos.

Otro elemento para tomar en cuenta es la total impunidad y falta de acceso a la verdad, la justicia y la reparación integral en los casos de desaparición forzada, ya que este hecho trasmite el mensaje a los perpetradores de que se puede continuar cometiendo desapariciones forzadas en contra de personas defensoras de derechos humanos sin consecuencias legales.

El Estado mexicano sigue teniendo una deuda histórica de verdad, justicia y reparación integral del daño, no sólo con las víctimas de desapariciones forzadas ocurridas durante el período conocido como “guerra sucia”, sino



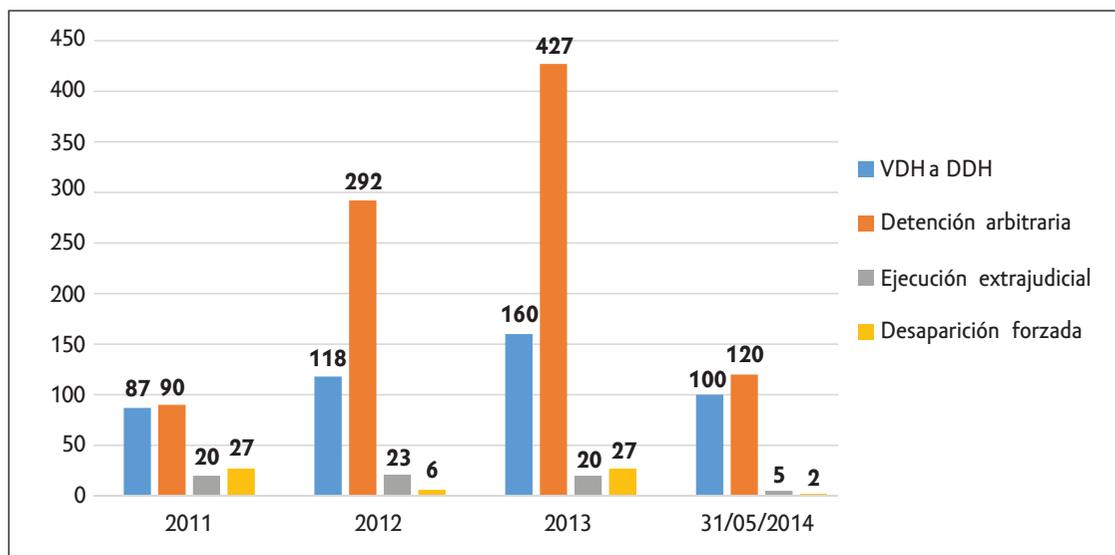
también con las víctimas de desaparición forzada ocurridas durante el sexenio de Calderón y las ocurridas en el actual gobierno.

Por último, queremos destacar que ante la situación alarmante que estamos viviendo en el país y dadas las recomendaciones realizadas en el reciente *Examen periódico Universal* (EPU), el Estado mexicano debe dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas en materia de desaparición forzada, entre ellas el reconocer a la brevedad la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU, contemplado en el artículo 26 de la *Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra la Desaparición Forzada* de la ONU, a fin de reforzar el entramado de protección internacional de los derechos humanos de toda persona en caso de desaparición forzada.



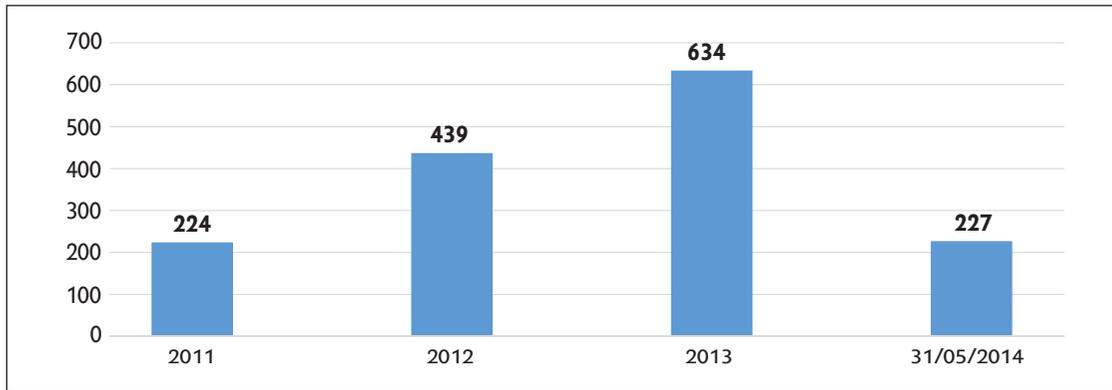
Conclusiones generales

Gráfica 35
Gráfica general de mecanismos de represión por motivos políticos

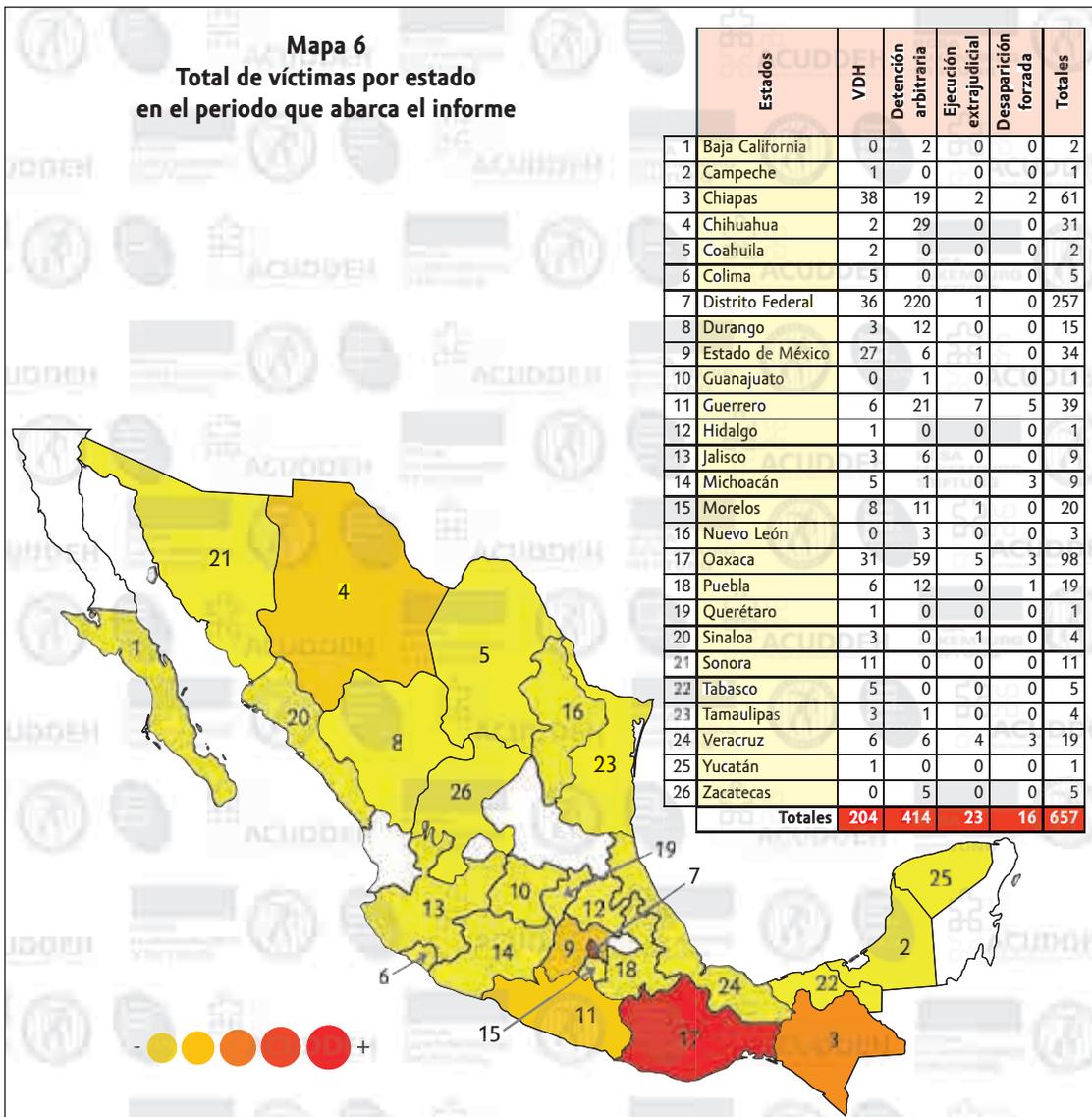


ESTA GRÁFICA NOS PERMITE OBSERVAR QUE, durante casi 4 años, las VDH que se comenten contra personas defensoras de los derechos humanos. La tendencia hasta el 31 de mayo de 2014 parece ser la utilización de dos mecanismos de la represión primordialmente: la detención arbitraria y las VDH contra personas defensoras. Afortunadamente aparecen, por preferencia de uso, en últimos lugares las más graves: ejecución extrajudicial y desaparición forzada. Nos preocupa que, al igual que en el año 2011, en el 2014 los dos mecanismos primordiales tiendan hacia un crecimiento rápido, ya que esto significaría un aumento grave en las condiciones que tienen que enfrentar las personas defensoras de los derechos humanos en México.

Gráfica 36
Uso de mecanismos de represión en los últimos cuatro años



Mapa 6
Total de víctimas por estado en el periodo que abarca el informe





En general, la tendencia de este 2014 nos indicaría el aumento de VDH menores a personas defensoras, aunque aún faltan manifestaciones importantes en el año donde se pueden dar casos de detenciones arbitrarias y otras violaciones en este año. Queda claro que este sexenio continúa y perfecciona las diferentes estrategias de control social, represión política y contra insurgencia.





Recomendaciones generales

1. Que el Estado mexicano promulgue la legislación federal y estatal pendiente de aprobación para hacer efectiva la reforma constitucional sobre los derechos humanos. Las propuestas presentadas recientemente al Congreso Federal que debilitarían las cláusulas progresistas de la reforma deberían ser rechazadas. Se debería mantener y proteger el principio *pro homine* y reforzar la paridad entre el derecho internacional y el derecho nacional.
2. Que el Estado mexicano respete y promueva los derechos que tienen las víctimas y los familiares de VDH de ser informados sobre las investigaciones de las violaciones cometidas (*Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos*).
3. Que el Estado mexicano adopte todas las medidas necesarias, con efecto inmediato, para que la defensa de la seguridad pública esté en manos de civiles y no de las fuerzas de seguridad militares.
4. Que el Estado mexicano enmiende el *Código de Justicia Militar* para que todas las VDH presuntamente cometidas por militares sean objeto de investigación exhaustiva, procesamiento y juicio por autoridades civiles. Se deberían transferir de inmediato todas esas causas a la jurisdicción civil. Los investigadores militares no deberían iniciar investigaciones sobre VDH.
5. Que el Estado mexicano adopte protocolos especiales de investigación para los delitos cometidos contra personas defensoras de los derechos humanos, que exijan un examen exhaustivo de la posibilidad de que el delito haya estado motivado por la profesión de la víctima.
6. Que el Estado mexicano aplique la *Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*, para ello debe destinar los recursos necesarios para una puesta en marcha efectiva y transparente del

Mecanismo, de manera que garantice una estrecha coordinación entre los órganos responsables de las medidas preventivas y de protección, y logre la plena participación de periodistas, los defensores y las defensoras de los derechos humanos, la sociedad civil y los beneficiarios en la puesta en marcha y el funcionamiento del Mecanismo.

7. Que el Estado mexicano aplique de manera pronta y efectiva la *Ley General de Víctimas* y garantice la participación plena y representativa de la sociedad civil y de las víctimas en la aplicación y el funcionamiento de la Ley. Además que el Estado asegure que las víctimas, los familiares y las personas defensoras de derechos humanos que hacen campaña para que se haga justicia en casos de VDH perpetradas por funcionarios público reciban protección eficaz contra amenazas y agresiones para que puedan continuar con su actividad legítima de conseguir la verdad y la justicia sin temor a represalias.
8. Que el Estado mexicano detenga la conformación de grupos paramilitares y desmantele los ya existentes mediante la investigación, el juicio y el castigo a quienes lo inspiran, organizan, comandan, integran, apoyan y financian, y que combata la complicidad y la participación de los funcionarios del Estado y miembros del Ejército, Marina y Policía Federal.

Con respecto a las VDH contra las personas defensoras de los derechos humanos

9. Que el Estado mexicano cumpla con su obligación de investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de las personas defensoras para terminar con la impunidad imperante.
10. Que el Estado investigue y sancione a los beneficiarios de las violaciones de derechos humanos realizadas contra personas defensoras.
11. Que el Estado, en todos sus poderes y niveles, emprenda una campaña masiva en la que legitime la labor de las personas defensoras de los derechos humanos, tomando como base la definición de la ONU, como una manera de contrarrestar la campaña de estigmatización y criminalización que desata en contra de las personas defensoras de los derechos humanos.
12. Que se deroguen y se retiren las iniciativas de leyes que penalizan y sancionan el derecho a defender derechos humanos y los asociados a este;

por ejemplo: el derecho a la libertad de reunión; a la libertad de asociación; a la libertad de opinión y de expresión, y a la protesta. Por ejemplo: *Ley General de Regulación de Manifestaciones Públicas*; *Ley de Manifestaciones Públicas para el Distrito Federal* (Ley Sotomayor); *Ley de Movilidad del Distrito Federal*; *Ley de Ordenamiento Social del Estado de Quintana Roo*; Reformas al Código Penal para el Distrito Federal; *Ley de Manifestaciones Públicas, Libertad de Tránsito y Derechos de Terceros del Estado de San Luis Potosí*; *Reforma al artículo 29 constitucional*; *Ley Reglamentaria del artículo 29 constitucional* (Ejecutivo Federal); *Ley Antiterrorismo* (Reformas al Código Penal Federal); *Leyes de Geocalización* (Código Nacional de Procedimientos Penales); *Federal del Derecho de Autor y del Código Penal Federal*; la iniciativa presentada por Dip. Aurora Denisse Ugalde, y *Ley de Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*.

13. Que, para detener el proceso de judicialización, se reformen los tipos penales que, por su laxa forma jurídica, son aplicados a las personas defensoras de los derechos humanos. Por ejemplo: la *Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada*⁵⁰ y el Capítulo VI Terrorismo del *Código Penal Federal*⁵¹.
14. Que se cree un protocolo de investigación que se aplique en todas las procuradurías para atender los casos de las personas defensoras de derechos humanos que denuncian ataques cometidos en su contra por el trabajo que realizan.
15. Que el Estado realice las reformas pertinentes para que la Procuraduría General de la República, en caso de que las personas defensoras lo consideren necesario por la situación de riesgo que viven, atraiga las investigaciones que denuncian ataques cometidos en su contra por la actividad que desempeñan.
16. Que toda medida de protección que el Estado brinde debe, como mínimo, ser idónea:

En tanto protejan de la situación de riesgo en que se encuentra la persona defensora.

⁵⁰ Secretaría de Gobernación, *Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada*, 1996, versión electrónica disponible en <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/123/default.htm?s> consultado el 15 de junio de 2014.

⁵¹ Secretaría de Gobernación, *Código Penal Federal*, "Capítulo VI Terrorismo", 1970, versión electrónica disponible en <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/150.htm?s> consultado el 15 de junio de 2014.

En tanto correspondan a las necesidades del trabajo de la persona defensora.

En tanto pueda ser modificada “con base en la variación en la intensidad de riesgo que ameriten las actividades de defensa y promoción de derechos humanos en distintos períodos, especialmente, deben ser fortalecidas cuando el defensor o la defensora esté en una etapa crítica para la defensa de sus causas”⁵².

En tanto sean acordadas de manera conjunta (Estado-defensor).

En tanto los funcionarios que brinden las medidas no sean los perpetradores de las violaciones de los derechos humanos.

En tanto produzcan el efecto esperado de proteger y salvaguardar la vida e integridad de la persona defensora de los derechos humanos.

17. El Estado deberá de abstenerse de privatizar los esquemas de protección y las funciones de seguridad, ya que esto tiene como consecuencia la desvinculación “de la noción de los derechos humanos, cuya defensa, protección y garantía competen al Estado”.⁵³
18. El Estado debe “Proteger a defensoras y defensores cuando se encuentre en riesgo su vida e integridad personal, adoptando una estrategia efectiva y exhaustiva de prevención, con el fin de evitar ataques en contra de las defensoras y defensores de los derechos humanos. Para ello se requiere otorgar fondos apropiados y apoyo político a las instituciones y los programas.”⁵⁴
19. El Estado debe “asegurar que los programas especializados estén respaldados por un fuerte compromiso político del Estado que se vea reflejado en la manera en que se asegure jurídicamente el funcionamiento del programa, la efectividad en los mandamientos de las autoridades que estén a su cargo, así como en recursos y personal suficientes e idóneos que sean asignados; asimismo, la CIDH insta a los Estados a tomar en cuenta para los estudios de valoración del riesgo los estándares señalados en este informe.”⁵⁵

⁵² Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*, CIDH: s/c, 2011, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf> consultado el 1 de junio de 2014, p. 233.

⁵³ *Ibíd.*, p. 233. El resaltado es nuestro

⁵⁴ *Ibíd.*, pp.240-241.

⁵⁵ *Ibíd.*, p.241.

Acerca del mecanismo de protección a personas defensoras de los derechos humanos y periodistas del Distrito Federal recomendamos

20. Impulsar la creación de una Ley de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en el Distrito Federal que tenga por objeto proteger a las personas e instituciones que realizan labores de defensa de derechos humanos, así como establecer los derechos transversales del derecho humano a defender derechos humanos; que la ley le permita una plena capacidad y competencia para actuar; recursos presupuestales, materiales y humanos adecuados para el eficaz cumplimiento de su objetivo, y capacidad de toma de decisiones vinculantes y reacción rápida ante situaciones de riesgo.
21. Impulsar las reformas a las leyes secundarias, reglamentos y normas que permitan el eficiente funcionamiento del mecanismo que emane de la Ley de Defensoras y Defensores en el Distrito Federal.
22. Que sea por medio de una convocatoria abierta y en un espacio amplio donde converjan las organizaciones de la sociedad civil, poder ejecutivo, legislativo, judicial, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y expertos en prevención, protección y seguridad para personas defensoras de los derechos humanos que se redacte y construya la Ley. Así como las respectivas modificaciones a leyes secundarias, reglamentos y normas que permitan el cabal cumplimiento de la Ley.

Acerca del Mecanismo que emanó de la Ley para la Protección de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas (LPPDDHP):

23. Resolver todos los casos rezagados e implementar las medidas que correspondan.
24. El Estado deberá de abstenerse de privatizar los esquemas de protección y las funciones de seguridad, ya que esto tiene como consecuencia la desvinculación “de la noción de los derechos humanos, cuya defensa, protección y garantía competen al Estado”.⁵⁶
25. Al Oficial mayor de la Secretaria de Gobernación autorice las plazas necesarias para la contratación del personal para completar la plantilla de las tres Unidades contempladas por la LPPDDHP y el personal necesario para el adecuado funcionamiento del Mecanismo;

⁵⁶ *Ibíd.*, p. 233. El resaltado es nuestro

26. Capacitación intensiva y continuada del personal de las Unidades de acuerdo a sus funciones y atribuciones;
27. Capacitación especializada al personal que realizará las Evaluaciones de Riesgo de tal manera que genere confianza tanto para los beneficiarios como a las autoridades encargadas de implementar las medidas.
28. Diseño y puesta en marcha de la Unidad de Prevención, Seguimiento y Evaluación;
29. Transparencia y constante rendición de cuentas del Mecanismo ante la sociedad civil.
30. Generación, emisión y posterior cabildeo para el cumplimiento de “Medidas de Prevención: conjunto de acciones y medios encaminados a desarrollar políticas públicas y programas con el objetivo de reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías de no repetición.”⁵⁷

Casos de detención arbitraria y presos por motivos políticos:

1. Que el Estado mexicano realice una enmienda a la Constitución para aprobar una ley general sobre el uso de la fuerza —en particular durante las manifestaciones y los arrestos— que se aplique a todas las fuerzas de seguridad, federales, estatales y municipales, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos más exigentes.
2. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para apegarse al *Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión* emitido por la ONU.
3. Que el Estado mexicano tome medidas concretas para acatar las *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos* adoptadas por la ONU.
4. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para apegarse y respetar los *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas* que emitió la OEA.
5. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para apegarse a la *Convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura*, emitida por la OEA.

⁵⁷ Cámara de Diputados, *Ley para la protección de personas defensoras de los derechos humanos y periodistas*, Cámara de Diputados: Ciudad de México, Artículo 2, pág. 2.

6. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para adecuar la *Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados* a los estándares internacionales.
7. Que el Estado mexicano cree un mecanismo que, con la participación de la sociedad civil, vigile el respeto a los derechos humanos en las instituciones penitenciarias.
8. Que el Estado mexicano cumpla en su totalidad la recomendación 7/2013 emitida por la CDHDF y sancione a los responsables de las VDH de los detenidos, así como genere mecanismos transparentes para la reparación integral del daño cometido en contra de las víctimas de la detención arbitraria.

Casos de ejecución extrajudicial:

1. Que el Estado mexicano cree una institución nacional de servicios forenses. Esta institución debería ser autónoma y prestar sus servicios a todas las partes y autoridades que intervienen en juicios federales y/o estatales, las comisiones de derechos humanos y los ciudadanos civiles. La institución debería contar con infraestructura adecuada, suficientes recursos y protocolos normalizados aplicables a nivel nacional.
2. Que el Estado mexicano cree una base de datos pública consolidada que contenga información sobre los homicidios desglosada por estado, municipio, sexo, edad y otros criterios pertinentes con el fin de facilitar la formulación de estrategias eficaces de política pública y fomentar la rendición de cuentas.
3. Que el Estado mexicano retire la declaración interpretativa respecto de la *Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad*, pues entorpece los esfuerzos realizados para investigar, enjuiciar y juzgar las ejecuciones extrajudiciales y las masacres cometidas durante la llamada “guerra sucia”.
4. Que el Estado mexicano inicie con prontitud investigaciones exhaustivas, imparciales y diligentes de los homicidios de las personas defensoras de los derechos humanos.
5. Que el Estado mexicano a través de sus funcionarios gubernamentales no haga declaraciones públicas sobre la licitud de la muerte de un defensor de derechos humanos sin haber examinado los hechos debidamente.

Casos de desaparición forzada:

1. Que el Estado mexicano abandone la práctica de la desaparición forzada y cumpla con sus obligaciones en materia de investigación, persecución y sanción en todos los casos de desaparición forzada ocurridas hasta nuestros días, lo que significaría la presentación con vida de las víctimas de desaparición forzada o, por lo menos, saber su paradero real.
2. Que el Estado mexicano promulgue una Ley General contra la Desaparición Forzada para la prevención, sanción y erradicación de la práctica de la desaparición forzada, la cual contemple, asimismo, medidas concretas y eficaces de protección, derecho a la verdad, justicia y reparación integral del daño a las víctimas de este delito, incluyendo a los familiares, amigos, compañeros, organismos de derechos humanos y sociedad en general.
3. Que el Estado ponga fin a las amenazas, hostigamientos y ataques contra los familiares y personas defensoras de derechos humanos que luchan contra la desaparición forzada.
4. Que el Estado mexicano establezca un registro público nacional de personas desaparecidas forzadas –cuyo diseño, implementación y seguimiento cuente con la participación de la sociedad civil–, a fin de que no se sustraiga de sus obligaciones y se cuente con un control estadístico y transparencia sobre esta situación;
5. Que el Estado mexicano implemente una instancia especializada encargada de realizar la búsqueda de personas desaparecidas de manera forzada con la suficiente capacidad humana y técnica que se requiere para la cantidad de víctimas en el país, así como de un órgano independiente e imparcial que permita resguardar y proteger las muestras de ADN de aquellos familiares que otorguen su consentimiento al respecto, a fin de crear un banco de ADN que sea útil para la búsqueda y registro de los casos de desaparición forzada.
6. Que el Estado mexicano establezca protocolos de actuación más efectivos en materia de investigación de los hechos y persecución de los responsables de este delito.
7. Que el Estado mexicano sancione efectivamente y en la jurisdicción ordinaria a los elementos de las Fuerzas Armadas involucrados en casos de desaparición forzada.



8. Que el Estado mexicano reconozca a la brevedad la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU, contemplado en el artículo 26 de la CIPPDF, a fin de reforzar el entramado de protección internacional de los derechos humanos de toda persona en caso de desaparición forzada.
9. Que el Estado mexicano acate las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas realizadas tras su visita a México en 2011.
10. Que el Estado mexicano asuma sus obligaciones en materia de investigación de los hechos, sanción de los responsables y reparación integral del daño para las víctimas de desapariciones forzadas y otras violaciones graves de los derechos humanos durante el período llamado “guerra sucia”, adoptando medidas simbólicas, jurídicas, económicas y políticas para garantizar el combate a la impunidad y las medidas de no repetición.
11. Que el Estado mexicano cumpla cabalmente la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso paradigmático de la desaparición forzada del señor Rosendo Radilla Pacheco.





Anexo 1

¿Qué son los Derechos Humanos?

Los derechos humanos son un grupo de condiciones indispensables para que una persona viva de manera digna, su reconocimiento jurídico y ético es resultado de procesos de lucha y conquistas sociales

que se dan continuamente, a fin de lograr la libertad, igualdad y equidad humanas.

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY FRANCISCO
DE VITORIA

¿Quiénes son las personas defensoras de los derechos humanos?

Toda persona cuya práctica abone a que uno o varios derechos humanos sea realidad es un defensor de derechos humanos.

una organización cuyo nombre lleve “derechos humanos”.

Los defensores abordan cualesquiera problemas de derechos humanos, que pueden comprender desde las ejecuciones sumarias hasta la tortura, la detención y prisión arbitrarias, la mutilación genital de las mujeres, la discriminación, las cuestiones laborales, las expulsiones forzadas, el acceso a la atención sanitaria o los desechos tóxicos y su impacto en el medio ambiente. Los defensores actúan en favor de derechos humanos tan diversos como el derecho a la vida, la alimentación y el agua, el nivel más alto posible de salud, una vivienda adecuada, un nombre y una nacionalidad, la educación, la libertad de circulación y la no discriminación.⁵⁸

En el desempeño de su actividad profesional, muchas personas actúan como defensoras de los derechos humanos y son remuneradas por ello. Sin embargo, muchas otras personas hacen lo mismo con carácter voluntario, sin recibir remuneración alguna.⁵⁹

Incluso tampoco es importante si este activista o luchador social tiene conciencia de que es un defensor de los derechos humanos.

Un defensor de derechos humanos no es sólo alguien que es reconocido como un activista de los derechos humanos o que trabaje en

[...] puede calificarse de defensor a un estudiante que organice con otros estudiantes una campaña para acabar con la tortura en las cárceles.

El habitante de una comunidad rural que coordine una manifestación para protestar contra la degradación ambiental de las tierras de cultivo causada por desechos industriales también podría definirse como tal.⁶⁰

⁵⁸ ONU, *Folleto informativo N° 29*, Ob. Cit., p. 3.

⁵⁹ *Ibíd.*, p. 8.

⁶⁰ *Ibíd.*, p. 9.

Un familiar que lucha contra la prisión injusta, por la aparición con vida o la justicia en caso de una ejecución extrajudicial; personas que exigen mejoras en los servicios de salud,

por la gratuidad de la educación, en contra de las reformas estructurales en materia de salud, energía, trabajo son también personas que defienden los derechos humanos.

¿Hay requisitos mínimos para ser una persona defensora de derechos humanos?

El único límite que tiene una persona defensora de los derechos humanos es que sus actividades tienen que ser pacíficas, sin que esto quiera decir que lo violento este definido por el mismo Estado que viola los derechos humanos o que defenderse ante una agresión que pone en riesgo la vida o la integridad sea un acto violento que niegue el carácter de defensor de derechos humanos.

La ONU es clara cuando nos dice que: “No hay ningún ‘requisito’ especial, y en la *Declaración sobre los defensores de los derechos humanos* se indica claramente, como se expuso más arriba, que todos podemos serlo si nos lo proponemos.”⁶¹

Lo más importante es si la persona defiende o no un derecho humano. Por ejemplo, un grupo de personas puede defender el derecho de una comunidad rural a la propiedad de la tierra en la que ha vivido y que ha cultivado durante varias generaciones; puede organizar protestas contra los intereses económicos privados que reclaman la propiedad de toda la tierra de la zona; y puede o no tener razón

con respecto a quién es el propietario de la tierra. Sin embargo, el hecho de que legalmente esté o no en lo cierto no influye en la determinación de si son verdaderos defensores de los derechos humanos. Lo fundamental es si sus preocupaciones entran o no dentro de este ámbito.

Se trata de una cuestión muy importante porque, en muchos países, el Estado, o incluso la opinión pública, pueden considerar a los defensores de los derechos humanos equivocados por ver sólo una cara de la moneda. Por tanto, se les dice que no son “verdaderos” defensores.

Asimismo, las autoridades estatales a menudo definen a las personas que actúan en defensa de los derechos de los presos políticos o de personas pertenecientes a grupos armados de la oposición como partidarios de esos partidos o grupos simplemente porque defienden sus derechos.

Esta posición no es correcta. Debe definirse y aceptarse a los defensores de los derechos humanos por los derechos que defienden y por su propio derecho a hacerlo⁶²

¿Qué es una violación a los derechos humanos?

La mayoría de las VDH están tipificadas como delitos en los códigos penales de nuestro país, pero hay VDH que no están tipificadas como tales, y esto no quiere decir que los perpetradores no deban comparecer ante la justicia o que el Estado puede cometer VDH sin que las per-

sonas o pueblos afectados exijan justicia ante estos hechos.

Es necesario poder diferenciar entre una infracción, un delito y una violación a los derechos humanos, las dos primeras son cometidas por personas civiles, que no pertenecen a ningún ór-

⁶¹ *Ibidem*, p. 10.

⁶² *Ibidem*, p. 11.

gano del Estado; es decir, un particular, por tanto debe quedar claro que el Estado miente cuando dice que los responsables de las VDH son los particulares, los delincuentes, las empresas o cualquier sujeto que no es un funcionario.

La infracción es cuando rompemos una norma establecida que afecta a la convivencia respetuosa entre los ciudadanos de una comunidad, pasarse una alto, orinarse en la vía pública, etc. Este tipo de faltas amerita una sanción de carácter administrativo; es decir, se paga una multa.

Un delito es una conducta u omisión que atentan contra la vida o los bienes de una persona. Por ejemplo, un robo o un asesinato. Los delitos, por su carácter, tienen un castigo mucho más fuerte que las faltas: la cárcel.

Qué tienen en común una infracción y un delito. Que no son violaciones a los derechos humanos, porque ambos son cometidos por individuos, que no tienen responsabilidad con el Estado. Para castigar faltas y delitos existe el derecho privado, o sea es privado para las personas, para los ciudadanos.

Una violación a los derechos humanos es también un delito, pero con una agravante, que es cometido por funcionarios públicos; es decir, la diferencia entre un delito y una viola-

ción a los derechos humanos es quién la comete. Sólo el Estado, a través de un servidor público en funciones o valiéndose de ellas, puede cometer una violación a los derechos humanos.

Un mismo acto, por ejemplo, un asesinato, es un delito y puede ser también una violación. La diferencia está en la implicación del Estado en ese asesinato e incluso cambia el nombre del acto a ejecución extrajudicial y debe ser castigada de manera más severa.

Existen varias formas en las que se violan los derechos humanos.

- Por comisión: Cuando un funcionario público en funciones ordena o comete una violación a los derechos humanos.
- Por omisión: Cuando un funcionario público en funciones permite que otros funcionarios violen los derechos humanos y no haga nada, cuando sabiendo que están pasando hechos que agreden a otras personas no cumpla con su responsabilidad de atender y solucionar estos casos.
- Por aquiescencia: Cuando un funcionario público viola los derechos humanos a través de civiles, ejemplos en México, los porros o grupos de choque universitarios y los grupos paramilitares.

¿Qué hacer ante una violación a los derechos humanos?

Lo ideal sería que las autoridades sancionaran a quienes cometen infracciones, a quienes cometen delitos y sobre todo a quienes cometen VDH, pero sabemos, por experiencia propia, que esto no es una realidad, los funcionarios extorsionan a quienes cometen infracciones para que no paguen la multa; no investigan y detienen a quienes cometen delitos, y a quienes detienen (que muchas veces son personas que no cometieron delitos) los tortura y casi en ningún caso sancionan a sus funcionarios que cometen VDH, incluso pareciera que esta es su función, violar los derechos humanos de todas las personas.

Asimismo, ha inventado una serie de instituciones que tienen el deber de investigar a los funcionarios que violan los derechos humanos, pero en México estas instituciones no pasan de ser un niño que, aprendiendo los valores de la sociedad, le dice a su padre que no debe hacer tal o cual cosa y recibe, si acaso, una sonrisa por su ingenuidad, es decir, no se traduce en investigación judicial alguna y no hay funcionarios detenidos por VDH.

Entonces, no basta exigirle al Estado que deje de violar los derechos humanos, podemos ejercer el derecho de ser personas defensoras de de-

rechos humanos; es decir difundir estos actos de la autoridad, exigir justicia y seguir organizándonos para conseguir un México donde vivir no signifique carencias materiales que nos obliga a

sobrevivir, por ello podemos, para ser efectivos en la denuncia de las VDH documentar estas violaciones.

Documentación: base de la herramienta de los derechos humanos

La documentación es una actividad que implica identificar la información necesaria, almacenar y ordenar esa información, hacerla accesible y adecuarla a un formato que permita que esa información se transmita. En los casos de VDH, documentar la información del caso es muy importante por varias razones:

- Evita que se pierdan los datos; es decir preserva la memoria de los pueblos.
- Crea un registro que puede servir para tiempos posteriores, (credibilidad ante la mentira del Estado).
- Permite que la información llegue a más personas, la difunde.
- A través de ella se puede iniciar la búsqueda por la justicia.
- Una serie de casos bien documentados pue-

den dar por resultado que se emitan algunas normas o recomendaciones y sienta precedente de no repetición.

- Da elementos para el análisis del riesgo
- Potencia o coadyuva a la organización social para hacer efectivos otros derechos humanos

Tenemos que tener claro que antes de iniciar la documentación de una violación a los derechos humanos tenemos que establecer un objetivo, no se trata de documentar por acumular datos, es necesario determinar para qué queremos hacer esto, más allá de que necesitamos registrar los hechos ocurridos, almacenar, ordenar y organizar dicha información para hacerla accesible y poder transmitirla a quien la necesita o a quien compete actuar en el caso.

La documentación en los derechos humanos

La documentación se ha vuelto la herramienta por excelencia de los derechos humanos. A tra-

vés de la documentación se plasma y presenta la información sobre las VDH.

¿Por qué es necesaria la documentación?

La documentación es una herramienta que nos permite reunir la información necesaria para llevar un caso de VDH de la mejor manera posible. La necesidad de documentar responde a ciertas características que presentan los casos de VDH:

- Los hechos suelen tener una temporalidad efímera (se pierden con el paso del tiempo)
- Esos mismos hechos pueden ocurrir en otros lugares (pero nadie lo sabrá a menos que se documente y además nos permite saber que las VDH son una práctica sistemática)

- Una documentación bien hecha, a futuro, puede abrir las posibilidades para llevar un caso ante la justicia y eventualmente ganarlo
- Una vez que se ha sistematizado la información, ésta puede ser utilizada para varias necesidades que no sólo contemplan el campo de los derechos humanos

Ahora hay que tener bien claro que en el caso de los derechos humanos la documentación es muy importante debido a que con ella se puede iniciar la búsqueda de la justicia y la

reparación integral del daño, se va estableciendo un registro histórico que puede permitir que se demuestre que las VDH se han convertido en una política de Estado, y, por lo tanto, contribuye también a la emisión de normas y leyes de protección para las víctimas, además permite que éstas tengan acceso a algunas otras herramientas que les permitirán elevar su nivel de seguridad. Es indispensable que, para que podamos luchar por la denuncia y el castigo a las VDH, recabemos no sólo toda la información existente, sino también las evidencias y datos que existen de dichas violaciones. El objetivo principal de la documentación es poder demostrar, de manera fehaciente y sustentada,

que esas VDH se han cometido. Si documentamos bien un caso de derechos humanos obtendremos los insumos para luchar por justicia, denunciar un caso, exigir reparación del daño, castigo a los culpables y conseguir la recuperación de la memoria histórica

La documentación de un caso sirve para preparar la lucha o defensa de un caso en tres instancias básicas, aunque se puede usar como un insumo para otras herramientas como la movilización, el cabildeo, etc.:

- Campo jurídico
- Campo de derechos humanos
- Campo de denuncia pública

Antes de documentar

Antes de comenzar a documentar debemos tener en claro que la documentación *no es un fin, es un medio que permite alcanzar objetivos específicos* por los que se lucha en un caso concreto. De igual manera es imprescindible que comprendamos que, puesto que la documentación no es un fin, sino un medio, este proceso debe estar subordinado a la estrategia que

hemos definido para llevar nuestro caso. Si antes de comenzar a documentar no hemos realizado un análisis de la realidad y hemos definido la estrategia a seguir, es muy probable que en la documentación aparezcan muchos problemas o que acumulemos muchos datos sin que nos sirvan para el objetivo que nos trazamos.

La cadena de datos, evidencias y pruebas

Para un proceso de documentación es indispensable que tengamos clara la definición de datos, evidencias y pruebas. Toda violación a los derechos humanos deja datos y evidencias. Nosotros no podemos obtener pruebas de las violaciones ya que sólo los jueces pueden decidir qué es una prueba, pero si podemos ayudar a que los datos y evidencias no se pierdan o desaparezcan.

Además, los datos y las evidencias no sólo sirven para un posible juicio penal, también valen como información para que, a través de los medios de comunicación comerciales y alternativos, ejerzamos presión al estado para que sancione a los responsables o baje la intensidad de dichas VDH e inclusive, en ocasiones, inhiba la comisión de más violaciones.

Monitores de derechos humanos

Podemos entonces, ante la inactividad del Estado para sancionar a los responsables de la violación a los derechos humanos, ejercer nuestro derecho a ser defensores y defensoras de de-

rechos humanos como monitores de derechos humanos, el trabajo del monitor es muy importante, porque él será quien recoja los datos y consiga las evidencias que pueden llegar a

convertirse en pruebas. Ahora veremos cada uno de estos elementos.

Un **dato** es cualquier tipo de información relacionada con un caso. Ejemplo: el número de una placa, un nombre, una fecha. Existen datos de tiempo, de lugar y de personas que pueden ser:

- Tiempo: Día, mes, año: evitar frases como, “En el día de ayer...”, “El presente año...”, etc. Si es posible la hora, que es muy importante en el caso de detenciones.
- Lugar: En las ciudades: calle, número, colonia, delegación, municipio y estado. En el campo: paraje o calle, solar, comunidad, municipio y estado.
- Personas: Víctimas: nombre completo, sexo, edad, ocupación, etnia, número de hijos, organización política o social a la que pertenece. Victimarios: nombre completo o características, corporación policiaca a la que pertenece, número de placa o si la ocultó o no tiene, etc. Testigos: Nombre completo y forma de localización.

Una **evidencia** es un material que muestra datos importantes de las VDH. Existen tres tipos importantes de evidencias:

- Fotografías: Se necesita fotografiar lo general y el detalle. Es importante identificar a la persona fotografiada con un papel en el que se lea bien su nombre, tomar fotos de las lesiones, de las automóbiles, si es posible de los perpetradores.
- Grabación de audio o video: entrevistar a las víctimas, sus familiares, a los testigos de la violación a los derechos humanos, a los funcionarios si se dejan, grabar las lesiones, si es en un allanamiento como quedó el local o la casa, etc.
- Dibujos de lesiones de la ONU: en muchos casos no tenemos grabadora o cámara fotográfica pero podemos usar el esquema de la ONU para señalar lesiones, los cuáles pueden recortarse, copiarse y usarse⁶³ con una descripción lo más detallada posible: Forma/ tamaño/ color. Si produce limitaciones (fractura, esguince, luxación), cicatrices, dolores y otros síntomas.

Es muy importante que tras una violación a los derechos humanos, nos ocupemos de conseguir los datos y las evidencias que se pueda, es la labor más importante del monitor.

Camino que debe seguir un monitor ante una violación a los derechos humanos

En caso de que el monitor que ha asistido a un evento se enfrente a la situación de que han ocurrido VDH, el monitor debe conocer los pasos que deben seguirse:

- Documentar: obtener los datos y evidencias del suceso.
- Ayudar a la víctima a escribir la relatoría de la violación a los derechos humanos.
- Entrevistar a la víctima para conservar los datos de las VDH.
- Con estos insumos y si así lo quiere la víctima (previa plática para explicar para qué sirve la herramienta de los derechos humanos y cuál

es nuestra función como monitores) acompañarla al MP correspondiente para levantar la denuncia por los hechos ocurridos.

- En caso de que la persona no quiera ir a un MP, tratar de convencerla de que es necesario que quede una constancia de lo que sucedió y acompañar a la víctima a la comisión estatal o nacional de derechos humanos para levantar la queja por las violaciones que han ocurrido.
- Orientar a la víctima para que busque ayuda de las organizaciones de derechos humanos

⁶³ ver infra

independientes para que le apoyen en la búsqueda de la justicia.

Todos los pasos que hemos señalado son igual de importantes ya que cada uno de ellos implica la documentación de las VDH. Igual de importante es que se obtenga copia de todas las

denuncias que se levanten tanto en el MP como en las comisiones de derechos humanos, ya que dichos documentos son imprescindibles para la documentación.

A continuación aprenderemos en qué consisten los documentos básicos de una documentación y aprenderemos a elaborarlos.

Documentos básicos que nutren la documentación

A continuación conoceremos la serie de herramientas que pueden ayudarnos para llevar un caso, pero es importante tener claro que, para que estas herramientas funcionen de manera adecuada, deben ser redactadas con un lenguaje de derechos humanos, deben ser objetivas y concretas, no deben contener juicios de valor, ya que lo que queremos mos-

trar es lo que pasó, no lo que creemos que pasó.

Existen tres documentos básicos que nutren cualquier tipo de documentación, estos son relatoría, entrevista a víctima y ficha general de denuncia. Todos son indispensables para poder elaborar otras herramientas. El más utilizado y el más importante es la relatoría de hechos.

La relatoría de hechos

La relatoría de hechos es una narración breve, precisa y objetiva de las cosas que pasaron. La relatoría debe responder a la pregunta ¿Quién¹ le hizo qué a quién²? Con un orden cronológico, aunque debemos dejar a la víctima que de manera libre escriba todo lo que sucedió, nosotros debemos entender la importancia de los datos en el trabajo de documentación. Para obtener todos los detalles que en ese momento la víctima olvidó o no consideró importante usaremos la entrevista:

Quién¹: es el o los perpetradores, el agente estatal o funcionario que cometió la violación a los derechos humanos, (no sólo referir al sujeto o sujetos sino dar datos concretos acerca de éstos: altura, vestimenta, rasgos físicos, corporación a la que pertenecen)

Qué: son los hechos concretos de la viola-

ción a los derechos humanos, qué pasó y cómo sucedió de manera descriptiva, sin juicios de valor, sólo la narración, la fecha, hora y lugar.

Quién²: es la víctima o víctimas que han sufrido la violación a los derechos humanos (no sólo referir al sujeto o sujetos sino también dar los datos que expliquen el contexto de la violación a los derechos humanos, sus datos personales, la pertenencia a una organización o no, si tiene dependientes económicos que también son víctimas, etc.)

Es importante que las relatorías se elaboren lo más inmediato posible con el objetivo de que no se pierdan datos importantes. Con una relatoría bien elaborada podemos nutrir cualquiera de las herramientas de derechos humanos de documentación que revisaremos a continuación.

Entrevista a una víctima de derechos humanos

Cuando realizamos una entrevista debemos de tener en cuenta que la víctima o los testigos o

familiares se encontrarán en un estado de ánimo alterado, por lo que se recomienda esta-

blecer una relación de confianza, de comprensión y, de ser posible y necesario, sugerirle atención médica.

La entrevista la podemos realizar a través de la recopilación de los datos con pluma y papel o mediante una grabadora. En ambos casos es necesario mantener una actitud madura, honesta y neutral para poder obtener una declaración precisa y veraz que nos permita fundamentar la denuncia y pueda ser defendible, de preferencia debemos tener ya la relatoría de hechos para poder saber qué datos necesitamos para apoyar el proceso de documentación.

En el compromiso de defender los derechos humanos debemos tener cuidado de no prometer a la persona afectada la solución inmediata o crearle falsas expectativas referente a su caso, pero sí podemos invitarla a denunciarlo y a que, en forma conjunta, vigilemos el proceso de la denuncia hasta encontrar la solución favorable que restituya sus derechos humanos o entender las limitaciones de esta herramienta, también debemos ser respetuosos en caso de que la víctima no quiera hacer nada, si aún con la explicación que le demos acerca del trabajo de los derechos humanos y sus limitaciones no desea hacer nada, debemos comprender y entender esa situación y respetar ese hecho, tampoco podemos documentar un caso sin la anuencia de la víctima.

Los datos que debemos conseguir en una entrevista y que falten en la relatoría incluyen los siguientes, por ejemplo en un caso de detención arbitraria, incluso aunque sea legal:

- Apellido paterno, apellido materno, Nombre (s) de las víctimas y de los perpetradores si se conocen.
- Fecha de nacimiento y edad
- Lugar de nacimiento
- Domicilio actual, Ejido, Mpio., Estado
- Estado civil. Sexo. Número de hijos
- ¿Si es jefe de Familia?
- Ocupación
- Si es Indígena o No Indígena

- ¿Qué lengua habla?
- ¿Qué religión profesa?
- ¿Pertenece a alguna organización?
- ¿Sabe leer y escribir?
- Descripción de los hechos:
- Día, hora y lugar (ejido, Mpio, Estado)
- ¿Qué actividad se encontraba realizando?
- ¿Qué tipo de autoridades se presentaron o quiénes se presentaron?
- ¿En qué se transportaban?
- ¿Se fijó en el número de carro o número de placas?
- ¿Mostraron algún documento oficial o no mostraron ninguno?
- ¿Le dieron oportunidad de leerlo? o ¿Se lo leyeron?
- ¿Qué le dijeron para llevárselo o durante la agresión le dijeron algo?
- ¿Reconocería a las personas que lo agredieron?
- ¿Adónde lo llevaron?
- ¿A qué hora lo dejaron libre?
- ¿Quiénes más lo vieron al llevárselo?
- ¿En qué regresó a su casa y quién puede testificarlo?
- ¿Puede describir el lugar donde lo llevaron?
- ¿Ya presentó su denuncia ante el MP, otra autoridad o Comisión de Derechos Humanos, cuándo lo hizo?
- ¿Visitó a algún médico?
- ¿Le dio el Médico alguna receta o certificado?
- ¿Qué otros elementos tiene como evidencias: testimonios de testigos, fotografías, recortes de periódico, etc.?

Dependiendo de las VDH se debe estructurar una entrevista, no es un formato único y lineal, incluso se puede recoger la relatoría al mismo tiempo que se realiza la entrevista, aunque una relatoría que realice la víctima sin la interferencia del monitor es un documento único que no sólo muestra las VDH, sino incluso la afectación física, emocional y psicosocial de la violación a los derechos humanos.

El formato de registro de VDH

Es este un formato en el que se pueden acomodar los datos más importantes que surgen cuando ha ocurrido una violación a los derechos humanos. Si el formato se llena correctamente cualquier organización de derechos humanos podrá darle seguimiento a un caso.*

¿Qué sigue?

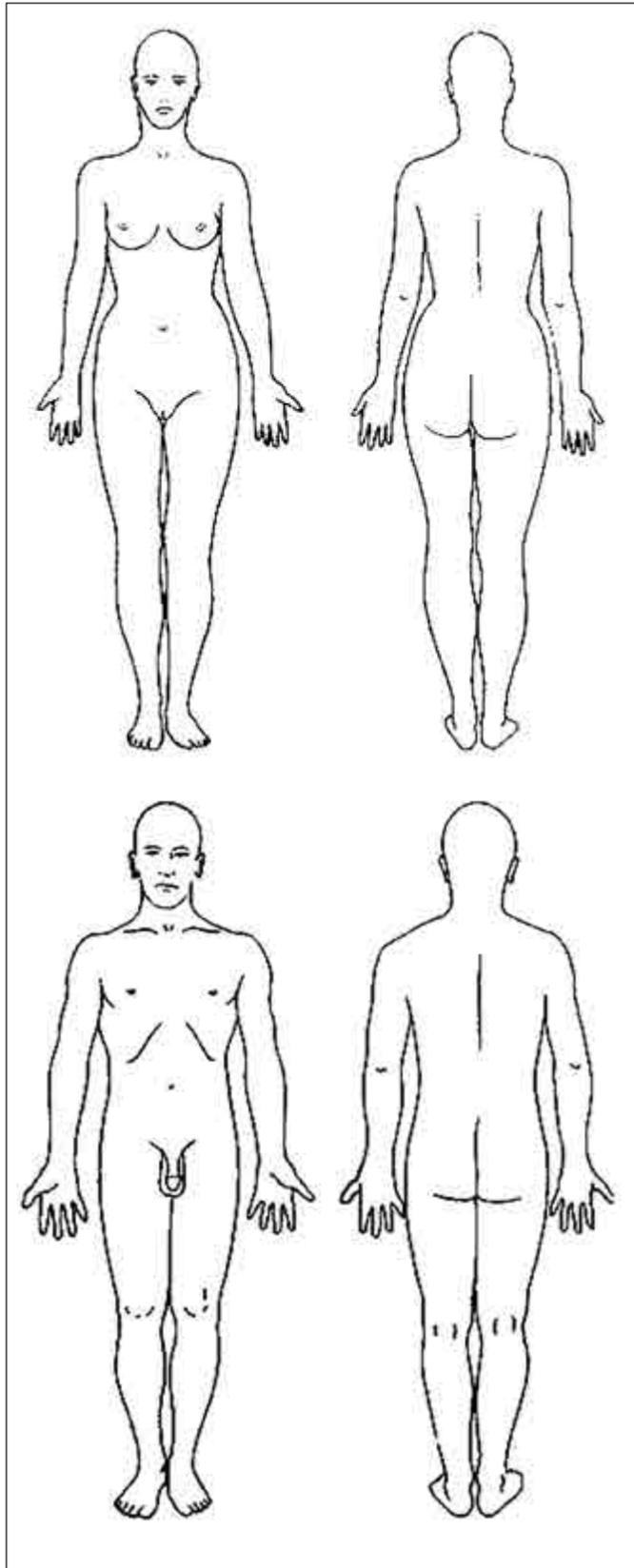
El camino de la documentación apenas empieza, ya con todos los datos y evidencias recogidas, el monitor de derechos humanos puede armar un expediente de VDH que contenga todos los datos y evidencias ordenadas de manera cronológica y en conjunto con las víctimas puede, ya sea buscar el apoyo de las organizaciones de derechos humanos para continuar el caso, (pero como en muchas veces sucede, las OSC de derechos humanos no tenemos la capacidad para atender todos los casos que se nos presentan), o de manera organizada con las víctimas, sus familiares o las organizaciones especializarse en esta herramienta, no sólo para denunciar estas violaciones, sino también para ejercer los derechos humanos de las víctimas, el derecho a la memoria, a la verdad, a la justicia y a la reparación integral y, de manera conjunta, lograr que el respeto a los derechos humanos por parte del Estado sea real y no sólo un discurso hueco.

* Como la que agregamos al terminar este apartado.





Esquema de la ONU para señalar lesiones.





Anexo 2

La impunidad

El objetivo de profundizar las políticas neoliberales que permitan arrebatar y saquear la riqueza de los recursos naturales del país, así como renunciar a respetar, promover y garantizar los derechos humanos de la población mexicana requiere de una estrategia de criminalización de la protesta social que muestre, a aquellos que se decidan a denunciar estos objetivos de manera organizada, como enemigos del Estado de derecho y de la paz pública. Sin embargo, la política de arrebatos de los derechos humanos para la vida digna implica, además, una política de Estado que ha optado por violar los diferentes derechos humanos de la población (ya sea por comisión, omisión o aquiescencia) de manera reiterada. Ahora bien, para que esa política de denegación de los derechos humanos, que en lo concreto arroja a la población a una vida indigna funcione efectivamente requiere, como pilar angular, la garan-

tía de que ni el Estado como institución ni las personas que lo representan y que cometen estos actos serán investigadas, responsabilizadas y castigadas por los hechos que cometan. La impunidad es, pues, uno de los elementos fundamentales que da sustento a las sistemáticas VDH, por lo tanto muchas de éstas no sólo intentan denegar los derechos de las víctimas, ejercer una estrategia de control social o criminalizar a las personas defensoras de derechos humanos, sino que también tienen la predeterminada finalidad de instaurar un círculo de impunidad que garantice y mantenga estos hechos en el silencio, lejos del castigo jurídico y de derechos humanos. Sólo la impunidad permite que el Estado cometa estas reiteradas y sistemáticas VDH sin altos costos políticos, de ahí que, de acuerdo con nuestro análisis sea fundamental entender qué es la impunidad, cómo funciona y cómo se está presentado en nuestro país.

¿Qué es la impunidad?

Cuando decimos que una persona se mantiene en la impunidad, nos referimos a que a pesar de haber cometido, permitido, propiciado o haber sido cómplice de actos reconocidos como delitos o bien, que están señalados como VDH, no han sido investigados, juzgados y castigados por esos hechos. Sin embargo, es importante decir que la impunidad ha sido utilizada tantas veces y de manera tan refinada en las prácticas de los Estados que se han sistematizado y perfeccionado los mecanismos y estrategias de impunidad, por lo que ha sido nece-

sario clasificarlos en modalidades, debido a que muchas veces la simple explicación de que la impunidad es la ausencia de castigo jurídico no alcanza a describir las diversas prácticas que los pueblos organizados han denunciado como parte de las políticas de la impunidad.

En la práctica, podemos hablar de impunidad de hecho o de derecho. La impunidad de hecho implica que, aunque existen leyes y códigos que claramente indican que las conductas criminales o de violación a los derechos humanos se deben castigar, en la práctica esto no

ocurre, debido a que las leyes y garantías funcionan más como una especie de letra muerta que sólo presumen los Estados ante otras naciones, pero que nunca llevan a la práctica. Mientras que la impunidad de derecho implica que, bajo una intencionalidad dolosa o por una omisión sistemática, el Estado no ha trabajado en la construcción y promulgación de leyes que reconozcan las figuras delictivas o de VDH que suceden en su país y, como no están ni reconocidas, ni siquiera pueden ser denunciadas en tanto que no son acciones tipificadas para su castigo. La desaparición forzada es un ejemplo que puede ilustrar ambos tipos de impunidad en México, si bien es cierto que en algunos estados la desaparición forzada es un delito, la práctica y documentación de estos casos muestra que hay obstaculización de las autoridades, incluso para que los familiares de las víctimas levanten la denuncia por estos hechos, por lo que aunque se da aviso a las autoridades y aunque esa acción podría ser juzgada no hay voluntad política ni acciones que permitan investigar, juzgar y sancionar a los responsables y a las estructuras estatales involucradas, en estos casos hablamos de una impunidad de hecho. Mientras que en otros estados de México, la desaparición forzada ni siquiera es un delito tipificado, por lo que ni siquiera se puede levantar una denuncia por este suceso, lo que implica que hay una impunidad de derecho, en tanto que ni siquiera hay mecanismos judiciales que permitan denunciar.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), "Por impunidad se entiende la inexistencia, de hecho o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de VDH, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan a toda investigación con miras a su inculpa- ción, detención, procesamiento y, en caso de ser reconocidos culpables, condena a penas apropiadas, incluso a la indemnización del daño causado a sus víctimas."⁶⁴ De acuerdo con

la propia ONU la impunidad es uno de los fenómenos más graves en un país que se jacte de ser democrático y de respetar los derechos humanos, debido a que la impunidad es uno de los mecanismos que se utilizan fundamentalmente para sistematizar las políticas de VDH, lo que implica que, si un Estado recurre a la impunidad ha entrado en una espiral en la que se violan derechos humanos de la población y, para garantizar la impunidad de quienes lo han hecho, se violan nuevamente otros derechos humanos de la población con tanta regularidad y descarado que la población termina por entender que hay actos que, por ser realizados por las personas que ostentan el poder, no pueden ni deben ser denunciados, lo que instaura el ciclo vicioso de la impunidad y deja completamente indefensa a la población. De ahí que se afirme que

La impunidad constituye una infracción de las obligaciones que tienen los Estados de investigar las VDH, adoptar medidas apropiadas respecto de sus autores, especialmente en la esfera de la justicia, para que las personas sospechosas de responsabilidad penal sean procesadas, juzgadas y condenadas a penas apropiadas, de garantizar a las víctimas recursos eficaces y la reparación de los perjuicios sufridos de garantizar el derecho inalienable a conocer la verdad y de tomar todas las medidas necesarias para evitar la repetición de dichas VDH.⁶⁵

⁶⁴ ONU, *Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad*, ONU: s/c, E/CN.4/2005/102/ Add.1, 2005, versión electrónica disponible en <http://www.idhc.org/esp/documents/PpiosImpunidad.pdf> consultada el 3 de junio de 2014, p. 6.

⁶⁵ *Ibidem*, p. 7.

¿Qué incluye la obligación de los Estados a luchar contra la impunidad?

La gravedad de los actos que pueden ser silenciados y avalados por la impunidad ha hecho que, desde el 2005, la ONU haya actualizado las especificaciones de aquello a lo que cualquier Estado está obligado para luchar contra la impunidad y garantizar que en el país se castiguen las conductas delictivas y de VDH que existan. Tales condiciones son bastante amplias, sin embargo los Estados (en su afán por mantener las políticas de impunidad) insisten en tratar de minimizar su responsabilidad con respecto a la impunidad al hecho de que en sus leyes y códigos estén reconocidos los derechos y olvidan que su obligación para con la lucha de impunidad les impone una responsabilidad fundamentalmente positiva, o sea hacer cosas permanentemente para que esas leyes se plasmen en la práctica concreta.

Bien vale la pena entender todos los aspectos que abarca la lucha contra la impunidad, misma que impone a los Estados, al menos, las siguientes obligaciones:

- Actuar por el derecho a saber (derecho a la verdad) de las víctimas, los familiares, amigos y organizaciones, pero también de toda la población. Por lo que el Estado está obligado a actuar para preservar los archivos y pruebas relativas a VDH y facilitar su conocimiento y difusión en toda la población; emitir una serie de acciones para preservar los hechos del olvido en la memoria colectiva; permitir, propiciar y patrocinar comisiones de la verdad (con garantías de independencia e imparcialidad) que reconozcan los hechos que antes se negaban, así como dar publicidad a los informes que creen estas comisiones;
- otorgar garantías a las víctimas y a los testigos, así como el debido proceso a los victimarios.
- Deberes en materia de administración de justicia. Reforzar la eficacia de los principios jurídicos internacionales; establecer medidas restrictivas que eviten que los responsables de VDH tengan acceso a escapar del juicio por los actos que cometieron (amnistías, exilio, extradición, *non bis ídem*, obediencia debida, restricciones a la competencia de los tribunales militares y responsabilidad superior); promulgar y mantener leyes que permitan juzgar a los responsables, dar acceso a las víctimas y sus familiares a todos los recursos disponibles e informarles claramente del proceso jurídico y mantenerlos informados del avance de las investigaciones; garantizar que se castigue a la cadena de mando que ha permitido la violación a los derechos humanos y a las estructuras estatales involucradas.
- Derechos y deberes dimanantes de la obligación de reparar. Debe dar acceso a las víctimas al proceso de reparación que más les satisfaga, hacer públicos esos procesos de reparación y reivindicar la figura moral de las víctimas y sus familiares si se les ha criminalizado o estigmatizado.
- Garantías de no repetición. El Estado está obligado a democratizar las instituciones estatales y dismantelar las fuerzas armadas y/o paraestatales que estuvieron involucradas en las VDH, así como reformar las leyes e instituciones que no sólo estuvieron involucradas en las VDH, sino que contribuyeron o garantizaron la impunidad en los hechos.

Falsas ideas con respecto a la impunidad

Pese a que claramente la obligación de los Estados para luchar contra la impunidad implica muchísimas acciones que deben ir más allá de

abrir averiguaciones que nunca llevan a nada, de emitir recomendaciones que el Estado no acepta o de castigar tan sólo a algún elemento

(casi siempre el eslabón más débil de la cadena de mando) en lugar de a todos los responsables de los hechos, en México el análisis y la documentación de las violaciones a los derechos civiles y políticos de la población mexicana muestra claramente que las pocas acciones que hace el Estado no representan una voluntad política ni una acción comprometida para erradicar la impunidad, por el contrario encontramos diversos patrones en esas VDH que muestran que lo que hay es la instrumentación de mecanismos sistemáticos que buscan garantizar que las VDH que se cometen queden en la total impunidad. Uno de los mecanismos más silenciosos en este sentido consiste en propagar una serie de ideas falsas con respecto a la impunidad con el objetivo de que la población no comprenda hasta dónde llegan las obligaciones estatales en esta materia, para evitar así que se hable de impunidad en su actuar. Entre algunas de esas ideas falsas están:

- Reducir la impunidad a cosas del pasado. Las instituciones sólo hablan en sus discursos de impunidad cuando hablan de hechos del pasado, y lo hacen de tal manera que parecen estar totalmente en contra de estas prácticas, pero además suelen dar a entender que la impunidad es un fenómeno que sólo ocurre en el pasado y evitan, dolosamente, ocupar esa misma palabra para describir cosas presentes. La impunidad es un fenómeno que no está caracterizado temporalmente, así como ocurrió en el pasado sigue ocurriendo.
- Reducir la impunidad a una dimensión jurídica. Como hemos tratado de explicar desde el principio la impunidad no implica tan sólo los aspectos jurídicos, porque la impunidad no es tan sólo que un acto delictivo o de violación a los derechos humanos no esté en una ley o código, la impunidad implica una forma de actuar del Estado para con sus responsabilidades, es una forma de hacer y actuar frente a los hechos que denuncia y demanda la población, y esa forma de hacer

está sustentada en imaginarios e ideas que el Estado sigue propiciando en los nuevos funcionarios a los que capacita, es también una forma de hacer que el Estado intenta imponer como una cosa normal en la vida cotidiana de la población, es una forma de hacer que justifica la denegación y violación de derechos humanos constante, que niega su gravedad, que enarbola otros principios e intereses como más legítimos e importantes que los de la vida digna. Es una forma en la que el Estado justifica y garantiza su sistemático actuar en cuanto a VDH. De esta manera el Estado invisibiliza el hecho de que no es posible que exista un Estado de derecho en una sociedad en la que una parte de la sociedad (los funcionarios públicos, fuerzas armadas y paramilitares) se encuentren por encima de las normas.

- Invisibilizar los costos de la impunidad e invisibilizar su carácter sistemático. Pensar que la impunidad no tiene grandes costos, en tanto que en realidad no es que haya impunidad, sino que un elemento policiaco se salió de control, un funcionario público se corrompió, un militar perdió el control y desobedeció las órdenes o un agente del MP no tenía ganas de trabajar ese día, es un medio de mostrar que en realidad más que impunidad hay pequeños errorcillos que no son tan graves y que esos errores son resultado de conductas individuales, ambas ideas son falsas. La impunidad es sumamente grave, ya que abre una especie de vacío en el que todo está permitido, espacio que es bien aprovechado por el Estado para cometer VDH. La impunidad daña la memoria histórica de un pueblo, atenta gravemente en contra de las conquistas históricas que el pueblo organizado había ganado para vivir más dignamente, la impunidad implica que las personas que cometieron graves VDH no sólo están libres, sino que siguen teniendo a su disposición poder, armas, personas que per-



mitan que siga cometiendo los mismos actos... significa, en pocas palabras que toda la ciudadanía se encuentra en peligro de ser víctima de todos esos sujetos, instituciones y cuerpos de fuerzas armadas o paramilitares, significa que nuestra dignidad, nuestra integridad no está a salvo. Por eso mismo la impunidad genera un sentimiento de frustración, de desesperanza, de desconfianza en tanto que la impunidad implica que la violencia y la injusticia se vuelven un valor supremo ante el que la población no puede oponerse, sólo tiene que resignarse.

Es importante entender que la impunidad fundamentalmente tiene una dimensión política que no es resultado del actuar individual, sino que es una forma de hacer que se ha generado, instruido, enseñado y replicado bajo el objetivo de que los responsables de violar los derechos humanos de la población mexicana y atentar contra la vida digna no sean castigados, no sean denunciados, no seas juzgados. Es una forma de hacer por medio de la cual intentan que la población se resigne y deje de ejercer su derecho a defender los derechos humanos y el derecho humano a la protesta.





Anexo 3

Impactos psicosociales de la represión política

La represión política es un mecanismo utilizado por el Estado para mantener y preservar el *status quo* del mismo, sin embargo no se queda ahí ya que defiende los intereses de unos cuantos que detentan el poder y dictan las políticas económicas neoliberales que en sí mismas ya producen un daño social.

La represión política puede definirse, a grandes rasgos, como un conjunto de actos ejercidos por el Estado con la intención de causar un daño en la población objetivo. Las estrategias utilizadas causan impactos psicosociales en cadena; es decir, afectan los diferentes niveles de la vida de las personas no sólo de manera individual y familiar, sino que también generan consecuencias en lo colectivo u organizacional, que trascienden al plano comunitario y social. A pesar de que la represión política tiene objetivos específicos, podemos identificar algunos que son dirigidos directamente a las personas, debido al impacto que generan en la población, tales como el silenciamiento, el acostumbramiento, la normalización y naturalización de la represión política.

Estos objetivos se materializan mediante la implantación del miedo, del pánico y del terror, cuyas finalidades son romper el tejido colectivo y solidario, intimidar a la población, implantar y perpetuar la impunidad y transformar a la población en colaboradora, principalmente.

Ante esto se hace evidente que, para lograr los objetivos antes mencionados, el Estado recurre a diferentes mecanismos y modalidades de represión, entre los cuales se encuentran las

amenazas de distinta índole, el hostigamiento, las detenciones arbitrarias, la tortura, la injusta reclusión, la ejecución extrajudicial, la desaparición forzada, las masacres y el desplazamiento forzado. Cabe destacar que estos mecanismos y modalidades no son los únicos y que responden a ciertos contextos con sus generalidades y particularidades. Es decir, estos mecanismos están dirigidos no sólo a las personas defensoras de derechos humanos, también están dirigidos a sus colectivos, organizaciones sociales, comunidades y a la población en general.

Lo que debe quedar claro, es que sin lugar a dudas estos mecanismos afectan de variadas maneras y en diferente intensidad la integridad física y/o psicológica de las personas que son reprimidas; atentan contra la dignidad humana, pues todas ellas constituyen diferentes VDH de las víctimas. Estos mecanismos responden a los intereses del Estado, quien utiliza un espectro de actores que ejecutan de manera concreta la represión, llámense Policía, Granaderos, Ejército, Marina, grupos interinstitucionales, grupos paramilitares entre otros.

Las VDH son, generalmente, sistemáticas y continuadas, tanto es así que provocan en la población una serie de efectos psicosociales, a lo que Martín Baró llamó “trauma psicosocial”, el cual es generado por el daño tanto en el ámbito físico, psicológico y social. Las VDH de las personas defensoras de derechos humanos varían en gravedad e intensidad, de hecho algunas de ellas pueden ocasionar impactos psicosociales e incluso alteraciones en la salud

mental. Esto genera la necesidad de adquirir mecanismos de afrontamiento y resistencia ante los impactos psicosociales causados por las VDH y los diferentes tipos de agresiones que sufren las personas defensoras de derechos humanos.

Dado que el ser humano es un ser social, los efectos y los impactos de la represión afectan no sólo a la víctima directa, sino que además aquejan a la familia, al colectivo, a la comunidad y a la sociedad misma, de tal forma que se trastoca el modo de vivir y de percibir la realidad. En diversas experiencias de trabajo psicosocial, pueden identificarse tres niveles de afectación: individual y familiar; organizativo y comunitario y a nivel de la sociedad en general.

De igual manera, deben considerarse las consecuencias de la represión, para lo que es necesario basarse en el daño que ésta causa al generar una serie de violaciones a diversos derechos fundamentales de las personas. En los casos de injusta reclusión, desaparición forzada y ejecución extrajudicial, los familiares y amigos cercanos a las víctimas se ven directamente afectados, esto genera una cadena de consecuencias que deben abordarse mayormente a nivel colectivo y no particular, sin dejar de lado la importancia de las experiencias vividas y el impacto causado de manera individual.

Es necesario mencionar que las reacciones de las víctimas de la represión dependen, en gran medida, de los mecanismos de ésta, pues uno de los objetivos principales de la represión es crear en las personas un sentimiento de indefensión, que pretende acabar con las pocas o muchas herramientas con que cuentan las víctimas para hacer frente a tales acciones violentas. Por esta razón, de acuerdo a los diferentes objetivos de la represión, su impacto dependerá de muchos factores, como de la duración, de la magnitud y de la intensidad, principalmente, pero también depende de las características de la víctima; es decir, de su estructura de personalidad, de su identidad, de su ideología, de su

historia previa, de sus relaciones interpersonales, de si es o no integrante de algún colectivo u organización, del sentido de pertenencia y de sus mecanismos de afrontamiento. De tal forma que las respuestas a los efectos de la represión, también pueden ser diferentes.

Una de las consecuencias primordiales de la represión es que modifica por completo el proyecto de vida de las personas y las familias involucradas, quienes, de diversas formas, se ven obligadas a estructurarse y organizarse de diferente forma, ya sea en los roles y obligaciones que cada quien ocupa en la familia, en las actividades económicas que deben realizarse, e incluso, en los planes futuros de cada integrante de la familia. Nos referimos por ejemplo a casos donde es encarcelado, desaparecido o asesinado el miembro que es sustento moral y económico de una familia. ¿Qué pasa entonces con los dependientes económicos, con los menores de edad que antes estudiaban y ahora deben trabajar? ¿Quién ocupará entonces el lugar de la persona que se encuentra ausente? ¿Qué sentimientos produce tanto en la víctima como en sus familiares y amigos la represión política?

Por tal motivo, consideramos relevante mencionar algunos de los efectos negativos de la represión en las víctimas de la misma. Entre estos se encuentran: el miedo, el pánico, el terror, la incertidumbre, el dolor, la sensación de vulnerabilidad; hipervigilancia, suspicacia, impotencia, ira, culpa, agotamiento, cambios en la percepción de la realidad, aislamiento, frustración, confusión respecto al sustento ideológico que la hace ser lo que es, e incluso el inicio o empeoramiento de enfermedades físicas y/o mentales. En el caso de víctimas pertenecientes a organizaciones formales o no, también puede presentarse el abandono de las actividades realizadas anteriormente. Pero tal como se mencionó la víctima no es un ente aislado, por lo tanto es necesario enunciar el impacto a nivel colectivo y social.

A continuación haremos referencia a las reacciones colectivas, comunitarias y sociales que son, en algunos casos, comunes a los “casos individuales” ante la represión: el miedo, el pánico, el terror, la incertidumbre, el dolor, la sensación de vulnerabilidad; culpa, cambios en la percepción de la realidad, aislamiento social, cambios en las relaciones interpersonales, rompimiento de los vínculos afectivos, estigmatización, rechazo, sensación de abandono, confusión con relación a la identidad colectiva, impotencia, ira, agotamiento, confusión respecto al sustento ideológico entre el antes y el después, abandono de sus actividades realizadas anteriormente, abandono voluntario de su comunidad, dejar de participar en las actividades colectivas: comunidad, organizaciones colectivas y sociedad.

Así, existe una relación directa entre las consecuencias que genera la represión a diferentes niveles, debido a que sistemáticamente se construye un círculo que inicia con la destrucción del individuo y del tejido solidario y colectivo, se expande con la sensación de indefensión e injusticia que genera la impunidad, y encuentra su complemento en la aceptación de las situaciones; es decir, el acostumbramiento ante los mecanismos de la represión y sus consecuencias.

Cabe hacer una aclaración; algunas de las emociones y/o sentimientos descritos en los párrafos anteriores pueden ser efectos negativos o positivos dependiendo de cómo se elaboren y se canalicen; por ejemplo, el miedo y la ira. En este texto hablaremos del miedo como sentimiento negativo si produce parálisis o aislamiento social, si se convierte en pánico o en terror y sobrepasa la capacidad de resistencia, por tanto agota y desgasta. Empero este mismo sentimiento es positivo, en tanto que genera la capacidad de estar alerta ante una amenaza y prevenir, en tanto que es un sentimiento normal ante una amenaza que permite la supervivencia. No obstante, es necesario señalar que

el miedo constituye al mismo tiempo, el medio y el fin de la represión, al conformarse como una situación creada con la intención de eliminar cualquier intento de organización, paralizando a la personas e incluso, a comunidades y sociedades enteras.

De igual forma, la represión política busca transformar a la población, de manera que se encuentren firmes colaboradores entre los ciudadanos en favor del Estado, lo cual puede ocurrir de dos maneras. Por una parte, en algunos casos, los mismos ciudadanos contribuyen a la estigmatización de sus compañeros o de miembros de su comunidad, acusados de narcotraficantes y delincuentes, para justificar las acciones violentas de grupos militares y paramilitares en varias zonas del país. Por otra parte, la población se transforma al justificar e incluso solicitar que se implementen acciones violentas en pro del desarrollo y estabilidad nacionales.

Si bien es cierto que hay efectos negativos de la represión, también existen mecanismos de afrontamiento positivos que permiten a las víctimas y a su entorno social reconstruirse, resignificarse, reconocerse, reafirmarse, redignificarse y encontrar colectivamente maneras de iniciar una lucha o continuar luchando. Los mecanismos de afrontamiento se refieren a las respuestas que damos para enfrentar el dolor, la pérdida o las experiencias traumáticas.

Podemos puntualizar algunos mecanismos de afrontamiento positivos:

- Entender el porqué de la represión política.
- Comprender los mecanismos de la represión.
- Generar una postura activa ante los mecanismos de la represión que les ha tocado vivir.
- Tener la capacidad de verse en los otros para que nazca y se fortalezca la solidaridad.
- Construir y reconstruir el sustento ideológico que le da sentido a su existencia.

Para crear estos mecanismos es de vital importancia socializar las experiencias enmarcadas en el trauma psicosocial, buscar la solidaridad y ser solidarios con otras víctimas, personas y orga-

nizaciones para encontrar seguridad y acompañamiento, buscar formas y métodos para el crecimiento y desarrollo personal y colectivo, búsqueda de la memoria, la verdad y la justicia; consolidar el sustento ideológico que les permita seguir luchando por una vida digna.

En este sentido ante los múltiples mecanismos de la represión política, consideramos

como una necesidad imperiosa realizar, desde el enfoque psicosocial, el o los acompañamientos a las víctimas de la represión política para documentar, informar, pero principalmente para brindar alternativas dentro de la salud mental que fortalezcan su ideología en las luchas que día con día libran muchas personas en este país.

Acción Urgente para Defensores de los Derechos Humanos AC. (ACUDDEH)

Tiene por eje estratégico la generación de una cultura de la prevención del riesgo y el fomento de la seguridad en las personas defensoras de los derechos humanos.

Entre sus objetivos destacan: a) Brindar las herramientas necesarias para la sensibilización y prevención del riesgo dentro de las organizaciones sociales y de derechos humanos; b) Generar conciencia de la importancia de la seguridad en el trabajo, del defensor de derechos humanos que permita potencializar su trabajo, desde un enfoque integral; c) Construir una base de datos especializada en agresiones a personas defensoras de derechos humanos; d) Aportar elementos para el desarrollo de mecanismos y herramientas que permitan la defensa, protección y seguridad de los defensores de derechos humanos; e) Contribuir a la construcción de un mecanismo de protección no gubernamental para las personas defensoras de derechos humanos.

www.acuddeh.org acuddeh@riseup.net

Comité Cerezo México

Es una organización de trabajo, solidario y voluntario, dedicado a la defensa y promoción de los Derechos Humanos de víctimas de la represión por motivos políticos en México, con un carácter civil, autónomo, laico e independiente. Contribuye, en el ámbito nacional, al conocimiento y uso de la herramienta de los Derechos Humanos; a la defensa de los DH y acompaña a los diferentes actores de la sociedad en su perseverancia legítima por obtener el pleno derecho a la autodeterminación y la justicia.

Capacitamos a personas y organizaciones sociales con los siguientes talleres:

Taller los derechos humanos como herramienta (4 horas)

Taller de documentación de violaciones a los derechos humanos (monitores y personas defensoras de derechos humanos) (4 horas cada uno)

Taller de derechos humanos de personas en injusta reclusión (4 horas)

Taller de diagnóstico de la realidad (4 horas)

Taller de Educación Popular (4 horas)

Escuelas

Escuela de derechos humanos “Por la memoria, la verdad la justicia” (de marzo a junio; la convocatoria sale en febrero)

Escuela de educadores populares en derechos humanos (de septiembre a diciembre, la convocatoria sale en agosto)

www.comitecerezo.org

www.vientodelibertad.org

comitecerezo@nodo50.org

Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada

Es una iniciativa de familiares de víctimas de desaparición forzada, organizaciones de derechos humanos, sociales y personas solidarias que, ante el incremento de casos de desapariciones forzadas en México, ha impulsado actividades conjuntas durante los tres últimos años. Esta iniciativa tiene como objetivo común el lograr la presentación con vida de todos los detenidos-desaparecidos del país, así como el castigo a los responsables intelectuales y materiales de esta grave violación a los derechos humanos.

La Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada surge el 30 de agosto del 2010 y está conformada por 42 organizaciones nacionales y 13 organizaciones internacionales. Entre sus actividades está la elaboración del Manual: *¿Qué hacer en caso de desaparición forzada?* Los informes anuales de 2011 y 2012 sobre la desaparición forzada de personas defensoras de derechos humanos en México; la participación en el Eje de Guerra Sucia del Tribunal Permanente de los Pueblos, Capítulo México; Encuentros Nacionales de familiares y organizaciones víctimas de desaparición forzada; talleres, foros, eventos culturales y movilizaciones simultáneas en 11 estados de la República Mexicana.

desaparecidos.presentacion@gmail.com

ACCIÓN URGENTE PARA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS (ACUDEH AC) el COMITÉ CEREZO MÉXICO y la CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA siguen uniendo esfuerzos para plasmar en un material impreso toda la documentación que se recopiló respecto a las violaciones a los derechos humanos, muchas de ellas graves, con que el Estado mexicano continua la estrategia de control político en contra de la población mexicana organizada, dicha estrategia busca frenar y destruir, incluso físicamente a aquellos que han decidido ejercer sus derechos humanos, el derecho a defender los derechos humanos, el derecho humano a la protesta y la defensa de los derechos humanos de la población en general.

Esperamos que el esfuerzo colectivo plasmado en este informe contribuya a visibilizar, desde una perspectiva general y bastante compleja, la forma en que, por medio de distintos mecanismos de represión política como las violaciones a los defensores de los derechos humanos, la desaparición forzada, la ejecución extrajudicial y la detención arbitraria y la prisión por motivos políticos se siguen usando por parte del Estado mexicano para acallar los esfuerzos de defensa de los derechos humanos en nuestro país.

La documentación que presentamos en este informe nos indica claramente que la alternancia en el poder PRI-PAN-“nuevo” PRI fue todo excepto una conquista democrática del pueblo mexicano; es necesario entonces continuar con el esfuerzo colectivo de organizaciones de derechos humanos y sociales para elevar aún más nuestras capacidades en la documentación de las violaciones a los derechos humanos, enfrentamos un régimen que, invisibilizando las atrocidades de una NO guerra que continua desde el sexenio de Calderón, mantiene su aparato coercitivo operando en contra de la población y debido al papel que jugamos los defensores de los derechos humanos que documentamos estas violaciones a los derechos humanos, parte de este aparato coercitivo se especializa en atacar, ejecutar o desaparecer a los defensores de los derechos humanos.

Esperamos que el lector encuentre en este informe información de calidad; datos y cifras de violaciones a derechos humanos contra defensores de derechos humanos, información sobre las detenciones arbitrarias y las personas que han sufrido cárcel por motivos políticos, ejecución extrajudicial y desaparición forzada durante el periodo que va del 1 de junio de 2013 al 31 de mayo de 2014.



ANCHE

AMAY

OS YA!